



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 17 de Junio de 2024

Núm. 25

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ÍNDICE:

Páginas 119 y 120

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 741
Aguascalientes, Ags., 06 de junio de 2024

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 741

ARTICULO PRIMERO. – Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 56; **se reforma el primer párrafo del artículo 84** y **se reforma** la fracción I del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- ...

I. ... a la XXVII. ...

Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio; conforme a lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 84.- El pleno podrá acordar la constitución de Comisiones Especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformaran y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado, así como la periodicidad para la presentación de informes sobre el asunto correspondiente. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de la Comisión Especial o al final de la legislatura, el Secretario General informará lo conducente a la Mesa Directiva, la cual hará la declaración de su extinción.

...

ARTÍCULO 90.- Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

I. Elaborar su **plan** anual de trabajo;

II. a la VIII. ...

ARTICULO SEGUNDO. – Se **reforma** el artículo 8 primer párrafo, así como la fracción I del artículo 21 y **se adiciona** un segundo párrafo a la fracción I del artículo 113 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- Para la constitución de las Comisiones Especiales, el Pleno emitirá un acuerdo que señalará su objeto, el número de integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado, así como la periodicidad para la presentación de informes sobre el asunto correspondiente.

...

...

ARTÍCULO 12.- Corresponde a cada Comisión:

I. Elaborar el **plan** anual de trabajo y demás actividades de la comisión:

II a la XIII. ...

ARTÍCULO 13.- Son obligaciones del Presidente de la comisión:

I. Presentar dentro del primer mes a partir de la instalación de la comisión, el proyecto del plan anual de trabajo y la agenda de sesiones ordinarias de la comisión, para su aprobación;

La presentación de los subsecuentes proyectos de planes anuales de trabajo y la agenda de sesiones ordinarias de la comisión, se realizará dentro de los primeros tres meses a partir de concluido el anterior plan anual de trabajo, para su aprobación.

II. a la XVIII. ...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 06 de junio del año 2024.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRESIDENTA

NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA

JUAN LUIS JASSO HERNÁNDEZ
DIPUTADO EN FUNCIONES DE SEGUNDO SECRETARIO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 749
Aguascalientes, Ags., 06 de junio de 2024

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 749

ARTÍCULO ÚNICO.- El Ciudadano Diputado Juan Luis Jasso Hernández, Coordinador de la Bancada de Morena, con fundamento en los Artículos 40 y 86 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, mediante escrito recibido en la Secretaría General del Poder Legislativo con fecha 04 de junio de 2024, comunico que, debido a la organización interna del Grupo Parlamentario, se realiza los siguientes cambios y sustituciones en la integración de las comisiones ordinarias aprobadas por el Pleno Legislativo para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN	CARGO	DIPUTADA
Comisión De Derechos Humanos	Presidenta	Leslie Mayela Figueroa Treviño
Comisión e Asuntos Electorales	Secretaria	Leslie Mayela Figueroa Treviño
Comisión De Medio Ambiente, Recursos Naturales Y Cambio Climático	Vocal	Leslie Mayela Figueroa Treviño
Comisión De Reglamentos Y Prácticas Parlamentarias	Vocal	Leslie Mayela Figueroa Treviño
Comisión De Salud Pública Y Asistencia Social	Vocal	Leslie Mayela Figueroa Treviño

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. – Remítase el presente Decreto de Control al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación y difusión en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 06 de junio del año 2024.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRESIDENTA**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO EN FUNCIONES DE
SEGUNDO SECRETARIO**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**ACUERDO DAS/010/2024**

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO DÍA INHÁBIL PARA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ADICIONAL A LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 10 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024.

Lic. Francisco Martín Muñoz Castillo, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 27 A párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º, 4º párrafo tercero, 10, 94, 100 párrafo primero fracciones I, XI y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 27 fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes dispone que, para la revisión de la Cuenta Pública, el H. Congreso del Estado se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, denominada Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Que el artículo 27 C de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes establece las facultades a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Que el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes establece que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles; y que serán días hábiles todos los del año, excepto el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, primero y cinco de mayo, dieciséis de septiembre, dos de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre, así como los sábados, domingos y aquéllos que el Órgano Superior de Fiscalización, declare como no laborables, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Que a fin de brindar seguridad a las entidades fiscalizadas, a los servidores públicos o particulares, así como del servicio que deba prestarse en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, se declara como día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, adicional a los establecidos en el artículo 10 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, el día 28 de junio de 2024, durante el cual no correrán términos legales.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, **Lic. Francisco Martín Muñoz Castillo, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes**, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se declara como día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, adicional a los establecidos en el artículo 10 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, el día 28 de junio de 2024, durante el cual no correrán términos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, a los 12 días del mes de junio de 2024.

LIC. FRANCISCO MARTÍN MUÑOZ CASTILLO
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AVISO PÚBLICO

MTRO. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ, Secretario General de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 4°, 5°, 10 fracción III inciso c), 12 fracción I, 22 fracción XIII y 26 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 3°, 4° y 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; 2°, 4°, 7° del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes; y, 2°, 4° y 8° fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por medio del presente:

AVISO

A la población en general que, en virtud de que el día 28 de junio de 2024 es considerado como día de asueto, según lo establece el "Calendario de Días Festivos 2024" emitido por la Secretaría de Administración del Estado, para efectos de la **Edición Ordinaria No. 27** del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de fecha **lunes 1° de julio de 2024**, la **fecha límite de recepción de documentos para trámite de publicación** será el:

Miércoles 26 de junio de 2024, hasta las 13:00 horas.

Por lo anterior, se les invita a tomar las precauciones debidas.

Dado en las Oficinas que ocupan la Secretaría General de Gobierno, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

MTRO. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ÍNDICE GENERAL DE PUBLICACIONES DEL MES DE MAYO DE 2024

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 30
3 de mayo de 2024

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Acuerdo Delegatorio de Facultades, en favor del Subsecretario de Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras Públicas.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 19
6 de mayo de 2024

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 629.- Se reforma la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.

Decreto Número 631.- Se reforma la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 632.- Se reforma la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 634.- Se reforma el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados.

Decreto Número 635.- Se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 695.- Modificaciones de integración en las Comisiones Legislativas.

Decreto Número 696.- Cambios y sustituciones en la Integración de las Comisiones Ordinarias aprobadas por el Pleno Legislativo.

Decreto Número 697.- Acuerdo Legislativo por el que se determina convocar a las personas que protestarán y asumirán el cargo de Diputada y de Diputado, respectivamente, por el principio de representación proporcional.

Decreto Número 698.- Se concede licencia por tiempo determinado para separarse del cargo de Diputada ante la Sexagésima Quinta Legislatura.

Decreto Número 699.- Se reforma y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Información capturada por los ejecutores de Recursos Federales para el Estado de Aguascalientes de los periodos enero-marzo 2024 (primer trimestre) en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:

Modificación al Calendario Escolar de Educación Básica del Ciclo Lectivo 2023-2024 de Educación Prescolar, Primaria y Secundaria 190 días, y de Educación Normal y Demás para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica de 195 días.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria Pública Estatal No. CPE-006-2024.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria: 006, relativa a la Licitación Pública Estatal Número UAA-LOPEA-007-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Programa Temporal de Regularización de Licencias Reglamentadas y Especiales 2024.

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-15-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS:

Informe de Avance de Gestión Financiera del Primer Trimestre 2024 del Municipio de Asientos.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

Manual de Organización, del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes.

COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Manual de Procedimientos y Servicios al Público, de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Aguascalientes.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A30/INE/AGS/CD03/25-04-2024. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la acreditación de la ciudadanía que presentó solicitud para actuar como Observadores u Observadoras Electorales, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

A31/INE/AGS/CD03/25-04-2024. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueban los ajustes al número y ubicación de casillas, por causas super-venientes.

A32/INE/AGS/CD03/25-04-2024. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueban los mecanismos de recolección para la recolección de los paquetes electorales que contienen los expedientes de la elección de la casilla y se designa al funcionariado electoral responsable de su operación.

A33/INE/AGS/CD03/25-04-2024. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la conformación de la comisión que llevará a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales recibidos en Órgano Electoral distinto al competente; y se designa al personal que fungirá como enlace de comunicación y a la persona responsable del traslado.

A34/INE/AGS/CD03/25-04-2024. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se designa al personal que auxiliará en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como la integración de las cajas paquete electoral.

A35/INE/AGS/CD03/25-04-2024. Proyecto de Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se designa al funcionariado operador técnico del Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE) y equipo de cómputo de cada una de las casillas especiales que se instalarán el 02 de junio de 2024.

A36/INE/AGS/CDE03/25-04-2024. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba el modelo operativo de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral; y se designa a las personas auxiliares de recepción, traslado, generales de orientación, y en su caso de captura.

A14/INE/AGS/CL/26-04-2024. Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la acreditación de la ciudadanía que presentó solicitud para actuar como observadora electoral.

AC15/INE/AGS/CL/26-04-2024. Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se establecen las fechas para el procedimiento y convocatoria para la designación de Consejerías Suplentes de los Consejos Distritales 01 y 02, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

EDICIÓN VESPERTINA**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:**

Licitación Pública Estatal Convocatoria: 007-2024.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 20**13 de mayo de 2024****PRIMERA SECCIÓN****GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:**

Decreto Número 637.- Se reforman la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Aguascalientes; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes; y, el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 638.- Se reforma la Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 639.- Se reforma el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 640.- Se reforma el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 641.- Se reforma la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 642.- Se reforma la Ley para la Atención y Prevención de la Desaparición de Personas en el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 643.- Se reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 646.- Se reforma la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 647.- Se reforman la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; la Ley por la que se Crea la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes; la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes; la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo del Estado de Aguascalientes; la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes; la Ley de la Universidad Tecnológica El Retoño; la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes; y, la Ley que Crea la Universidad Intercultural para la Igualdad del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 649.- Se reforma la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 650.- Se reforma la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 651.- Se reforma la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 652.- Se reforma la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

Acuerdo Legislativo por el que se Expide la Convocatoria Pública para la Renovación de 3 Integrantes de la Comisión de Selección que designa a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

Índice General de Publicaciones del mes de abril de 2024.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria Pública Estatal No. CPE-007-2024.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria: 007, relativa a la Licitación Pública Estatal Número UAA-LOPEA-008-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria: 002-24, relativa a la Licitación Pública Estatal Número LIC-MIAA-CPE-02-24.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-16-2024 Segunda Convocatoria.

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENOS:

Código de Conducta del Municipio de Asientos.

Fe de Erratas del Reglamento de Justicia Cívica y Faltas Administrativas para el Municipio de Asientos, Aguascalientes, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en el número 17, del Tomo LXXXVII, en la Edición Ordinaria, en la Cuarta Sección, de fecha 22 de abril de 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Decreto por el que se adicionan un tercer y un cuarto párrafo al Artículo 84 BIS del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags.

Informe de Avance de Gestión Financiera (IAGF) correspondiente al primer trimestre de dos mil veinticuatro.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:

Reglamento Interno del Comité de Ética e Integridad del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Código de Conducta del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-A-55/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual, se designa a la Consejería Electoral que habrá de cubrir la vacante generada dentro del Consejo Distrital Electoral 1, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-A-56/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual, aprueba el número de boletas a imprimir para la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A37/INE/AGS/CD03/02-05-2024. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se Aprueba la Acreditación de la Ciudadanía que Presentó Solicitud para actuar como Observadores u Observadoras Electorales, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Manual de Procedimientos y Servicios al Público, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 31
14 de mayo de 2024**EXTRAORDINARIO**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-A-51/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueba la designación de las personas especialistas externas que integrarán el Comité Editorial del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en el periodo dos mil veinticuatro – dos mil veinticinco.

CG-A-52/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual, se designa a la Consejería Electoral que habrá de cubrir la vacante generada dentro del Consejo Distrital Electoral 18, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-A-53/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se designan a las personas capacitadoras-asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-A-54/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se determina emitir Convocatoria de Carácter Permanente para el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-38/24. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual, atiende la solicitud de registro de candidaturas del Ayuntamiento de Rincón de Romos por el Principio de Representación Proporcional, presentada por el partido político denominado Partido Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, derivado de la resolución CME-RRM-R-07/24, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Rincón de Romos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CG-R-39/24. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual, atiende la solicitud de registro como partido político local, presentada por la asociación civil "Poder y Alternativa Social, A.C.".

CG-R-40/24. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual, atiende la solicitud de registro como partido político local, presentada por la asociación civil "Movimiento Laborista Aguascalientes, A.C.".

CG-R-41/24. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual, atiende la solicitud de registro como partido político local, presentada por la asociación civil "Alianza por la Prosperidad de Aguascalientes, A.C.".

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 32
15 de mayo de 2024**EXTRAORDINARIO**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:

Modificación del Calendario Escolar de Educación Media Superior para Bachilleratos y Escuelas de Formación para el Trabajo, incorporados al Instituto de Educación de Aguascalientes Plan Semestral y Plan Cuatrimestral, así como Telebachilleratos.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 21
20 de mayo de 2024

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 656.- Se derogan disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 657.- Se reforma la Ley para la Atención y Prevención de la Desaparición de Personas en el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 658.- Se expide la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

Decreto Número 659.- Se reforma la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.

Decreto Número 660.- Se reforma la Ley de Cambio Climático para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 661.- Se reforma la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 662.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 663.- Se derogan disposiciones del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 664.- Se reforma la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 666.- Se reforma la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 706.- Acuerdo Legislativo por el que se determina convocar al Ciudadano Orlando Isidro Mosqueda Castillo, para que en la próxima Sesión Ordinaria del Congreso del Estado, proteste y asuma el cargo de Diputado respecto a la vacante del puesto de la Diputada con licencia Nancy Jeanette Gutiérrez Ruvalcaba por el principio de representación proporcional.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Resultado de la Convocatoria 01/2024 del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes.

Resultado de la Convocatoria 02/2024 del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes.

INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo mediante el cual se emite el Código de Ética del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria Pública Estatal No. CPE-008-2024.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convenio de Colaboración y Apoyo que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y por otra parte el Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Convenio de Colaboración y Apoyo que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y por otra parte el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Convenio de Colaboración y Apoyo que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y por otra parte el Municipio de San José de Gracia.

Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran el Instituto de Posgrados en Psicología y Educación, A.C., y por otra parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo por el que se reforma el Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria: 008, relativa a la Licitación Pública Estatal Número UAA-LOPEA-009-2024.

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo Administrativo coordinado por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para la transferencia y asignación de bienes muebles, inmuebles y recursos materiales del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, a favor de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes.

Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-17-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Informe de Avance de Gestión Financiera, del Municipio de Jesús María, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:

Reglamento de Justicia Cívica y Buen Gobierno del Municipio de Rincón de Romos.

Se reforma la fracción XXII, del artículo 27°, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Acuerdo por el que se aprueba el Manual de Procedimientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

4ª Modificación Presupuestal de Participaciones Federales 2024.

Presupuesto de Otros Recursos de Libre Disposición (FERROMEX).

3ª Modificación Presupuestal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

2ª Modificación Presupuestal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

3ª Modificación Presupuestal de Participaciones Federales 2024.

1ª Modificación Presupuestal del Fondo Resarcitorio 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San José de Gracia.

Informe de Avance de Gestión Financiera, parte de la Cuenta Pública del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Lista de Registro de Candidaturas de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para las Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

EDICIÓN VESPERTINA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Decreto por el que se expide el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Pabellón de Arteaga.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 33
21 de mayo de 2024

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Informe de Avance de Gestión Financiera del Gobierno del Estado del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 34
22 de mayo de 2024

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

Acuerdo mediante el cual se reforman las Reglas de Operación de los Programas Sociales del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2024.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:

Reforma a las Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares del Instituto de Educación de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2024.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 22
27 de mayo de 2024

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 665.- Se reforma el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados.
Decreto Número 669.-Se reforma la Ley de Cambio Climático para el Estado de Aguascalientes; y, el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 670.- Se reforma el Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 671.- Se adicionan disposiciones a la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 672.- Se reforma la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 673.- Se reforma la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 674.- Se adicionan disposiciones a la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil para el Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 675.- Se reforma la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 676.- Se reforma la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 677.- Se reforma el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados.

Decreto Número 678.- Se reforma la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo OSFAGS/DAS/009/2024. Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Auditorías para la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Informe Bimestral relativo a la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 30 de abril de 2024.

INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES:

Convenio de Coordinación y Adhesión para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF 2024, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en lo sucesivo la "CONAVIM"; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Finanzas, asistido por la Directora General del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convenio Número 01-2024 Procesamiento de Muestras Clínicas IAIER/ISSEA. Convenio de Colaboración Interinstitucional para el análisis, procesamiento y entrega de resultados de la creatinina urinaria, sérica y microalbumina de las muestras clínicas recolectadas por el Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales en su Programa para la Detección a Tiempo de Patologías Renales, que celebran, por una parte, el Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, y por la otra parte, el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Se modifica el Reglamento Interior del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.

Se modifican las Reglas de Operación aplicables al Programa Estufas Ecológicas del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria: 009, relativa a la Licitación Pública Estatal Número UAA-LOPEA-010-2024.

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DE AGUASCALIENTES:

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria para la Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Número RO-01-24.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Aviso Ley Seca.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Analítico de Plazas del Municipio de Calvillo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acuerdo por el que se autoriza la modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios del Municipio de Calvillo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Convocatoria Estatal 001-2024, relativa a la Licitación Pública Estatal Número LIC-CAP-CPE-003-2024. Convocatoria Pública Estatal 004-2024, relativa a la Licitación Pública Estatal Número FISMDF-LPE-002-2024.

Dictamen por el cual se crea el Reglamento de la Guardia Civil Municipal de Jesús María, Aguascalientes.

Determinación de Ley Seca para el Municipio de Jesús María.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Aviso Ley Seca.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:

Aviso Ley Seca.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 06/2024, por el que se realiza la Designación de Agentes del Ministerio Público que conocerán de los hechos probablemente constitutivos de los delitos en materia electoral que se denuncien con motivo de la jornada Electoral del Proceso Electoral 2023 - 2024 en el Estado de Aguascalientes.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA:

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que el C. Juan Diego Muñoz Sánchez, se encuentra inhabilitado para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.

Fe de erratas de la Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que las empresas Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Banana Technologies Group, S. de R.L., fueron inhabilitadas por el periodo de tres meses, emitida en el expediente 1127/22-RA1-01-4.

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO:

Acuerdo del Consejo de la Judicatura Estatal por el que se actualiza la Lista de Corredores Públicos para desempeñar el cargo como Valuadores, así como de Peritos Terceros en Discordia y en Rebeldía de las Partes del Poder Judicial correspondiente al año 2024, en cumplimiento al punto Quinto del Acuerdo que se tomó en la diversa CJE 03/EXT/2024 que se llevó a cabo en 9 y 12 de febrero de 2024.

Acuerdo del Consejo de la Judicatura Estatal por el que se modifica el Acuerdo que se tomó en Sesión PC-CJE 02/ORD/2023, de 15 de noviembre de 2023 y autorizar el Calendario Oficial de Labores para el segundo semestre del año 2024 del Poder Judicial del Estado.

Aviso a la Población en General por el que se da a conocer los nombres de los jueces y las juezas de Primera Instancia del Estado que mantendrán abiertas sus oficinas en un horario comprendido de las 08:00 a 18:00 horas el día 2 de junio de 2024, con motivo del Proceso Electoral 2023-2024.

Comunicado a la Sociedad en General por el que se informa el cambio de sede del Juzgado Segundo Penal del Estado.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

Lineamientos para la Implementación de Auditorías de Desempeño de la Contraloría del Estado de Aguascalientes.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convenio de Colaboración y Coordinación para la Ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, (Co-Naser) que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, por la otra parte, el Estado de Aguascalientes, representado por el titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES:

Programa de Trabajo Anual Febrero 2024 – Enero 2025.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-A-57/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual modifica el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en Aguascalientes, aprobado mediante Acuerdo CG-A-21/24, para el fortalecimiento de las actividades materia del mencionado programa.

CG-A-58/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual, se ordena emitir la Constancia de Designación a la Consejería Electoral que habrá de cubrir la vacante generada en el Consejo Distrital Electoral 7, dentro del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-A-59/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual, se ordena emitir la Constancia de Designación a la Consejería Electoral que habrá de cubrir la vacante generada en el Consejo Municipal Electoral de Cosío, dentro del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-A-60/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual, se ordena emitir la Constancia de Designación a la Consejería Electoral que habrá de cubrir la vacante generada en el Consejo Distrital Electoral 8, dentro del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-A-61/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual, aprueba el procedimiento sistemático para la selección de las dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada uno de los Municipios y Distritos Electorales del Estado, para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-42/24. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual atiende la actualización del cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de los grupos de atención prioritaria en la postulación de candidaturas del partido político denominado Partido Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-R-43/24. Resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante la cual resuelve el Recurso de Inconformidad identificado bajo el número de expediente IEE/RI/022/2024, promovido por el partido político MORENA, en contra de la notificación del Acuerdo de Improcedencia de la Oficialía Electoral recaída en el expediente IEE/OE/042/2024, emitida por la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 35

28 de mayo de 2024

EXTRAORDINARIO

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A.C.

Directorio de Notarios Públicos del Estado.

H. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 1

Acuerdo por el que se modifica la competencia territorial del Distrito 1, con sede en la Ciudad de Guadalupe, Estado de Zacatecas.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

EL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, con las facultades contempladas en los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º y 6º, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4º, 6º, fracción I, 10 y 53, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º, 5º, 10, 31, 40 y 41, fracciones II y VII, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 9º, fracción XXI, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 9º, fracción I, inciso a, 10, 11, fracción III, de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; y 1º, 5º, apartado A, fracción I y 6º, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes expide los **"LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ESCUELAS NORMALES FEDERALES EN EL ESTADO Y EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE AGUASCALIENTES (CAM), CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA 2024, PRODEP, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE ESTABLECEN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CARRERA DEL MAGISTERIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES"**, para quedar como siguen:

Con fundamento en lo dispuesto los artículos 2º, 6º fracción I, 16 y 22, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 10, 11 y 40 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 91 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 2º, 4º, 6º, fracción II, 9º fracción I, inciso a., 10, 11, fracción III de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; 5º, inciso A), fracción I, 6º, fracción II, y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, expide los presentes **"LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ESCUELAS NORMALES FEDERALES EN EL ESTADO Y EL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE AGUASCALIENTES (CAM), CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA 2024, PRODEP, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE ESTABLECEN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CARRERA DEL MAGISTERIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES"**.

CONSIDERANDO

I. Que a la Dirección de Carrera del Magisterio del Instituto de Educación de Aguascalientes le corresponde **"EL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA"**.

I.1. A la Subdirección de Mejora Continua del Magisterio, dependiente de la Dirección de Carrera del Magisterio le corresponde validar la oferta de programas de desarrollo profesional del personal educativo incluyendo opciones formativas idóneas, pertinentes y congruentes con los criterios e indicadores que se desean alcanzar, para la formación, capacitación y actualización de conocimientos del personal docente, técnico docente, de tutoría, de asesoría técnica, de asesoría técnica pedagógica y del personal con funciones de dirección y de supervisión que se encuentren en servicio, lo anterior conforme al artículo 73 apartado A del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

I.2. **"EL PROGRAMA"** atiende las disposiciones federales en el tema educativo establecidas en el artículo 3º párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *"Las Maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconocen su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas para cumplir con los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional."*

I.3. Por otra parte, **"EL PROGRAMA"** da cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Educación, respecto al artículo 92 el cual establece que las autoridades, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización para que las maestras y los maestros ejerzan su derecho a acceder a éste en términos de lo que determine la Ley en Materia de Mejora Continua de la Educación.

I.4. **"EL PROGRAMA"**, tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

I.5. "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "PERSONAL EDUCATIVO", encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de acciones de formación e intervenciones formativas de diversos tipos y modalidades de implementación, en lo sucesivo **"ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS"** en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024 en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el **29 de diciembre de 2023**, mediante el Acuerdo Secretarial número 23/12/23.

I.6. Que a través del convenio de colaboración celebrado el 06 de marzo de 2024, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa (LA UPEEE), acordó con el Gobierno del Estado de Aguascalientes, entre otros aspectos, la operación de "EL PROGRAMA", estableciendo la entrega de recursos, los derechos y las obligaciones a cargo de éstas, enmarcadas de acuerdo con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

I.7. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen que los gobiernos de los Estados a través de las Autoridades Educativas de los Estados serán responsables de establecer, en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación de "EL PROGRAMA". En el diseño e implementación de estos mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley General de Educación.

II. La Dirección de Carrera del Magisterio del Instituto de Educación de Aguascalientes, será la responsable de:

II.1. Coordinar los procesos para la valoración del diseño de las acciones de formación, la operación y los resultados de los programas y las intervenciones formativas que se llevan a cabo, con base en los Criterios CGPFCDPD2021 emitidos por la Comisión y las Disposiciones Generales para la conformación y funcionamiento del Comité Estatal de Formación Continua, para la formación continua en un marco de equidad y excelencia educativa, a fin de contribuir a que las maestras y maestros de educación básica de la entidad ejerzan su derecho a participar en el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización.

II.2 Implementar la formación continua para las maestras y los maestros de Educación Básica en servicio de Aguascalientes, considerando el diagnóstico de necesidades de formación del personal educativo, incluyendo las acciones y procedimientos para el logro de los objetivos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, contemplando el periodo comprendido de julio de 2024 a noviembre de 2024.

II.3 Conformar equipos de trabajo para coordinar, acompañar y gestionar la formación continua de maestras y maestros.

LINEAMIENTOS

Capítulo I OBJETO Y ALCANCE:

PRIMERO.- El objeto de los presentes lineamientos es establecer la colaboración entre El Instituto a través de La Dirección de Carrera del Magisterio y las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM para la implementación de "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS", conforme a las fichas técnicas registradas ante la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, en lo sucesivo LA DGFCDD" y dirigidas a personal docente, técnico docente, de tutoría, de asesoría técnica, de asesoría técnica pedagógica y del personal con funciones de dirección y de supervisión de educación básica de escuelas públicas de la entidad, de acuerdo con las especificaciones indicada en el anexo técnico.

SEGUNDO.- Se transferirán a las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM, en una cuenta productiva específica mancomunada, recursos de "EL PROGRAMA" por la cantidad de \$4,275,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), para cubrir los gastos de las "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" dirigidas al personal educativo conforme a las fichas técnicas registradas ante "LA DGFCDD" considerando los conceptos de gasto y los porcentajes precisados en el Capítulo III de los presentes lineamientos.

TERCERO.- Los recursos transferidos a Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM para sufragar las "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" de formación continua, deben aplicarse durante el ejercicio fiscal o en su caso reintegrarse a la cuenta operativa denominada "PROGRAMA PARA

EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE" con número de cuenta CLABE número 012010001223163824, para que posteriormente se reintegren a la TESOFE atendiendo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y artículo 4, fracción XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

CUARTO.- La coordinación de Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM, así como los servidores públicos facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan estrictamente las disposiciones de gasto emitidas en la legislación vigente, así como cualquier otra política, norma y/o lineamiento, dados a conocer por las autoridades competentes.

QUINTO.- Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM será responsable de la contabilidad y la administración de los recursos, lo cual se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, así como del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás normatividad en el ámbito federal y estatal aplicables en la materia.

SEXTO.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido dentro del proyecto definido en el anexo técnico autorizado por la Dirección de Carrera del Magisterio del IEA en su carácter de coordinador de "EL PROGRAMA" y de las 12 "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" registradas ante LA DGFCDD" para implementarse durante el ejercicio fiscal 2024. Los pagos deben ser de acuerdo con los porcentajes por concepto de gasto establecidos por LA DGFCDD" (en su papel de instancia normativa de "EL PROGRAMA") para la implementación de la formación a través de Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM.

Capítulo II

Responsabilidades de las partes

SÉPTIMO.- Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM serán responsables de:

- a) Gestionar la apertura de una cuenta productiva específica mancomunada para la recepción de los recursos asignados de acuerdo con el proyecto de Formación específicos de los presentes lineamientos, desde la cual se administrarán y ejercerán los recursos transferidos de "EL PROGRAMA".
- b) Coordinar la implementación de las "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" acorde al anexo técnico, determinando la asignación de asesores/tutores por grupo y la coordinación académica por hasta 10 grupos.
- c) Documentar el desempeño de los maestros y maestras, aportar los informes académicos o financieros que les sean requeridos, junto con su documentación soporte;
- d) Analizar y evaluar el índice de deserción de los maestros y maestras, y sus principales causas, incorporando indicadores, a fin de proporcionar los informes que la Dirección de Carrera del Magisterio del IEA le solicite;
- e) Notificar a la Dirección de Carrera del Magisterio del IEA y a las maestras y maestros participantes vía oficio y/o correo electrónico, en su caso, los motivos de la suspensión, cancelación, terminación y bajas de las "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS";
- f) Aplicar encuestas o cuestionarios de opinión que permitan verificar el cumplimiento del servicio y poder tener herramientas que ayuden a mejorar los servicios de formación a partir de la opinión de los maestros y maestras participantes en las "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" materia del proyecto;
- g) Entregar a La Dirección de Carrera del Magisterio del IEA, los informes académicos y físico-financieros parciales durante el desarrollo de la formación, de manera mensual, y de cierre al término de la implementación, con los elementos indicados en el anexo técnico.

Los informes académicos integrarán todas las evidencias posibles, de tal manera que quede documentado en todos sus aspectos el transcurso y desarrollo de los módulos que integran "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS", de acuerdo con lo especificado en el anexo técnico; estos deben ser, entre otros:

- Listas de asistencia.

- Listas de participantes concluidos.
 - Reporte del acompañamiento a los participantes con evidencias como fotografías de las sesiones presenciales, capturas de pantalla, etc.
 - Estrategia de atención al rezago y mecanismos para elevar la eficiencia terminal, así como evidencia de las acciones realizadas para motivar a las y los participantes a concluir la formación.
 - Constancias emitidas.
 - Los demás que la Dirección de Carrera del Magisterio del IEA considere pertinentes y solicite.
- h)** Los informes financieros, deberán entregarse dentro de los primeros siete días naturales de cada mes en el formato que la Dirección de Carrera del Magisterio del IEA entregue, y deberá contener información detallada de las erogaciones realizadas, anexando:
- Estados de cuenta bancarios correspondientes.
 - Comprobantes de todos y cada uno de los pagos
 - Los demás que Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM consideren convenientes para justificar los gastos.
 - Los demás que el considere pertinentes y solicite la Dirección de Carrera del Magisterio del IEA.

Asimismo, deberán atender las observaciones que La Dirección de Carrera del Magisterio del IEA emita al respecto dentro de los siete días siguientes de haberlas recibido.

- i)** Se deberán mantener y conservar registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciban para el desarrollo del proyecto materia de los presentes lineamientos.
- j)** Se deberá mantener y conservar la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM, con cargo a los recursos que reciban para el desarrollo del proyecto de formación de maestras y maestros específico, de acuerdo con el anexo técnico, materia de los presentes lineamientos, en el marco de la implementación de "EL PROGRAMA", así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.
- k)** Se deberá resguardar por un plazo de 5 años, la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto de formación de maestras y maestros especificado en el anexo técnico, en el marco de la implementación de "EL PROGRAMA".
- l)** Se deberán resguardar los bienes adquiridos con los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto materia de los presentes lineamientos, para uso exclusivo de las Escuelas Normales Federales en el Estado y el Centro de Actualización del Magisterio de Aguascalientes (CAM) de acuerdo con procedimiento y autorización del titular de la Jefatura de Control Patrimonial del Instituto de Educación de Aguascalientes.

OCTAVO.- La Dirección de Carrera del Magisterio del IEA será responsable de:

- a)** Gestionar el traspaso de los recursos indicados en el lineamiento (indicar número de lineamiento) a Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM para el proyecto de formación de maestros de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- b)** Convocar e inscribir a las maestras y maestros interesados en participar en las "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" y verificar que cumple los requisitos para ser beneficiario de la formación.
- c)** Proporcionar a Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM las listas de participantes por grupo.
- d)** Verificar que el apoyo se aplique adecuadamente según el proyecto especificado en el anexo técnico y la normativa aplicable; comprobando que se hace uso de los recursos de acuerdo con los rubros y montos aprobados por LA DGFCDD";
- e)** Supervisar que la implementación de la formación de maestras y maestros a través de Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM, se lleve a cabo conforme lo especificado en el anexo técnico materia de los presentes lineamientos.

- f) Recibir y revisar los informes académicos y de avance físico-financieros, parciales y de cierre, de Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM, y emitir, en su caso, los comentarios sobre los informes del avance físicofinancieros para que sean solventados;
- g) Solicitar a Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda el desarrollo del proyecto específico indicado en el anexo técnico.
- h) Dar seguimiento al ejercicio y ejecución del gasto programado por las a Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM y en su caso reportar a "LA DGFCDD" algún incumplimiento.
- i) Emitir a la conclusión del proyecto carta de satisfacción por las acciones desarrolladas a Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM.

Capítulo III

Aplicación de los recursos transferidos para el proyecto

NOVENO.- Los recursos transferidos sólo podrán ejercerse y aplicarse exclusivamente en los conceptos de gasto autorizados por "LA DGFCDD" que permitan la implementación de las "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" para docentes en sus diferentes funciones de Educación Básica de la entidad y observando los siguientes importes y rubros de gasto:

1. Al menos 67% para el pago de facilitadores/asadores y coordinadores académicos.
2. Hasta un 20% para el equipamiento básico justificado para las actividades académicas del proyecto.
3. Hasta un 15% para material didáctico que se entregue a los participantes o se use durante las sesiones, compensado con el porcentaje de equipo básico para las actividades académicas del proyecto. Es decir, si se aplica el 15% en este concepto, sólo se podrá aplicar hasta el 10% del recurso en equipamiento básico.
4. Hasta un 5% para insumos básicos de cafetería para las sesiones presenciales con el personal educativo de educación básica.
5. Hasta 3% para el pago al personal de intendencia encargado de mantener limpios los espacios en donde se lleven a cabo las sesiones presenciales, en caso de que éstas se realicen en fines de semana donde las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM no cuenten con personal de intendencia esos días, y/o insumos de limpieza.

DÉCIMO.- Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM deberán contar con un asesor o facilitador por grupo de 25 a 40 participantes y una figura de coordinación académica por cada 10 grupos de Formación.

El coordinador académico tendrá la responsabilidad de supervisar avance del trabajo de los grupos, revisar e integrar los informes parciales y finales que presente cada responsable de grupo y ser el enlace con la Coordinación de "EL PROGRAMA". Las y los docentes adscritos a Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM que participen en este proyecto como facilitadores, asesores y/o coordinadores, deberán contar con registro por actividad empresarial en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ya que deberán emitir factura por los ingresos que reciban.

DÉCIMO PRIMERO.- Los recursos que ejerzan las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM para la adquisición de equipamiento básico, deberán ser indispensables para el cumplimiento de las metas del proyecto especificado en el anexo técnico, y por ningún motivo podrán exceder del 20% del total del recurso transferido. En todos los casos se debe de contar con la documentación que justifique la necesidad de la adquisición de bienes muebles por ser indispensables para el desarrollo del proyecto de formación de maestros, materia de los presentes lineamientos.

Las adquisiciones de equipamiento básico formarán parte del patrimonio del Instituto de Educación de Aguascalientes, por lo que una vez concluido el proyecto, los bienes muebles quedarán bajo el resguardo de las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM, de acuerdo con procedimiento y autorización del titular de la Jefatura de Control Patrimonial, para su uso en proyectos exclusivamente académicos. La documentación comprobatoria que ampare la adquisición de los activos o bienes inventariables deberá contener la descripción clara del bien y contemplar los datos de marca, modelo y el número de serie del bien adquirido según corresponda, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los materiales didácticos para entrega a los participantes podrán ser en formato impreso o digital en algún dispositivo acorde a las características del material (CD, DVD o USB). Al respecto

se recomienda privilegiar el acceso a los materiales alojados en la nube para evitar el gasto. En los materiales para el trabajo en sesión presencial se pueden considerar hojas, papel en diversos formatos, plumones, etc.

Capítulo IV

Aplicación de los recursos a través de una cuenta mancomunada

DÉCIMO TERCERO.- Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM como Instituciones Formadoras recibirán los recursos asignados de acuerdo con el proyecto de formación específicos de los presentes lineamientos, a través de una cuenta mancomunada, la cual se apertura para la recepción, administración y ejercicio de los recursos transferidos de "El PROGRAMA".

DÉCIMO CUARTO.- Las firmas autorizadas en la cuenta mancomunada corresponderán a la persona que ocupe la Dirección de las Escuelas Normales Federales en el Estado y la Jefatura del Departamento de Recursos Financieros de las Escuelas Normales Federales en el Estado y el CAM, respectivamente.

Para la liberación de los cheques de la cuenta mancomunada, el/la Directora de Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM deberá solicitar mediante oficio a la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto de Educación de Aguascalientes, el o los montos a pagar al proveedor o prestador de servicio mediante cheque nominativo. No se emitirá cheque para cubrir pagos por reembolso hechos en efectivo, en tarjeta de crédito o cualquier otro medio de pago.

DÉCIMO QUINTO.- La cuenta bancaria mancomunada distinguirá contablemente el origen del recurso e identificará las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en el anexo técnico, así como los conceptos y porcentajes de gasto autorizados por "LA DGFCDD". Las personas servidoras públicas autorizadas en la cuenta mancomunada serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos a los transferidos para la implementación de las "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS", aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

DÉCIMO SEXTO.- Los productos financieros que se generen en las cuentas específicas del proyecto, se deberán transferir al término del proyecto a la cuenta operativa denominada "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE" con número de cuenta CLABE número 012010001223163824, a fin de que éstos sean enterados a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 enero de 2025 en los términos precisados en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Capítulo V

Contabilidad de los gastos efectuados

DÉCIMO SÉPTIMO.- El/la Directora de Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM, es el responsable del ejercicio de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto, por lo que solicitarán a los prestadores de servicios, copia de los siguientes documentos:

1. Constancia de situación fiscal
2. Opinión positiva de cumplimiento fiscal
3. Comprobante de domicilio
4. En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva
5. En caso de ser persona física con registro de alta por actividad empresarial en el Servicio de Administración Tributaria, copia de identificación oficial (cédula profesional, credencial del Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente)

El prestador de servicios o proveedor de bienes deberá elaborar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la versión 4.0, dando cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos fiscales contenidos en los artículos 29 y 29- del Código Fiscal de la Federación; así como a las Reglas 2.7.1.29, 2.7.1.32 Y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (RMF 2024) Y presentarlo previo al pago del servicio de forma electrónica en los formatos PDF y XML), junto con una tarjeta informativa donde especifique los servicios o los bienes que ampara, para que se le realice el pago.

El prestador de servicios o proveedor de bienes deberá entregar el(los) CFDI(s) correspondiente(s) una vez que el/la Directora de Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM verifique el cumplimiento del servicio y/o la calidad de los bienes son conforme a lo pactado y considere procedente el pago, con el comprobante de verificación de la validez del CFDI en la página del Servicio de Administración Tributaria.

Para efecto de lo anterior, el prestador de servicios o proveedor de bienes deberá presentar a el/la directora de la Escuela Normal Federal en el Estado o el CAM, la siguiente documentación:

- CFDI impreso y archivo electrónico "XML".
- CFDI expedido a Nombre del Instituto de Educación de Aguascalientes, con Domicilio Fiscal: Av. Tecnológico, número 601, Fraccionamiento Ojocaliente Aguascalientes, Aguascalientes C.P. 20196, con RFC: IEA930117T62

La documentación requerida para el pago deberá presentarse en original. De igual forma las impresiones de los CFDI deberán presentarse sellados y firmados de recibidos a entera satisfacción por el/la directora de la Escuela Normal Federal en el Estado o el CAM. Así mismo deberá enviarse al correo electrónico normales.prodep@iea.edu.mx en formatos "PDF" y "XML", al igual que los complementos de pago según corresponda.

DÉCIMO OCTAVO.- Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero por la recepción de conformidad durante el mismo ejercicio fiscal de bienes, servicios oportunamente contratados. En todos los casos, sin excepción, los servicios deberán quedar devengados, es decir, concluidos y recibidos a entera satisfacción, a más tardar el 30 de noviembre de 2024 y pagados a más tardar el 10 de diciembre de 2024.

DÉCIMO NOVENO.- En caso de que los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados al 10 de diciembre de 2024, en los términos de las disposiciones aplicables, las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM deberán reintegrar los recursos a la cuenta operativa denominada "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE" con número de cuenta CLABE número 012010001223163824 a más tardar el 15 de diciembre de 2024, para que éste a su vez los reasigne o reintegre a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 enero de 2025 en los términos precisados en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMO.- En el caso de que se identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados; o bien, existan remanentes en su aplicación, La Dirección de Carrera del Magisterio, solicitará a, en caso de que aplique, realizar su reintegro a la cuenta operativa de "EL PROGRAMA" a nombre del Instituto de Educación, quedando obligada la Escuela Normal Federal o CAM a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación formal con las instrucciones que correspondan para efectuar su reasignación.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En los casos en que Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste/a lo deberá informar y documentar a la Dirección de Carrera del Magisterio de dicha situación, y reintegrar los recursos no erogados, en un plazo no mayor a 10 días naturales.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM, se abstendrán de contraer compromisos que rebasen el monto acordado al proyecto o acordar erogaciones que impidan el cumplimiento del proyecto materia de los presentes lineamientos.

Capítulo VI De la Verificación y Vigilancia

VIGÉSIMO TERCERO.- El incumplimiento a cualquiera de los puntos anteriormente enunciados, puede ser motivo de fincamiento de responsabilidades por las autoridades competentes de conformidad a la legislación aplicable.

VIGÉSIMO CUARTO.- Para "EL PROGRAMA" el/la Directora de las Escuelas Normales Federales en el Estado y CAM formularán el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos transferidos mediante "EL PROGRAMA", mismo(s) que deberá(n) remitir a la Dirección de Carrera de Magisterio, durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del Proyecto que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto asignado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas. Los reportes permitirán da a conocer los avances del Desarrollo del Proyecto en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

VIGÉSIMO QUINTO.- Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las "ACCIONES DE FORMACIÓN E INTERVENCIONES FORMATIVAS" materia de los presentes lineamientos que corresponden a "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Quien haga uso indebido de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá ser denunciada/o y sancionada lo de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMO SEXTO.- La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo de la ejecución de los presentes lineamientos, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El personal que designe cada institución para la ejecución de las actividades derivadas de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra institución como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMO OCTAVO.- La vigencia de los presentes lineamientos iniciará a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes y finalizará el 31 de diciembre de 2024. Podrán ser modificados de común acuerdo por escrito o concluidos con antelación, sin exceder del presente ejercicio fiscal, previa notificación por escrito, en este último caso, se deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

VIGÉSIMO NOVENO.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde con los propósitos del objeto de los presentes lineamientos y las disposiciones administrativas, presupuestarias, jurídicas y demás aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Estado para su difusión.

Dado en las instalaciones del Instituto de Educación de Aguascalientes, en la "Sesión Extraordinaria", celebrada a los 10 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

ING. ALFREDO RIVADENEYRA HERNÁNDEZ

Coordinador General Ejecutivo de Gabinete Suplente de la Presidenta del Consejo Interior

LIC. ISMAEL CORNEJO MACÍAS

Director General Jurídico y Suplente de la Secretaría de Obras Públicas del Estado

C. GUILLERMO JÁUREGUI GONZÁLEZ

Director General de Recaudación y Suplente de la Secretaría de Finanzas del Estado.

LIC. CECILIA MIGUELINA RUIZ ROBLES

Directora General de Evaluación y Seguimiento Institucional y suplente del Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado

DRA. LAURA CELESTE MACÍAS ALBA

Director del Área de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Calidad de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes

M. EN D. RUBÉN CARDONA RIVERA

Secretario Técnico del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Convocatoria Pública Estatal No. CPE-010-2024

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (en adelante “**La Ley**”) y su Reglamento (en adelante “**El Reglamento**”), teniendo necesidad el Gobierno del Estado de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través de El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes (en adelante “**El Instituto**”), se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Costo de las bases	Periodo para para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Fallo Técnico y apertura económica	
\$ 2,500.00	lunes, 17 de junio del 2024 al viernes, 21 de junio del 2024, En horarios indicados	lunes, 24 de junio del 2024 a las 09:00 horas	lunes, 24 de junio del 2024 a partir de las 12:00 horas	martes, 02 de julio del 2024 de 08:00 A 09:00 horas		viernes, 05 de julio del 2024 a las 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
IIFEA-030-2024	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, CONCLUSIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN LA CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO PARA 150 PERSONAS EN PLANTA BAJA, OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN PLANTA ALTA Y SERVICIOS SANITARIOS EN AMBAS PLANTAS, CARRETERA A LA ESTACIÓN			martes, 16 de julio del 2024	120 días naturales	martes, 12 de noviembre del 2024	\$5,500,000.00

La modalidad de contratación para estas licitaciones será a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. La reducción del Plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el ARQ. J. JESÚS LARA RAMÍREZ, con fecha jueves, 13 de junio del 2024.

- El periodo para adquirir las bases de licitación, es del día **lunes, 17 de junio del 2024 al jueves, 20 de junio del 2024 de 09:00 A 14:00 horas y el viernes, 21 de junio del 2024 de 08:00 a 10:00 horas** en las instalaciones de “**El Instituto**”, cita en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **lunes, 24 de junio del 2024 a las 09:00 horas**, el punto de reunión será en Explanada Sur del Edificio Torre Plaza Bosques, “**El Instituto**” ubicado en Av. Universidad #1001, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **lunes, 24 de junio del 2024** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de “**El Instituto**”, en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La recepción de propuestas será **martes, 02 de julio del 2024 de 08:00 a 09:00 horas** y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de “**El Instituto**”, en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en “**La Ley**” y su **Reglamento**.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.; en el horario indicado.
- El pago para la inscripción a la licitación se realizará previa revisión de documentos y se autorizará una vez que se haya cumplido los requisitos establecidos. Si el pago se realiza posterior a la fecha del cierre de inscripciones de la convocatoria, no se aceptará su propuesta.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo del **50% (Cincuenta Por Ciento)**.
- Los recursos provienen:

No. Licitación	RECURSO
IIFEA-030-2024	FAM IES 2024

- Si se podrá subcontratar lo que se indique en las bases de licitación.
- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 38 fracción III** de la “**La Ley**” y a los Artículos **55** y **56** de “**El Reglamento**”, la visita al sitio de los trabajos, así como la(s) junta(s) de aclaración de dudas, la asistencia será **Obligatoria**.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de la Dirección de Costos y Licitaciones de “**El Instituto**”, en donde entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
2. Copia de la Cedula del Padrón Estatal de Contratistas **2024**.
3. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, mediante copia de los contratos realizados en los últimos 5 años, el resumen del presupuesto de cada contrato, así como un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, y resumen del presupuesto de la misma, así como la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que “**El Instituto**” compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción. **Se requiere un contrato similar de:**

No. Licitación	ESPECIALIDAD	IMPORTE MINIMO
IIFEA-030-2024	OBRAS EN EDIFICACION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$6,000,000.00

dicha información deberá de contener lo siguiente:

No. de contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-----------------	---	---------------------------------	---------------------------------------	---

4. Relación de fallos adjudicados con la siguiente información:

No. de licitación	Nombre o razón social del convocante	Nombre y descripción de la obra	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido	Fecha de fallo	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---	----------------	---

5. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, dicha relación deberá de contener como mínimo la siguiente información:

No. De contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha probable de inicio y terminación.
-----------------	---	---------------------------------	---------------------------------------	--

6. Capacidad financiera del Licitante, mediante **la declaración anual 2023 y sus anexos**, se podrá comprobar con la cédula del padrón de contratistas donde se refleje el capital contable.
7. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
8. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo un participante contar con la experiencia técnica y sumando la capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 39 de “**La Ley**”.
9. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos indicados en el **artículo 36 fracciones IV, V y VI** de “**La Ley**”.
10. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no tener al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la Convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
11. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los **artículos 32, 33 y 56** de la “**La Ley**” y artículo **49 Fracción IX** de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
12. Constancia de situación fiscal, vigente a la fecha de inscripción.

- Las empresas que tengan interés en participar en esta(s) licitación(es) deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 35 Fracc. I de "La Ley"**.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel licitante que hubiese presentado la propuesta **SOLVENTE** que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas por **"El Instituto"** y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
- Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes**.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Ags., **jueves, 13 de junio del 2024**

ARQ. J. JESÚS LARA RAMÍREZ
Director General del I.I.F.E.A.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO DE APOYO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO **"EL ISSEA"** REPRESENTADO POR EL **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO EN LO SUCESIVO **"EL HOSPITAL"** REPRESENTADO POR EL **DR. JAVIER ESPARZA PANTOJA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE MILITARES RETIRADOS, RADICADOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A.C., EN LO SUCESIVO **"LA ASOCIACIÓN"** REPRESENTADA POR EL **MAYOR DE CABALLERÍA RETIRADO JOSÉ CARLOS ORNELAS NORIEGA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ISSEA":

1.1. - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes con personalidad Jurídica propia, Patrimonio Propio y Funciones de Autoridad, como lo establece el artículo 1° de la ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de junio de 2011.

1.2.- De conformidad con lo que señala el artículo 4° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los Servicios de Salud a la población abierta en el Estado, según lo establecen la Ley de Salud del Estado, sus reglamentos, el acuerdo de coordinación y programas que, sobre la materia, suscriba por el Poder Ejecutivo del Estado.

1.3.- Que el **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN** es el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien tiene facultades para suscribir el presente contrato según lo establecen los artículos 4, 5, 6 fracción I y 12 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1, 2 fracción I, 14 y 15 fracción I de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y artículo 20 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien acredita sus cargos con los nombramientos expedidos por la DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes mediante oficio número DG/N/004/2022 y oficio número DG/N/045/2022, ambos de fecha 01 de octubre de 2022, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales.

1.4.- Tener su domicilio legal ubicado en la calle Margil de Jesús número 1501, del fraccionamiento las Arboledas Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20020, RFC. ISS880101GF1, teléfono 4499107900.

1.5.- Que de acuerdo con el artículo 3° inciso c), artículos 22, 52 el Centenario Hospital Miguel Hidalgo es una Unidad Administrativa Prioritaria del Instituto de Servicios de Salud de del Estado de Aguascalientes que tiene como atribuciones las de asegurar que los servicios médicos y de salud que le corresponden a EL HOSPITAL, sean prestados con profesionalidad, calidez y calidad, organizando al personal de acuerdo a las necesidades del servicio y pudiendo realizar las contrataciones emergentes de personal temporal que sean necesarios para garantizar la no suspensión del servicio médico.

1.6.- Que el Director General del Centenario Hospital Miguel Hidalgo es el **DR. JAVIER ESPARZA PANTOJA**, y acredita su cargo con el nombramiento expedido por la DRA. MARIA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha primero de octubre del año dos mil veintidós, mediante oficio No. SAE/NG/070/2022.

1.7.- Que EL HOSPITAL tiene como objeto general; prestar atención médica a la población que lo solicite, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Estatal de Salud y de las políticas y programas vigentes en la materia, formulando y ejecutando las acciones necesarias para la consecución de tal fin.

II.- "LA ASOCIACIÓN" declara:

11.1.- Ser una asociación civil constituida por escritura pública número 10125, del tomo ciento cincuenta y nueve, otorgada el 12 de octubre de 1994, ante la fe del LIC. FRANCISCO JAVIER ROBLES VELA, entonces Notario Público número Trece del Estado de Aguascalientes, Ags., inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 13, del libro cuarenta y cuatro, de la sección tercera del Municipio de Aguascalientes, con fecha 21 de octubre de 1994.

11.2.- Que el objetivo o finalidad que persigue dicha asociación es proponer la unidad de todos los miembros en situación de retiro, así como mantener y fomentar el espíritu de cuerpo, conforme a las bases y principios adquiridos en el servicio activo; prestar a los asociados y a sus derechohabientes asesoría general para promover ante cualquier instituto o autoridad, derechos y obligaciones derivadas de su retiro; representar a los asociados y a aquellos que sin serlo así lo requieran, con las facultades que se establecen en el capítulo V artículo 24 del estatuto, documento que se encuentra inscrito en el documento público anterior, y conforme a las que señalen en el documento que para dicho efecto se otorgue.

11.3.- Que el presidente de la mesa directiva es el **MAYOR DE CABALLERÍA RETIRADO JOSÉ CARLOS ORNELAS NORIEGA** cargo conferido por la asamblea extraordinaria celebrada el ocho de enero del año dos mil veintidós y protocolizada ante la fe del Lic. José de Jesús Santana García, Notario Público número 61 del Estado de Aguascalientes, Ags., a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, bajo el documento público número mil cuatrocientos catorce, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número veinte, del libro cuatrocientos cincuenta y seis, de la sección tercera del Municipio de Aguascalientes.

11.4.- Que, para los efectos del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Juan de Montoro No. 626, Barrio de la Purísima, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., Teléfono 9188864.

Las partes reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y que es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio de Apoyo consiste en que **"EL ISSEA"** a través de **"EL HOSPITAL"** otorgará atención médica hospitalaria a los agremiados de **"LA ASOCIACIÓN"** que soliciten el servicio, con un descuento del 50% (cincuenta por ciento). Así mismo, para efectos de facturación y cobro, será valorada en código **"P"**, de acuerdo a los códigos estipulados por **"EL HOSPITAL"**.

Segunda.- Los servicios sujetos al descuento señalado en la cláusula primera, serán los servicios del área de imagenología, laboratorio, y patología, aun cuando los agremiados lleven una orden de algún médico externo a **"EL HOSPITAL"**, atendiendo a que en algunas ocasiones la orden es de algún médico militar o algún médico particular que se encuentra valorando el problema médico de algún agremiado a **"LA ASOCIACIÓN"**.

Tercera.- Las partes convienen que los beneficios consagrados en este instrumento se otorgan únicamente a los agremiados de **"LA ASOCIACIÓN"**, mismos que se encuentran enlistados dentro del ANEXO I del presente convenio, los cuales deberán identificarse como tales ante el personal administrativo de **"EL**

HOSPITAL", de igual manera, dichos beneficios se extenderán a los ascendientes y descendientes en primer grado de consanguinidad o por afinidad de los agremiados debidamente identificados.

Cuarta.- Las partes convienen que los beneficios consagrados en este instrumento se prestarán únicamente a los agremiados que se encuentran enlistados dentro del ANEXO I del presente convenio y que se presenten con su credencial que los acredite como socios activos de **"LA ASOCIACIÓN"**, la cual deberá estar debidamente foliada y firmada por el Presidente y/o con la credencial personal expedida por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas en los sucesivo el ISSFAM.

"LA ASOCIACIÓN", se compromete a actualizar cada mes el ANEXO 1 y entregarlo a **"EL ISSEA"** mediante oficio, para que éste último de aviso a **"EL HOSPITAL"**. Lo anterior, sin necesidad de que se realice un nuevo convenio.

Quinta.- Para que los ascendientes y descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, puedan recibir los beneficios, deberán presentar cualquiera de los medios de identificación señalados en la cláusula anterior, además de un documento oficial que acredite su parentesco.

Sexta.- El presente documento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el treinta de septiembre de dos mil veintisiete.

Séptima.- Las partes convienen que el presente acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente, ya sea por acuerdo de ambas o de manera unilateral, siendo necesario que en éste último caso se notifique por escrito a la otra parte por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo dejará de surtir sus efectos.

Octava.- Ambas partes reconocen que no existe ningún elemento de subordinación entre **"LA ASOCIACIÓN"** y el personal de **"EL HOSPITAL"**, para efecto de la prestación de los servicios objeto de este contrato, por lo tanto, no tendrán relación de trabajo con los agremiados entendiéndose con ello que no operara en este aspecto la figura del patrón sustituto.

Novena.- "LAS PARTES", se obligan a preservar tanto la confidencialidad como el uso restringido de la información, que llegasen a generar en ejecución de este Convenio de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales vigentes.

La información confidencial únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en el presente Convenio, por lo que **"LAS PARTES"**, se obligan a mantener en secreto y a no copiar o divulgar la información confidencial de ninguna manera a terceras personas no autorizadas por los mismos, para tener conocimiento o aprovecharse de la misma. En caso de incumplimiento de esta obligación, la parte afectada tendrá la facultad de rescindir este Convenio sin necesidad de declaración judicial.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas o académicas, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Décima.- Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"**. Para el caso de que **"LAS PARTES"** no llegaren a un acuerdo sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán aplicables las leyes vigentes y competentes los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, por lo tanto, renuncian al fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes del contenido y alcances legales del mismo, lo firman en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 20 días del mes de febrero del año 2024.

FIRMAS

"EL ISSEA"

DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"LA ASOCIACIÓN"

**MAYOR DE CABALLERÍA RETIRADO
JOSÉ CARLOS ORNELAS NORIEGA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
MILITARES RETIRADOS, RADICADOS
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
A.C.**

TESTIGOS

DR. JAVIER ESPARZA PANTOJA
DIRECTOR DEL CENTENARIO HOSPITAL
MIGUEL HIDALGO

CAPITÁN SEGUNDO OFICINISTA
RETIRADO
PEDRO MARQUEZ SILVA
SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN DE
MILITARES RETIRADOS, RADICADOS EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES, A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR OTRA LA ASOCIACIÓN DE MILITARES RETIRADOS, RADICADOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A.C., EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2024.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su Artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y sus Reformas del Decreto número 182 publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de Julio de 2019, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios publicado el 15 de marzo del 2021, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento de Control Patrimonial de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; teniendo necesidad la Universidad Autónoma de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de la obra que se enlista a continuación, procede a través de la Dirección General de Infraestructura Universitaria a convocar a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la obra siguiente:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el M. en I. Alberto Palacios Tiscareño, con cargo de Director General de Infraestructura Universitaria de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el día 13 de junio del 2024.

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO QUE LOS LICITANTES ESTÉN INSCRITOS EN EL **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2024**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
UAA-LOPEA-013-2024	\$ 2,028.00	21/06/2024	25/06/2024 09:00 horas	25/06/2024 10:30 horas	01/07/2024 09:00 a 09:30 horas	03/07/2024 09:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
000000	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y OBRA EXTERIOR EN ÁREA AGRÍCOLA DEL CENTRO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS			15/07/2024	75 días	\$ 1'500,000.00

Ubicación de la obra: Jesús María, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La presente en convocatoria entra en vigor a partir de la fecha de su publicación 17 de junio del 2024.

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **21 de junio del 2024.**

- A.** La visita al lugar de los trabajos para la licitación **UAA-LOPEA-013-2024** se llevará(n) a cabo el día **25 de junio del 2024** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior; el punto de reunión será en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. **Para la(s) visita(s) de obra(s) son de carácter obligatorio la asistencia del licitante.**

- B. Los interesados podrán consultar la convocatoria de la licitación en Periódico Oficial del Estado, y para inscribirse, consultar y adquirir las bases de la licitación deberán pasar al área de Licitaciones de la Dirección General de Infraestructura Universitaria ubicado en el 7mo. Nivel del Edificio Académico Administrativo de la UAA, con domicilio en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20100, Aguascalientes, Ags. con el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 Hrs. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Universidad Autónoma de Aguascalientes: <http://www.uaa.mx>
- C. Los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar oficio de solicitud de inscripción firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral donde se indique el RFC de la empresa y RFC y/o CURP del Representante Legal o Apoderado Legal y para Personas Físicas el RFC y/o CURP, dirigida al Director General de Infraestructura Universitaria, donde además se manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún interés contrario a los institucionales, ni tiene procesos judiciales pendientes de resolver que afecten su situación como concursante en la presente convocatoria, como parte o tercero interesado ni por sí mismo, ni como representante legal.
- D. los interesados en inscribirse a la presente licitación deberán de presentar un escrito firmado por la persona física o el representante legal en caso de persona moral dirigido al Director General de Infraestructura Universitaria mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no tiene auditorias pendientes, créditos fiscales pendientes con la Secretaría de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social ni con Infonavit al momento de participar en la presente licitación, además de anexar una impresión de pantalla actualizada del buzón tributario.
- E. Por ser Licitación Estatal y de acuerdo a la Fracción I del Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
- F. La forma de pago de las bases podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre de: Universidad Autónoma de Aguascalientes ubicado en el Departamento de Cajas ubicado en el Edificio 1-A de la UAA de lunes a viernes de 08:00 hrs. a 14:00 hrs., con domicilio en avenida universidad número 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100.
- G. La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones para la licitación **UAA-LOPEA-013-2024** se llevará(n) a cabo el día **25 de junio del 2024** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags. **Para la junta(s) de aclaración(es) son de carácter obligatorio la asistencia del licitante.**
- H. La recepción de propuestas para la licitación **UAA-LOPEA-013-2024** se llevaran a cabo el día **01 de julio del 2024** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior y se efectuará en el área de registro ubicada en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicada en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags., **Se cerrarán las puertas y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área de registros.** La apertura de propuestas técnicas de la licitación **UAA-LOPEA-013-2024** se llevarán a cabo el día **01 de julio del 2024** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. La apertura de propuestas económicas de la licitación **UAA-LOPEA-013-2024** se llevarán a cabo el día **03 de julio del 2024** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior en la **Sala de Licitaciones ubicada en la planta baja del Edificio 222** de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ubicado en Av. Universidad No. 940, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100.
- I. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- J. La moneda en que deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- K. Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento). Para la licitación **UAA-LOPEA-013-2024**.
- L. **Sera indispensable para permitir la inscripción a la licitación, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera del Licitante.** La capacidad técnica y experiencia se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, carta compromiso, contrato de trabajo o de servicios profesionales, debiendo tener

experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras similares en magnitud y volúmenes.** Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el capital contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual ante la S.H.C.P. del año 2023 para personas físicas y morales. Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios.**

- M. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellos Licitantes que se encuentren en cualquiera de los supuestos que establece en la Fracción VI del **Artículo 36** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- N. Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para inscribirse, estar previamente inscrito en el **PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2024**, para inscribirse en la licitación presentar su cédula de inscripción al padrón, así como lo indicado en el punto "L" de esta convocatoria.
- O. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los Artículos 36 fracción VI, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los Artículos 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se opongan a la Ley.
- P. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- Q. Los recursos que aplican para la licitación **UAA-LOPEA-013-2024** provienen del **Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior 2024 (FAM-IES)**
- R. La integración de los Precios Unitarios se hará de acuerdo al Capítulo VI Sección Segunda del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.
- S. **SOLO SE PODRÁN SUBCONTRATAR** las partes que expresamente se indique en la junta de aclaración de dudas, pero no la totalidad de la obra.
- T. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- U. No podrán participar en la licitación las personas Físicas o Morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- V. La Universidad Autónoma de Aguascalientes podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- W. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, además de haber cumplido con lo indicado en el inciso (L) de esta convocatoria. Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- X. Los Licitantes que deseen formular contratos de asociación en participación deberán de apegarse en lo estipulado en Artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios en todo lo que no se oponga a la Ley.
- Y. El interesado deberá presentar las Opiniones Positivas vigentes del cumplimiento de sus obligaciones ante el SAT, IMSS, INFONAVIT y SEFI.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 13 DE JUNIO DEL 2024

M. EN I. ALBERTO PALACIOS TISCAREÑO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
RUBRICA.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES**

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Numeral DÉCIMO PRIMERO del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018; artículos 4°, 6° fracción I, 10 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° fracción I, 5°, 8°, 10, 40 y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 8° fracción I y 13 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 1°, 4° fracción I y 9° fracción III y X de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes; y 4° fracción I inciso a) y fracción IV inciso b), 10 fracción IX, 84, 85 y 86 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, hemos tenido a bien expedir el **“CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES”**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 18 de julio del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante Lineamientos).
- III. El 12 de octubre de 2018, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia al día siguiente.
- IV. El 8 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el “Código de Ética Tipo”, como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.
- V. El 19 de agosto del 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente al de su publicación y que se ajustó a los Lineamientos, tomando como referencia el “Código de Ética Tipo”.
- VI. La misión, visión y los valores derivados de la Ley de Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran publicados en la página de internet <https://www.utna.edu.mx/utna/>, mismos que fueron tomados como referencia para la construcción del presente Código de Conducta de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS**I.- COMPETENCIA.**

Que en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponde al Órgano Interno de Control (OIC) originalmente de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, aprobar previamente la presente normatividad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los artículos 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 8 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; razón por la cual, mediante dictamen de fecha 4 de marzo de 2024, el Órgano Interno de Control de esta Universidad emitió la aprobación del presente Código de Conducta conforme a la normatividad citada.

II.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es expedir el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, orientar su

actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

III.-SUSTENTO.

Que el Acuerdo del Comité Coordinador Nacional por el que se dieron a conocer los Lineamientos, en su disposición décima primera, señala:

Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

Así, por mandato del Comité Coordinador Nacional, la construcción de los Códigos de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

1.- Expedición:

Deben emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con los Códigos de Ética, pues estos por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben ser emitidos por los Órganos Internos de Control.

2.- Contenido:

I. Los Códigos de Conducta deben especificar de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán:

- a) Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.
- b) Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
- c) Las Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.

II. Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:

- a) La misión del Ente Público.
- b) La visión del Ente Público.
- c) Los objetivos del Ente Público.
- d) Las atribuciones del Ente Público.

Cabe señalar que este ordenamiento se conforma de tres apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, cuya construcción se sujetó a lo siguiente:

1.- Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todas las personas servidoras públicas y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, con la misión, visión y objetivos de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes: Esta vinculación que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en los Códigos de Conducta, se realiza en el Preámbulo en el que se precisa que las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución de los objetivos institucionales de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas

en el propio Código de Conducta, las cuales tienen relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de este organismo.

3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad: Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez *reglas de conducta* contenidas en el apartado de *Decálogo*, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es clarificado en el apartado denominado *Vinculación con el Código de Ética de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes*.

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, al desarrollar las reglas de integridad se precisa una serie de conductas que las vulneran, y por tanto también trastocan los principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de Decálogo del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las áreas de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes a las que les aplique cada *regla de conducta*, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5.- Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, que son, además de dicho Periódico, la página de internet de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes. Asimismo, deberá entregarse un ejemplar impreso o en archivo electrónico de este Código y en su caso de sus reformas, a todas las personas servidoras públicas.

Que de manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de las personas servidoras públicas, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante el Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, esto en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la *cultura de la denuncia*.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar a la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, de una herramienta simplificada que oriente a las personas servidoras públicas en su actuar diario, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes tienen a bien emitir el siguiente:

ÚNICO. Se emite el “**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES**”, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

PREÁMBULO

Las personas Servidoras Públicas de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes: Conscientes de la **MISIÓN** de esta Universidad, la cual consiste en: Brindar educación superior que inspira, en un entorno de creatividad e innovación, fomentando el emprendimiento y la transformación social.

Comprometidas con la **VISIÓN** que consiste en:

Contribuir a un entorno global mejor, con soluciones creativas e innovadoras, sustentadas en la tecnología, la ciencia y las artes.

Orientadas a la consecución de los **OBJETIVOS** de esta Universidad, que consisten en:

- I. Impartir educación superior tecnológica con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, en la modalidad de técnico superior;
- II. Realizar investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios, así como a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región;
- III. Impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; y
- IV. Extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA.- Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la Ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientadas a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA.- Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA.- Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de Ley.

CUARTA.- Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al estar en el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA.- Conducirse con imparcialidad, apego a la Ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función dentro de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

SEXTA.- Administrar los recursos materiales de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA.- Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, así como durante su vigencia y en las acciones que deriven de las mismas considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

OCTAVA.- Conducirse con imparcialidad y apego a la Ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA.- Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la Ley.

DÉCIMA.- Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo que antecede, orientan la actuación de las personas Servidoras Públicas en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

Dichos principios, valores y reglas de integridad se vinculan con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes				
Regla de Conducta:	Principios:	Valores:	Reglas de Integridad:	Atribuciones y objetivos de:
PRIMERA.	Legalidad. Honradez. Lealtad. Imparcialidad. Objetividad. Profesionalismo. Integridad.	Interés público. Respeto. Cooperación.	Actuación pública. Integridad en trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas.
SEGUNDA.	Profesionalismo. Integridad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad. Comportamiento digno.	Todas las áreas.
TERCERA.	Legalidad. Honradez. Transparencia. Rendición de cuentas. Disciplina.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Información pública. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con el Abogado General, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y las áreas que generen, administren o posean información de particulares.
CUARTA.	Legalidad. Honradez. Imparcialidad. Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo. Objetividad. Transparencia. Eficacia. Integridad. Equidad.	Interés público. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad. Programas gubernamentales.	Todas las áreas.
QUINTA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Recursos humanos. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de

	Competencia por mérito. Equidad.	Igualdad y no discriminación. Equidad de género.		Servicios Administrativos, Departamento de Adquisiciones, Departamento de Capital Humano y Abogado General.
SEXTA.	Legalidad. Honradez. Lealtad. Eficiencia. Economía. Disciplina Transparencia. Rendición de Cuentas. Eficacia.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Servicios Administrativos, Departamento de Adquisiciones y Departamento de Capital Humano
SÉPTIMA.	Legalidad. Honradez. Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Equidad.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	La Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Servicios Administrativos, Departamento de Adquisiciones, Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en Materia Estatal y Federal. Órgano Interno de Control
OCTAVA.	Legalidad. Honradez. Imparcialidad. Profesionalismo Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Equidad. Competencia por mérito. Equidad.	Interés público. Respeto a los Derechos Humanos. Igualdad y No Discriminación. Equidad de Género.	Integridad en Actuación Pública. Integridad de Recursos Humanos. Procesos de evaluación.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Servicios Administrativos, Departamento de Adquisiciones y Departamento de Capital Humano.
NOVENA.	Legalidad. Honradez Imparcialidad. Profesionalismo. Transparencia. Rendición de Cuentas. Integridad.	Interés público. Cooperación. Liderazgo.	Control interno. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control, y la Dirección de Administración y Finanzas y Subdirección de Servicios Administrativos y Enlace de Control Interno.

DÉCIMA.	Legalidad. Honradez Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	Procedimiento administrativo. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control, la Unidad de Transparencia y las relacionadas con el Abogado General.
----------------	--	--	--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

TERCERO. - El apartado de Decálogo, deberá colocarse en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de las personas Servidoras Públicas, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: *"Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes"*.

El presente Código de Conducta de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, fue aprobado por el **Consejo Directivo de la Universidad**, según consta en Acta de su Segunda Sesión Extraordinaria, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, en la ciudad de Rincón de Romos, Aguascalientes, a 29 de abril de 2024.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

•PRESIDENCIA

MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ REYNOSO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, EN SU CALIDAD
DE PRESIDENTA, EN SUPLENCIA DE LA DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL,
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

•REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESTATAL

C. GIOVANI GONZÁLEZ SEVERO.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN SUPLENCIA DEL LIC. RODOLFO
ESAÚ GARZA DE VEGA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

LIC. RODRIGO MARTÍN ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL,
EN SUPLENCIA DEL LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
Y AGROEMPRESARIAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

•REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. ADRIÁN GERARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.
TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE EDUCATIVO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

La presente hoja de firmas pertenece al Código de Conducta aprobado en la Segunda Reunión Extraordinaria del Ejercicio 2024 (UTNA 2024-EX-02) del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes de fecha 29 de abril de 2024.

LIC. DAVID GREGORIO PADILLA ROJAS.
SUBDIRECTOR DE ENLACE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, EN SUPLENCIA DE LA MTRA. MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.

LIC. MILDRED TOLEDO ANTUNEZ.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INTERNACIONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, EN SUPLENCIA DE LA MTRA. GUADALUPE ORTIZ VILLAFÁÑA, COORDINADORA SECTORIAL ACADÉMICA Y DE DESARROLLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.

•REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RINCÓN DE ROMOS.

•REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO

ING. ADRIANA AGUIRRE RAMÍREZ.
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.

LIC. MARCELA HORNEDO MARÍN.
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.

La presente hoja de firmas pertenece al Código de Conducta aprobado en la Segunda Reunión Extraordinaria del Ejercicio 2024 (UTNA 2024-EX-02) del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes de fecha 29 de abril de 2024.

•REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL

LIC. RAMIRO ZÚÑIGA SEGOVIA.
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL.

•COMISARIO PÚBLICO

C.P. VIRGILIO MANUEL ROBLES RODRÍGUEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD AUDITORA DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

•RECTORA

•M. EN ADMON. ALEJANDRA LÓPEZ RÁBAGO.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES.

•SECRETARIO TÉCNICO

LIC. JOSÉ CARLOS RAMOS ÁLVAREZ.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

•PROSECRETARIO

LIC. LUIS FELIPE MARTÍNEZ TOPETE.
ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES.

La presente hoja de firmas pertenece al Código de Conducta aprobado en la Segunda Reunión Extraordinaria del Ejercicio 2024 (UTNA 2024-EX-02) del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes de fecha 29 de abril de 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN DEL CONJUNTO CONDOMINAL
"CAPITTALA" - LATERAL DE AV. SIGLO XXI****DATOS GENERALES:**

- **UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.**
- **PROPIEDAD IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V.**
- **REPRESENTADO POR EL ING. DANIEL BAEZ AGUIRRE**

En la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 01 de febrero de 2024, se reunieron en las oficinas del Palacio Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C. Lic. Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes; el Lic. Javier Soto Reyes, Encargado de Despacho de La Secretaría del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes de Conformidad con el Artículo 98 Párrafo Cuarto Fracción IX y en su párrafo final I y IV del Código Municipal de Aguascalientes y el Lic. Oscar Tristán Rodríguez Godoy Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes; por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Dr. en A.P. Guillermo de la Torre Sifuentes, Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo; el Ing. Daniel Baez Aguirre como Representante Legal de la Empresa "IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V." propietaria del desarrollo denominado "**CAPITTALA**" y el Arq. Héctor Martín Jiménez Rivera en su carácter de Perito Responsable de las Obras de Urbanización No. PRO-48; no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida, con la finalidad de Municipalizar exclusivamente la LATERAL DE AV. SIGLO XXI en el Conjunto Condominal denominado "**CAPITTALA**"; de conformidad con lo establecido por los Artículos 340, 341 y 343 del Código Urbano para Estado de Aguascalientes; ubicado al Oriente de la Ciudad, autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en su sesión del día 04 de octubre de 2018 y modificación autorizada mediante oficio número 2020009-3268 de fecha 12 de octubre de 2020.

Habiendo leído el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Planeación Participación y Desarrollo del Gobierno del Estado de Aguascalientes así como por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Desarrollo de fecha 04 de octubre de 2023, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, el Ing. Daniel Baez Aguirre como representante legal de la empresa IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A. DE C.V. entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios de la LATERAL DE AV. SIGLO XXI en el Conjunto Condominal denominado "**CAPITTALA**".

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.

LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO

Presidente Municipal de Aguascalientes.

LIC. JAVIER SOTO REYESEncargado de Despacho de La Secretaría
del H. Ayuntamiento y Director General
de Gobierno del Municipio de Aguascalientes**LIC. OSCAR TRISTÁN RODRÍGUEZ GODOY**Secretario de Desarrollo Urbano
del Municipio de Aguascalientes.

POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

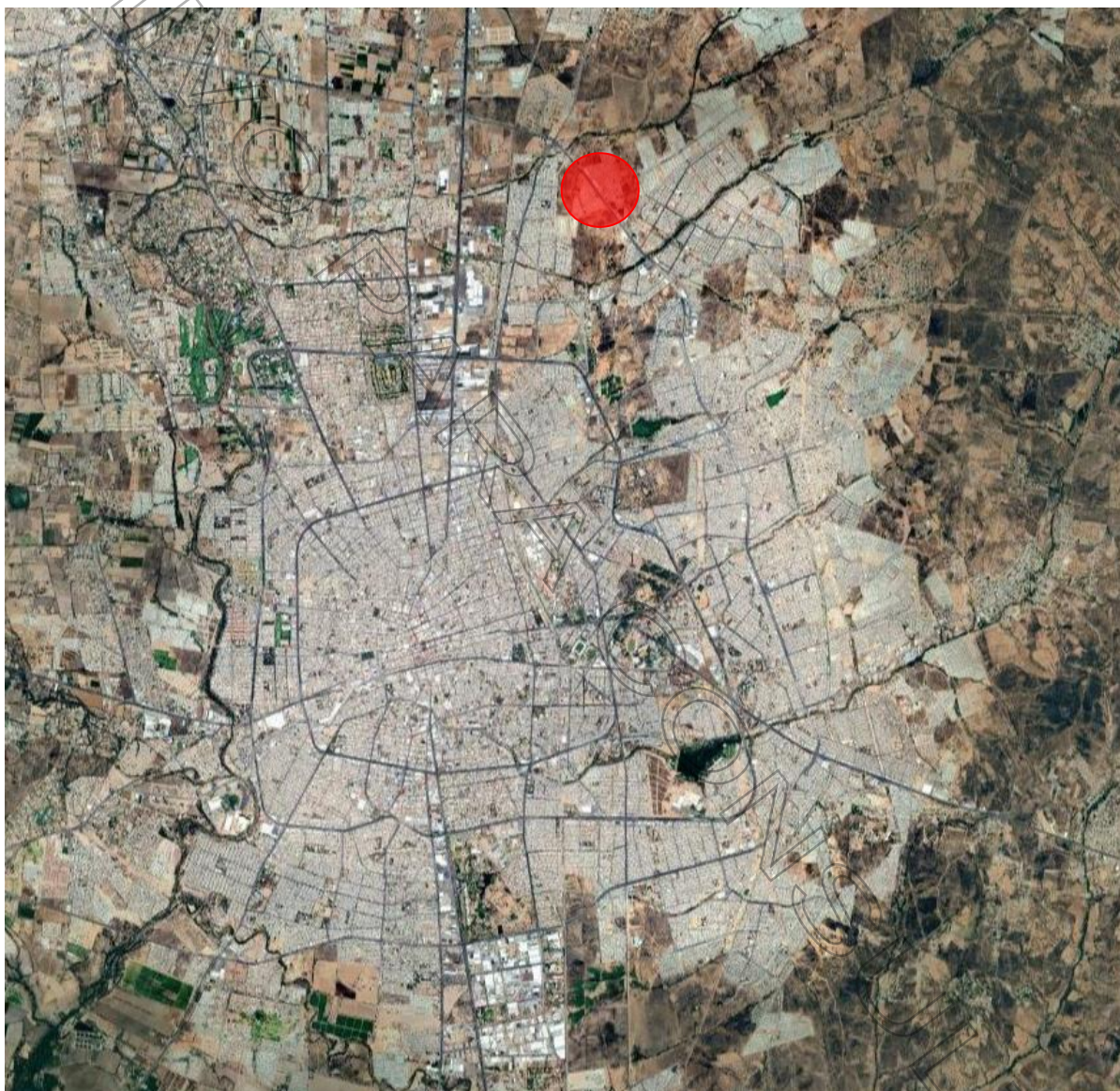
Dr. en A.P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTESSecretario de Planeación, Participación
y Desarrollo.

POR PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINAL "CAPITTALA"

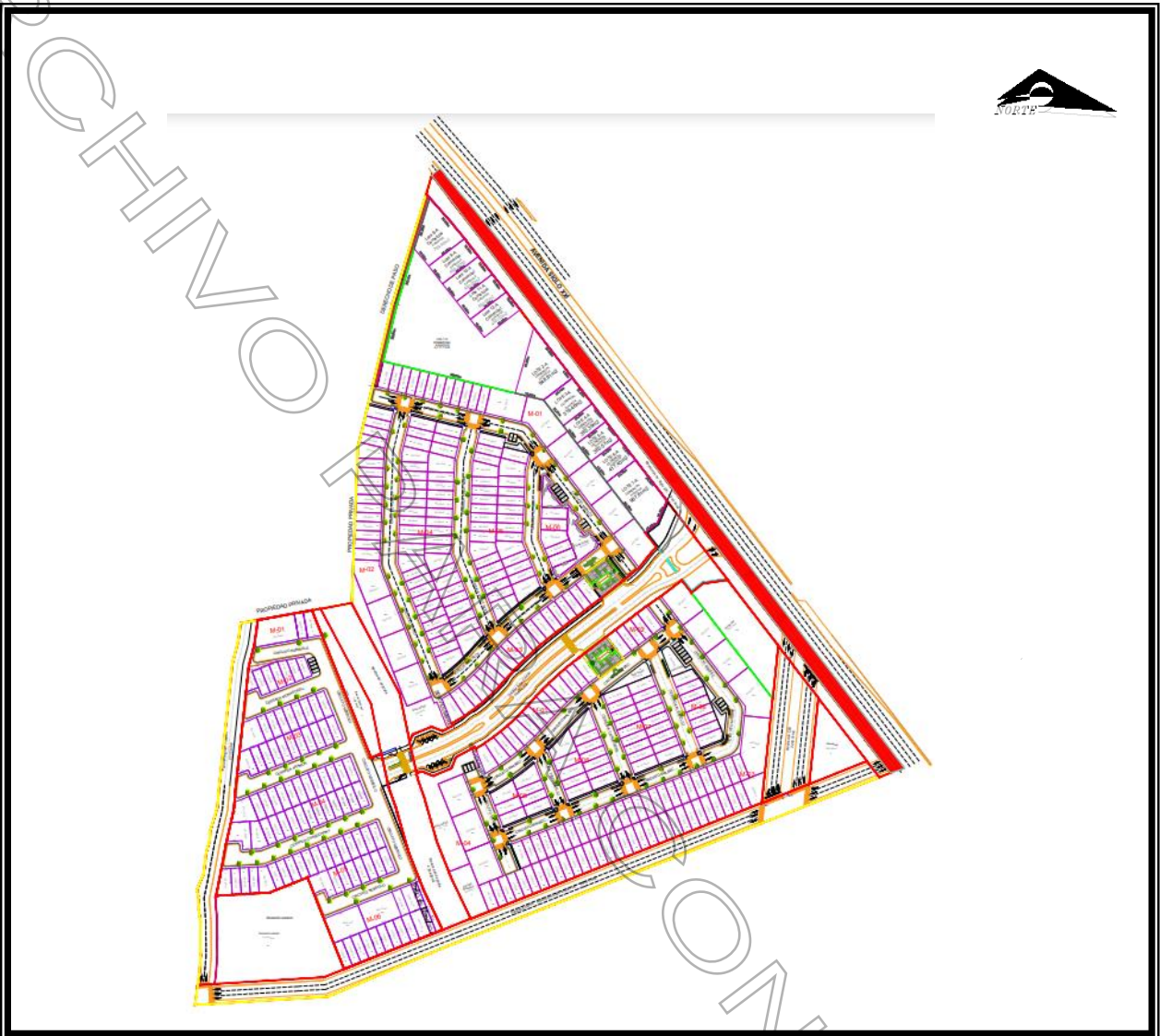
ING. DANIEL BAEZ AGUIRRE
Apoderado Legal de
IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS
DE CULIACÁN S.A. DE C.V.

ARQ. HÉCTOR MARTÍN JIMÉNEZ RIVERA
Responsable de obra por la SEDUM
Perito No. P. R. O. 48.

Localización:



Croquis del Fraccionamiento.



SUPERFICIE A MUNICIPALIZAR EXCLUSIVAMENTE LA
(VIALIDAD PÚBLICA) LATERAL DE AV. SIGLO XXI
PERTENECIENTE CONJUNTO CONDOMINAL "CAPITTALA"

ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE BELLAVISTA” ETAPA 7

DATOS GENERALES:

- **UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.**
- **PROPIEDAD DESARROLLOS HABITACIONALES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**
- **REPRESENTADO POR EL C.P. JOSE JUAN GARCIA MAGDALENO**

En la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 20 de diciembre de 2023, se reunieron en las oficinas del Palacio Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C. Lic. Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes; el Lic. Javier Soto Reyes, Encargado de Despacho de La Secretaría del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes de Conformidad con el Artículo 98 Párrafo Cuarto Fracción IX y en su párrafo final I y IV del Código Municipal de Aguascalientes y el Lic. Oscar Tristán Rodríguez Godoy Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes; por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Dr. en A.P. Guillermo de la Torre Sifuentes, Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo; el Ing. José Miguel López Castañeda como Representante Legal de la Empresa “DESARROLLOS HABITACIONALES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.” propietaria del desarrollo denominado “**LOMAS DE BELLAVISTA**” ETAPA 7 y el Ing. Leobardo Padilla Guardado en su carácter de Perito Responsable de las Obras de Urbanización No. RO-329; no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida, con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento denominado “**LOMAS DE BELLAVISTA**” ETAPA 7; de conformidad con lo establecido por los Artículos 340, 341 y 343 del Código Urbano para Estado de Aguascalientes; ubicado al Oriente de la Ciudad, autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial el 11 de abril de 2014 con modificación autorizada el 11 de diciembre de 2019, bajo la clasificación Habitacional Urbano de Tipo Popular.

Habiendo leído el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Planeación Participación y Desarrollo del Gobierno del Estado de Aguascalientes así como por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Desarrollo de fecha 08 de noviembre de 2023, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, el Ing. José Miguel López Castañeda como representante legal de la empresa DESARROLLOS HABITACIONALES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del fraccionamiento denominado “**LOMAS DE BELLAVISTA**” ETAPA 7.

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.

LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO

Presidente Municipal de Aguascalientes.

LIC. JAVIER SOTO REYES

Encargado de Despacho de La Secretaría
del H. Ayuntamiento y Director General
de Gobierno del Municipio de Aguascalientes.

LIC. OSCAR TRISTÁN RODRÍGUEZ GODOY

Secretario de Desarrollo Urbano
del Municipio de Aguascalientes.

POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Dr. en A.P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES

Secretario de Planeación, Participación
y Desarrollo.

POR PARTE DEL FRACC. “LOMAS DE BELLAVISTA” ETAPA 7

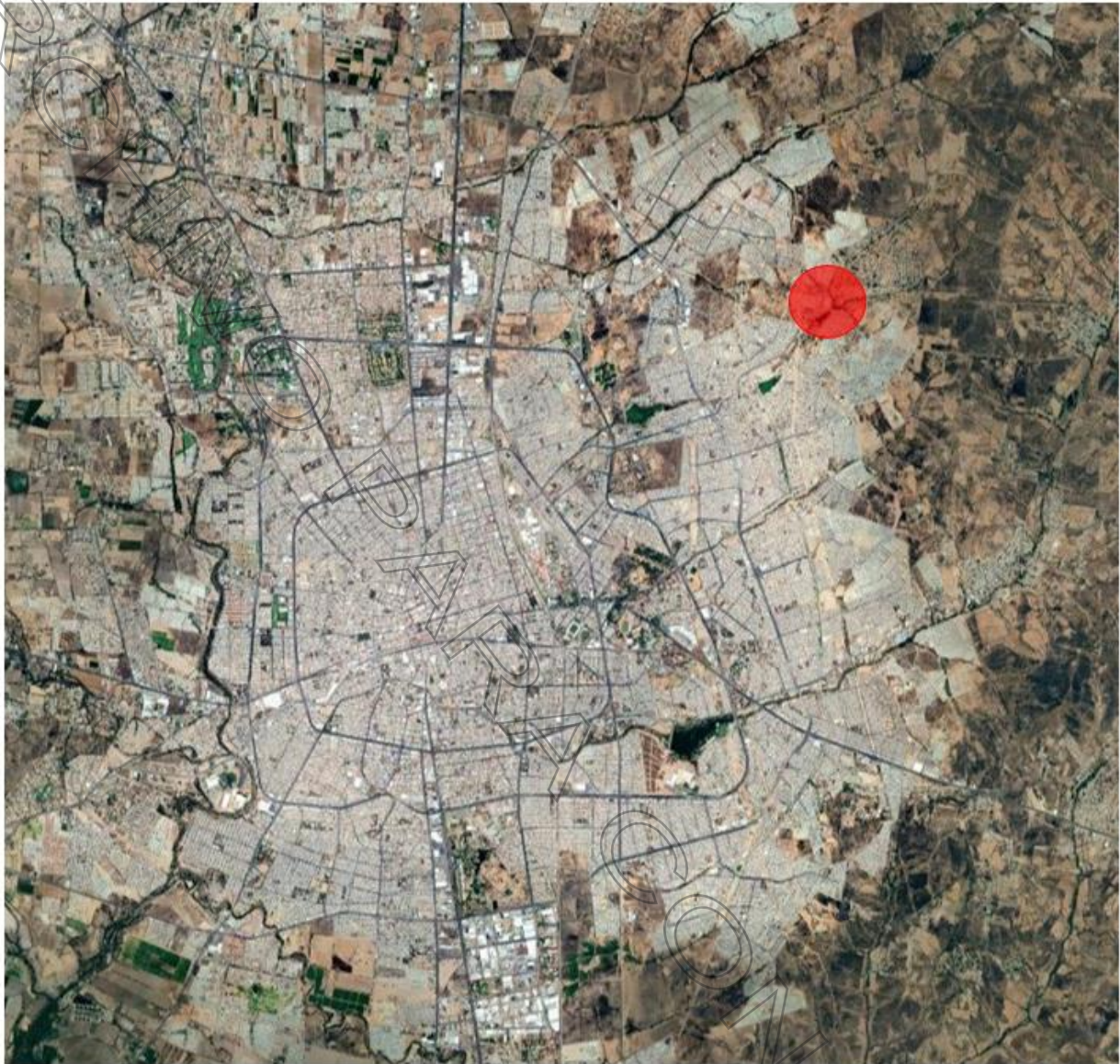
ING. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ CASTAÑEDA

Representante Legal de la Empresa
DESARROLLOS HABITACIONALES DE
AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.

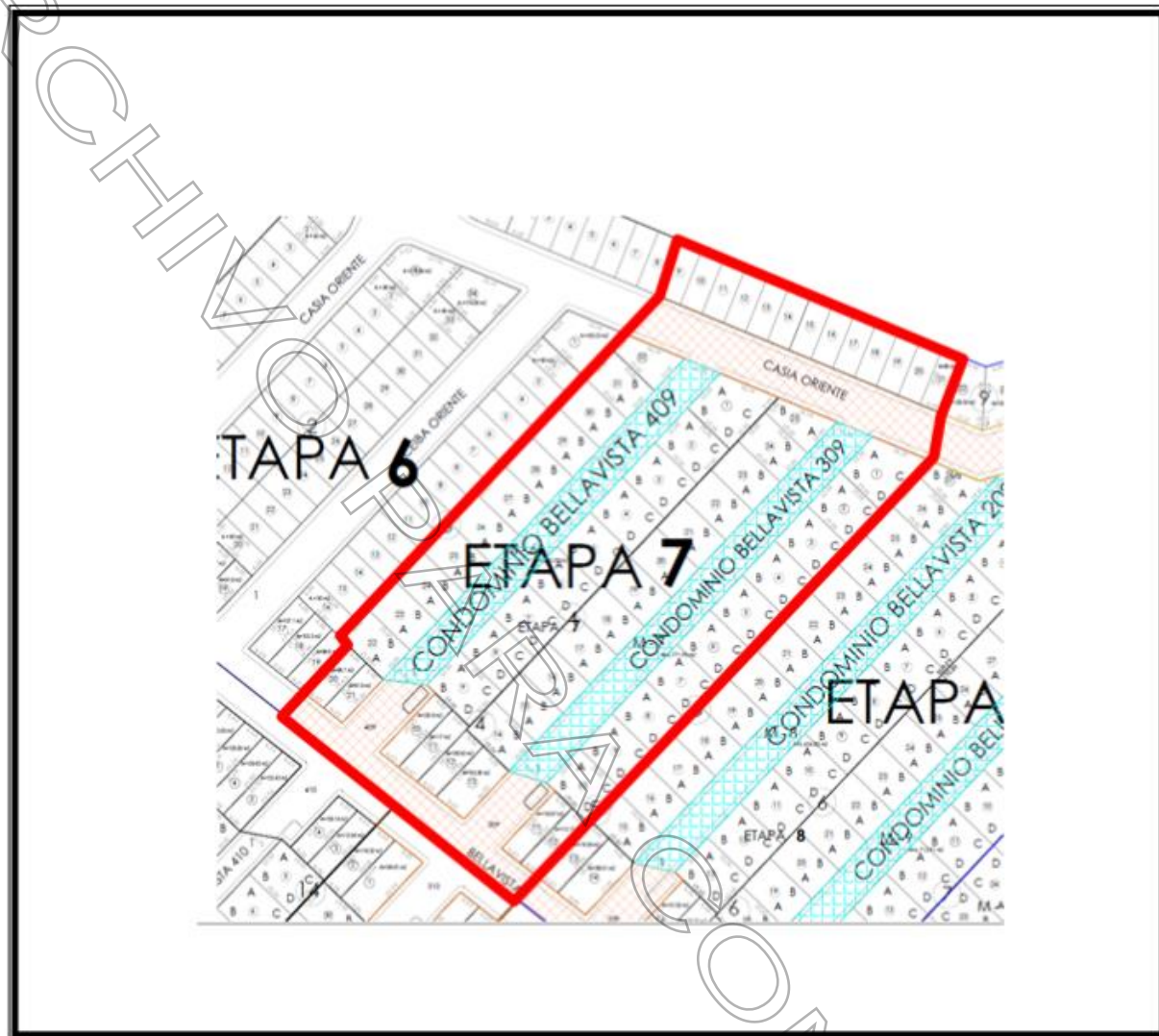
ING. LEOBARDO PADILLA GUARDADO

Responsable de obra por la SEDUM
Perito No. P.R.O. 239

Localización:



Croquis del Fraccionamiento.



**SUPERFICIE EXCLUSIVA A MUNICIPALIZAR
(VIALIDAD PÚBLICA) DEL FRACCIONAMIENTO
"LOMAS DE BELLAVISTA" ETAPA 7.**

ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE BELLAVISTA” ETAPA 8**DATOS GENERALES:**

- **UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.**
- **PROPIEDAD DESARROLLOS HABITACIONALES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**
- **REPRESENTADO POR EL C.P. JOSE JUAN GARCIA MAGDALENO**

En la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 20 de diciembre de 2023, se reunieron en las oficinas del Palacio Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C. Lic. Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes; el Lic. Javier Soto Reyes, Encargado de Despacho de La Secretaría del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes de Conformidad con el Artículo 98 Párrafo Cuarto Fracción IX y en su párrafo final I y IV del Código Municipal de Aguascalientes y el Lic. Oscar Tristán Rodríguez Godoy Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes; por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Dr. en A.P. Guillermo de la Torre Sifuentes, Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo; el Ing. José Miguel López Castañeda como Representante Legal de la Empresa “DESARROLLOS HABITACIONALES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.” propietaria del desarrollo denominado “**LOMAS DE BELLAVISTA**” **ETAPA 8** y el Ing. Leobardo Padilla Guardado en su carácter de Perito Responsable de las Obras de Urbanización No. RO-329; no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida, con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento denominado “**LOMAS DE BELLAVISTA**” **ETAPA 8**; de conformidad con lo establecido por los Artículos 340, 341 y 343 del Código Urbano para Estado de Aguascalientes; ubicado al Oriente de la Ciudad, autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial el 11 de abril de 2014 con modificación autorizada el 11 de diciembre de 2019, bajo la clasificación Habitacional Urbano de Tipo Popular.

Habiendo leído el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Planeación Participación y Desarrollo del Gobierno del Estado de Aguascalientes así como por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Desarrollo de fecha 08 de noviembre de 2023, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, el Ing. José Miguel López Castañeda como representante legal de la empresa DESARROLLOS HABITACIONALES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del fraccionamiento denominado “**LOMAS DE BELLAVISTA**” **ETAPA 8**.

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.

LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
Presidente Municipal de Aguascalientes.

LIC. JAVIER SOTO REYES
Encargado de Despacho de La Secretaría
del H. Ayuntamiento y Director General de
Gobierno del Municipio de Aguascalientes.

LIC. OSCAR TRISTÁN RODRÍGUEZ GODOY
Secretario de Desarrollo Urbano
del Municipio de Aguascalientes.

POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

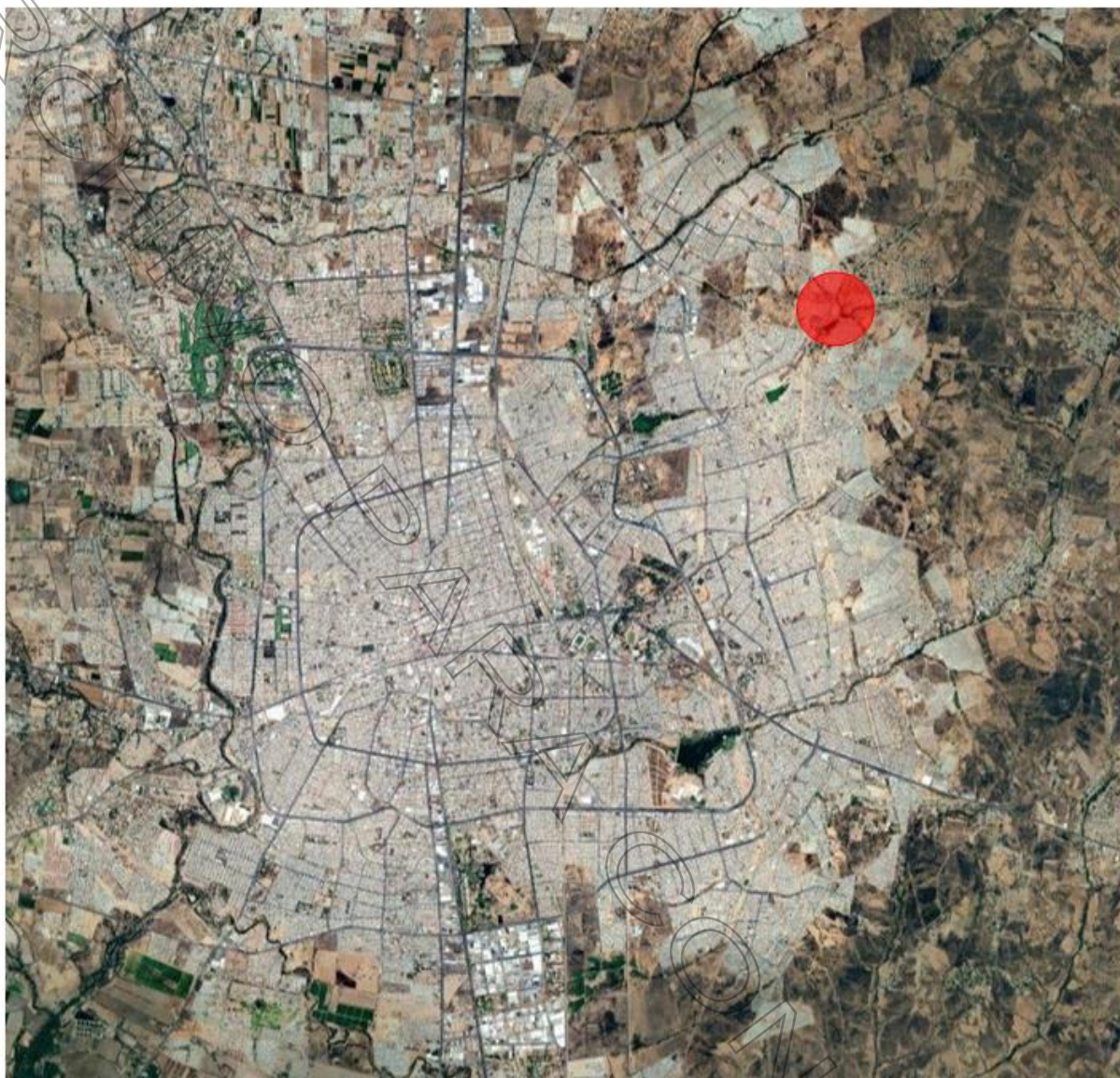
Dr. en A.P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES
Secretario de Planeación, Participación
y Desarrollo.

POR PARTE DEL FRACC. “LOMAS DE BELLAVISTA” ETAPA 8

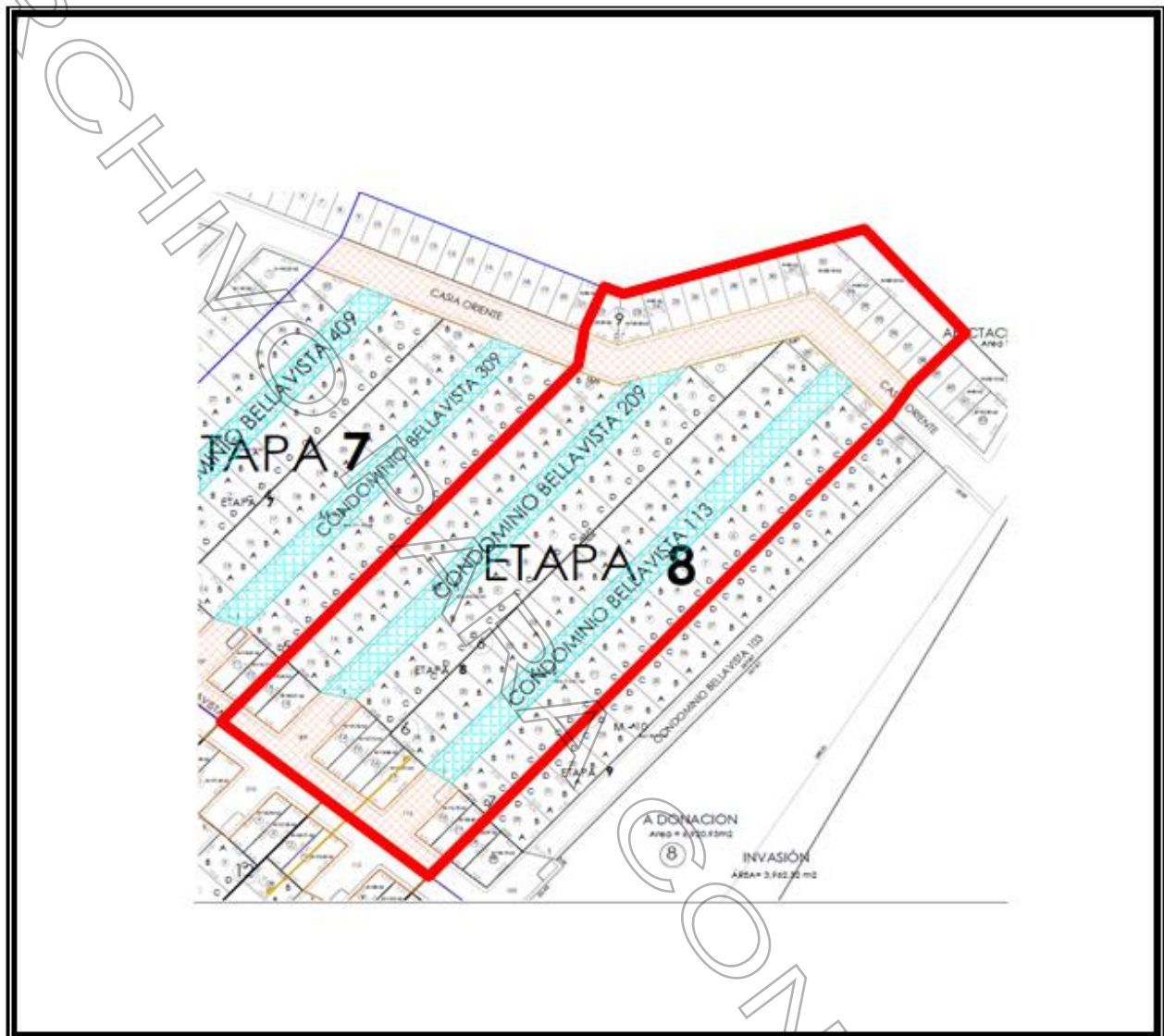
ING. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ CASTAÑEDA
Representante Legal de la Empresa
DESARROLLOS HABITACIONALES
DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

ING. LEOBARDO PADILLA GUARDADO
Responsable de obra por la SEDUM
Perito No. P. R. O. 329.

Localización:



Croquis del Fraccionamiento.



**SUPERFICIE EXCLUSIVA A MUNICIPALIZAR
(VIALIDAD PÚBLICA) DEL FRACCIONAMIENTO
"LOMAS DE BELLAVISTA" ETAPA 8.**

**ACTA DE MUNICIPALIZACIÓN DEL CONDOMINIO
"CEIBA" ETAPA ÚNICA (VIALIDADES INTERNAS Y PÚBLICAS)**

DATOS GENERALES:

- **UBICADO EN AV. SIGLO XXI, AL SUR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.**
- **PROPIETARIOS: C. ABEL LOZA OROZCO, JOSÉ ROBERTO LOZA LOZA Y EL C. JUAN MANUEL LOZA OROZCO.**
- **REPRESENTADOS POR C. JUAN MANUEL LOZA OROZCO**

En la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 31 de enero de 2024, se reunieron en las oficinas del Palacio Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C. LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO, Presidente Municipal de Aguascalientes; el LIC. JAVIER SOTO REYES, Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno y el LIC. OSCAR TRISTÁN RODRÍGUEZ GODOY, Secretario de Desarrollo Urbano; por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Dr. en A.P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES, Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo; el C. JUAN MANUEL LOZA OROZCO como Representante Legal del C. ABEL LOZA OROZCO, C. JOSÉ ROBERTO LOZA LOZA Y EL C. JUAN MANUEL LOZA OROZCO, propietarios del desarrollo denominado **"CEIBA" ETAPA ÚNICA**, y el ARQ. URIEL LUÉVANO HERNÁNDEZ, en su carácter de Perito Responsable de las Obras de Urbanización, No. P.R.O. 318; no compareciendo otra persona y con la finalidad de Municipalizar las Vialidades Internas y Públicas correspondientes al Condominio **"CEIBA" ETAPA ÚNICA**; de conformidad con lo establecido por los Artículos 340, 341 y 343 del Código Urbano para Estado de Aguascalientes; desarrollo ubicado al Sur - Poniente de la ciudad de Aguascalientes; autorizado el 02 de Diciembre de 2021 por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, como Condominio Mixto Habitacional Urbano de tipo Medio y Comercial.

Habiendo leído el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Planeación Participación y Desarrollo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las Obras de Urbanización del citado desarrollo de fecha 23 de noviembre de 2023, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, EL C. JUAN MANUEL LOZA OROZCO como Representante Legal del C. ABEL LOZA OROZCO, C. JOSÉ ROBERTO LOZA LOZA Y EL C. JUAN MANUEL LOZA OROZCO, Entregan y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, Recibe la Infraestructura, Equipamiento y Servicios, de las Vialidades Internas y Públicas que conforman la Etapa Única correspondiente al Condominio denominado **"CEIBA" ETAPA ÚNICA**.

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.

LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO

Presidente Municipal de Aguascalientes.

LIC. JAVIER SOTO REYES

Encargado de Despacho de la Secretaría
del H. Ayuntamiento y Dirección General
de Gobierno.

LIC. OSCAR TRISTAN RODRÍGUEZ GODOY

Secretario de Desarrollo Urbano
Municipal.

POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Dr. en A.P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES

Secretario de Planeación, Participación
y Desarrollo.

POR PARTE DEL CONDOMINIO "CEIBA" ETAPA ÚNICA

C. JUAN MANUEL LOZA OROZCO

Representante Legal

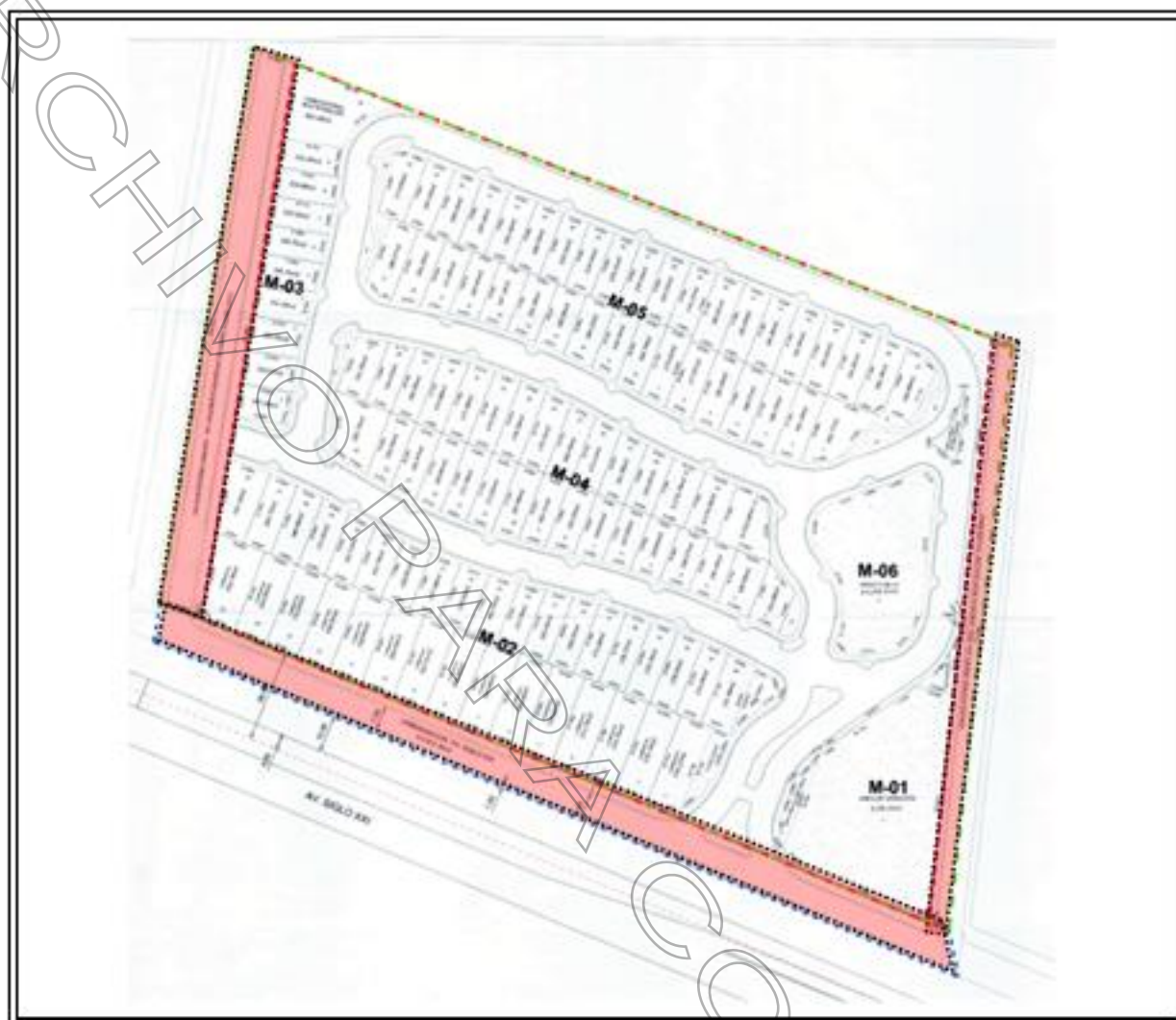
ARQ. URIEL LUÉVANO HERNÁNDEZ

Responsable de obra por la SEDUM
Perito No. P. R. O. 318.

LOCALIZACIÓN:



CROQUIS DEL CONDOMINIO.



**SUPERFICIE EXCLUSIVA A MUNICIPALIZAR
(VIALIDADES PÚBLICAS)**

“LATERAL NORTE BLVD. SIGLO XXI”

“VIALIDAD EXTERNA ORIENTE (AV. GENERAL
GENOVEVO RIVAS GUILLEN)”

“VIALIDAD EXTERNA PONIENTE (AV.
DAGOBERTO RODRÍGUEZ)”

FRACC. "MISIÓN DE JUAN PABLO II" ETAPA ÚNICA**DATOS GENERALES:**

- **UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.**
- **PROPIEDAD DE LA EMPRESA CANTERAS DE SANTA FE S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO GONZÁLEZ VALDEZ Y POR SUCESIÓN TESTAMENTARIA C. ÓSCAR EDMUNDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.**

En la ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las diez horas del día 21 de noviembre de 2023, se reunieron en las oficinas del Palacio Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C. LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO, Presidente Municipal de Aguascalientes; LIC. JAVIER SOTO REYES, Encargado de Despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, de conformidad con el artículo 98 párrafo cuarto fracción IX y en su párrafo final fracciones I y IV del Código Municipal de Aguascalientes y el LIC. OSCAR TRISTÁN RODRÍGUEZ GODOY, Secretario de Desarrollo Urbano; por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Dr. en A.P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES, Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo; el C. ARMANDO GONZÁLEZ VALDEZ y por sucesión testamentaria † C. ÓSCAR EDMUNDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, representante legal del propietario del desarrollo denominado **"MISIÓN JUAN PABLO II" ETAPA ÚNICA** y el ARQ. RAFAEL GONZÁLEZ MARMOLEJO P.R.O. No. 41 responsable de las obras de urbanización; no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida, con la finalidad de Municipalizar el fraccionamiento denominado **"MISIÓN DE JUAN PABLO II" ETAPA ÚNICA**; de conformidad con lo establecido por los *Artículos 386, 387 y 389 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para Estado de Aguascalientes*; ubicado al poniente de la ciudad de Aguascalientes, autorizado el 31 de mayo de 2004, por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, cómo fraccionamiento habitacional urbano de tipo medio.

Habiendo leído el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Planeación Participación y Desarrollo del Gobierno del Estado de Aguascalientes así como por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Desarrollo de fecha 16 de octubre de 2023, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, C. ÓSCAR EDMUNDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, representante legal de la empresa CANTERAS DE SANTA FE S.A. DE C.V., entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del fraccionamiento denominado **"MISIÓN DE JUAN PABLO II" ETAPA ÚNICA**.

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES.

LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
Presidente Municipal de Aguascalientes.

LIC. JAVIER SOTO REYES
Encargado de Despacho de la Secretaría
del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno
del Municipio de Aguascalientes

LIC. OSCAR TRISTÁN RODRÍGUEZ GODOY
Secretario de Desarrollo Urbano
del Municipio de Aguascalientes

POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

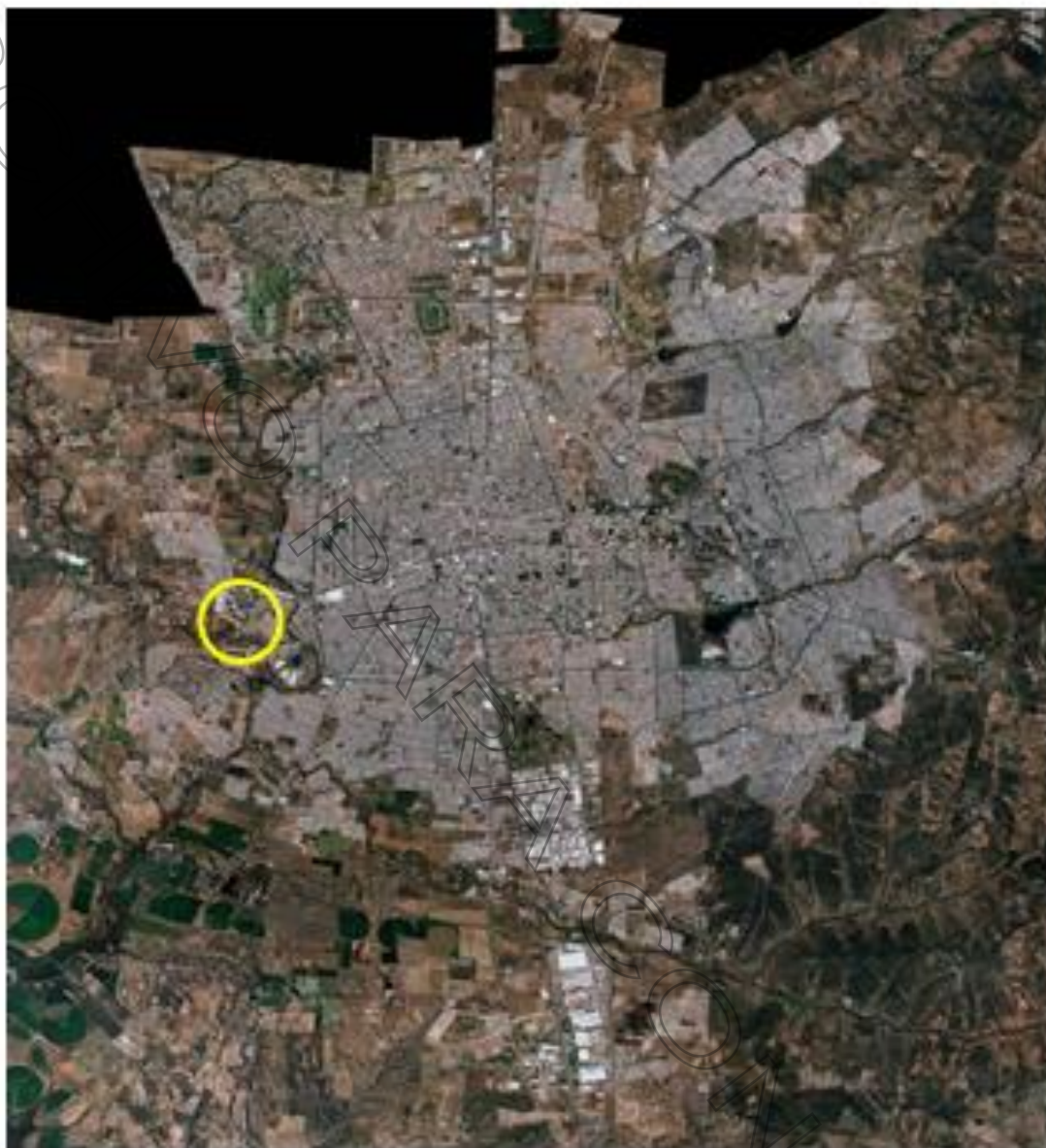
Dr. en A.P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES
Secretario de Planeación, Participación
y Desarrollo.

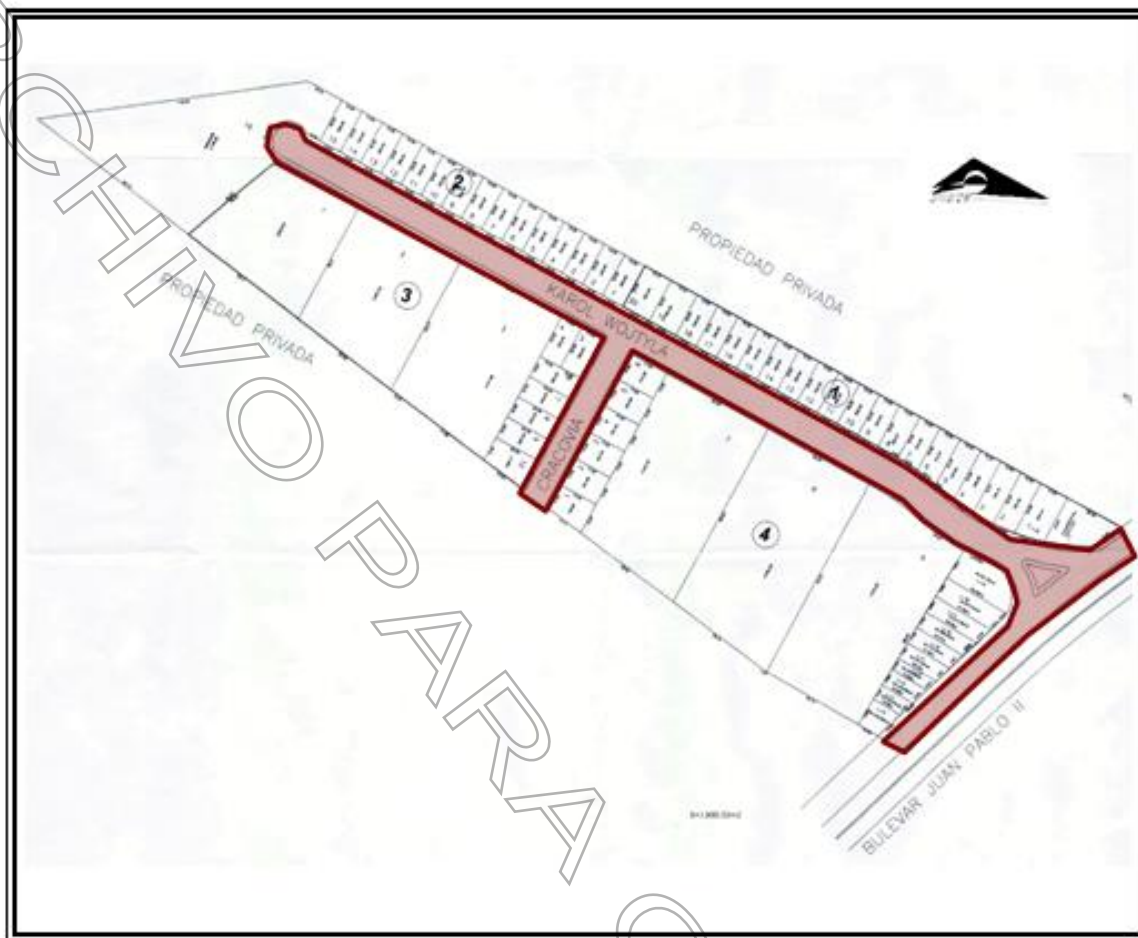
POR PARTE DEL FRACC. "MISIÓN DE JUAN PABLO II" ETAPA ÚNICA

C. ÓSCAR EDMUNDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
Representante Legal de
CANTERAS DE SANTA FE S.A. DE C.V.

ARQ. RAFAEL GONZÁLEZ MARMOLEJO
Perito Responsable de obra
por la SEDUM No. 41.

Localización:



Croquis del Fraccionamiento.

**SUPERFICIE EXCLUSIVA A MUNICIPALIZAR
(VALIDAD PÚBLICA) DEL FRACCIONAMIENTO
"MISIÓN DE JUAN PABLO II" ETAPA ÚNICA.**

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA, POR EL QUE SE EMITE
EL MANUAL DE REMUNERACIONES DEL PROPIO INSTITUTO.**

La suscrita Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 2 fracción XXII, 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el artículo 23 fracción VI del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, tengo a bien expedir el
Siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emite el Manual de Remuneraciones del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, para quedar en los siguientes términos:

MANUAL DE REMUNERACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º. Objeto. El objeto del presente Manual, es establecer las políticas para el pago de las remuneraciones de los servidores públicos, de las asignaciones para el desempeño de su función, y demás disposiciones necesarias para la aplicación de la Ley.

Artículo 2º. Definiciones. En lo conducente, las definiciones previstas en el artículo 2º de la Ley, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. Estatuto: Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes;
- II. Ley: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- III. Manual: Manual de Remuneraciones del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes;
- IV. Directora General del IMMA: Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes;
- V. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el IMMA, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y
- VI. IMMA: Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes.

Artículo 3º. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son de aplicación obligatoria para las áreas y Servidores Públicos del IMMA. Se excluye de la aplicación del Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 4º. Aplicación y vigilancia del Manual. Son encargados de garantizar la aplicación de la Ley y del presente Manual, la Directora general y la Jefatura Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Corresponde al Órgano Interno de Control del IMMA, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y en el presente Manual.

CAPÍTULO II

Reglas para el pago de las remuneraciones

Artículo 5º. Definición de remuneración. Conforme al artículo 127 fracciones I y de la Constitución Federal, remuneración o retribución para Servidores Públicos por el desempeño de un puesto, es toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra. No forman parte de la remuneración o retribución los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados y préstamos o créditos, ni los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado, esto ajustándose a lo previsto en el Título II, Capítulo VIII, de la Ley.

Artículo 6º. Conceptos que integran la remuneración. Las remuneraciones a que se refiere el artículo 5º, se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I.- Sueldos y salarios: Sueldo base;

II.- Prestaciones en dinero y en especie:

a) Aportaciones a la seguridad social;

b) Ahorro, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II, Sección Octava de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes;

c) Prima vacacional;

d) Aguinaldo;

B. Percepciones Extraordinarias: Siempre que exista Justificación legal para su otorgamiento.

Artículo 7º. Sueldos y salarios. Conforme al artículo 2º fracción XX de la Ley, sueldo y salario es la percepción ordinaria en dinero o en especie, que reciben los servidores públicos por el desempeño de un puesto.

El pago de sueldos y salarios se realizará conforme al tabulador aplicable al IMMA de manera quincenal, un día hábil antes del día quince y del último día de cada mes, debiéndose realizar en moneda de curso legal vía transferencia electrónica o cheque nominativo.

Podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a los sueldos y salarios de los trabajadores, en los casos que se prevé en el Estatuto, sus Municipios y Organismos Descentralizados, y por faltas de asistencia laboral, sin que estén debidamente justificadas conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 8º. Tabulador del IMMA. Conforme a la Ley, el tabulador del IMMA es el instrumento técnico de aplicación general que especifica y diferencia la totalidad de los elementos fijos y variables tanto en dinero como en especie, de las remuneraciones correspondientes a los puestos, de acuerdo con la categoría, nivel y denominación; el IMMA elaborará dicho instrumento por conducto de su Jefatura de Administración.

El tabulador se incluirá en el Presupuesto de Egresos, en términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley.

Artículo 9. Aplicación del tabulador. Las reglas de aplicación de tabuladores de sueldos y salarios del IMMA, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

I.- El importe de la remuneración integrada, conforme al artículo 2º fracción XV de la Ley, es la percepción ordinaria o extraordinaria adicionada con los costos correspondientes a las prestaciones que tienen derecho los servidores públicos respecto a la seguridad social, aguinaldo, prima vacacional y la obligación de los impuestos del Estado;

II.- En ningún caso la remuneración integrada mensual que se pague a los Servidores Públicos, podrá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados independientemente de la categoría a la que corresponda su puesto, con excepción al otorgamiento de percepciones extraordinarias;

III.- El otorgamiento del aguinaldo que corresponda a los servidores públicos, se sujetará al Estatuto, independientemente de la categoría a la que corresponda su puesto;

IV.- Los tabuladores de sueldos y salarios, incluirán los límites mínimos y máximos de remuneraciones por denominación, en términos netos mensuales, así como mensuales y anuales integrados, esto atendiendo al artículo 12 fracción I de la Ley;

V.- Conforme a los artículos 127 fracción II de la Constitución Federal y 65 párrafo quinto fracción II de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Directora General del IMMA no podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República ni para el Gobernador del Estado, en los presupuestos correspondientes;

VI.- Conforme al artículo 127 fracción III de la Constitución Federal, ningún Servidor Público del IMMA podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente; y

VII.- Las modificaciones a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios, requerirán de la autorización de la Directora General del Instituto.

Artículo 10. Prestaciones de ley. El IMMA otorgará las siguientes prestaciones, por mandato de ley, a sus Servidores Públicos, independientemente de la categoría a la que corresponda su puesto:

I.- La remuneración dentro del esquema de prestaciones, incluye las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo II, Sección Octava de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes;

II.- Las prestaciones previstas para los Servidores Públicos, de conformidad con el Estatuto, que son las siguientes:

a) La prima vacacional, que equivale al treinta y cinco por ciento de diez días de monto de la remuneración integrada, se otorgará a los Servidores Públicos, por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tienen derecho al año; esos pagos se realizarán preferentemente en la segunda quincena de junio y en la primera

quincena de diciembre, pudiéndose realizar en otras fechas previa autorización de la Directora General del IMMA, pero invariablemente dentro del ejercicio fiscal al que correspondan;

b) El aguinaldo anual se otorgará a los servidores públicos, por un monto equivalente a cuarenta días de remuneración integrada por año efectivamente laborado, que deberá cubrirse antes del 20 de diciembre. Para efectos del pago del aguinaldo, se consideran los siguientes criterios:

1.- Las licencias con goce de sueldo, se computarán como tiempo efectivamente laborado y no se descontarán para efectos del pago del aguinaldo;

2.- Las licencias sin goce de sueldo, no se computarán como tiempo laborado o efectivamente remunerado, por lo tanto, se descontarán del pago del aguinaldo; y

3.- Las incapacidades por maternidad y por riesgo de trabajo se computarán como tiempo efectivamente laborado, por lo tanto, no se descontarán para efectos del pago del aguinaldo.

Artículo 11. Prestaciones extraordinarias. El IMMA no otorga prestaciones extraordinarias a sus servidores públicos, independientemente de la categoría que corresponda al puesto; salvo aquellas previstas en el Estatuto, cuando se cumplan los requisitos establecidos en dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables, previa autorización de la Directora General y estando previstas en el Desglose del Presupuesto de Egresos del IMMA del ejercicio fiscal que corresponda.

CAPITULO III

Asignaciones para el desempeño de la función

Artículo 12. Asignaciones para el desempeño de funciones. Son aquellas que no forman parte de la remuneración o retribución, y que puede otorgar el IMMA a sus Servidores Públicos, independientemente de la categoría a la que corresponda su puesto. Esas asignaciones son las siguientes:

I.- Viáticos: Se podrán autorizar, en términos de lo previsto en el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes;

II.- Gastos de representación y atención a visitantes: el IMMA podrá autorizar gastos de representación y atención a visitantes tales como funcionarios de organismos internacionales, de instituciones nacionales o federales, así como estatales o municipales que correspondan a otra entidad federativa, o bien instructores, conferencistas, ponentes, representantes de organizaciones no gubernamentales o cualquier análogo; esos gastos podrán comprender hospedaje, alimentación, transporte, renta de vehículos y demás erogaciones necesarias para su atención, las cuales deben estar justificadas en función de las actividades propias del IMMA, y por lo tanto se realizarán con cargo a su presupuesto.

III.- Uso de vehículos utilitarios: Se podrá autorizar a los Servidores Públicos, el uso y resguardo de los vehículos automotores propiedad del IMMA, sujetándose a lo previsto en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del IMMA;

IV.- Vales para consumo de gasolina: Se podrá autorizar su entrega a Servidores Públicos que por cuestiones operativas, deban usar sus vehículos particulares en funciones oficiales, previa autorización de la Directora General del IMMA; y

V.- Apoyo en capacitación: Se podrán otorgar apoyos a los Servidores Públicos para su capacitación, cuando ésta se relacione directamente con las funciones que desempeñen en el IMMA, y apegándose al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO IV

Reglas para el otorgamiento de las erogaciones a que se refiere el capítulo VIII, sección segunda de la Ley.

Artículo 13. Otras erogaciones que no forman parte de las remuneraciones. Conforme a la Ley, el Estado tendrá a su cargo las erogaciones que se realicen por concepto de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, préstamos o créditos; y se sujetaran a lo siguiente:

I.- Serán aquellas que se encuentren previstas por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y en el Estatuto o en cualquier otro instrumento de los referidos en el artículo 28 fracción I de la Ley; y

II.- En caso de fallecimiento de un Servidor Público, independientemente de la categoría de su puesto, se estará a lo previsto por el artículo 30 de la Ley.

Artículo 14. Liquidaciones por servicios prestados. El IMMA, realizará las erogaciones correspondientes a liquidaciones por servicios prestados, en caso de que concluya la relación laboral de alguno de sus Servidores Públicos y existan prestaciones pendientes de pago. Por tanto, conforme al artículo 28 de la Ley, a continuación, se precisa lo siguiente:

I.- Base legal o contractual: El Estatuto, la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, y el Reglamento interior del IMMA.

II.- Requisitos y condiciones para su otorgamiento:

a) En caso de renuncia o por mutuo consentimiento de las partes:

1. La renuncia por escrito dirigido a la Directora General del IMMA, de cualquier servidor público independientemente de la categoría a la que corresponda su puesto, en la cual se haga constar su deseo de dar por terminada la relación laboral precisando la fecha de sus efectos; en caso de no precisarse fecha, se entenderá que surte efectos al momento de su presentación;

2. Tramitar, con la Jefatura administrativa y su jefe inmediato, el cambio de resguardo de los bienes e información a su cargo, independientemente de la entrega recepción que por ley debe efectuarse;

3. Deberá celebrarse un convenio de terminación laboral, en que se señale la antigüedad efectiva del trabajador, el puesto que desempeñaba, la fecha de terminación de la relación laboral, el desglose de las prestaciones que a dicha fecha se adeudan, así como la manifestación del Servidor Público de no reservarse acción ni derecho que se pueda ejercer en cualquier vía jurisdiccional contra el IMMA;

4. El pago de las prestaciones laborales pendientes al momento de la renuncia, se realizarán mediante cheque bancario, el cual será entregado al Servidor Público al momento de ratificar el convenio referido en el numeral 2, ante el Tribunal de Arbitraje del Estado.

b) En caso de muerte del Servidor Público: Las prestaciones laborales pendientes de pago, podrán ser entregadas por el beneficiario que el propio Servidor Público expresamente designó para dicho efecto; designación que deberá obrar en el expediente personal en resguardo de la Jefatura Administrativa.

d) Terminación de la obra o el vencimiento del término: Tratándose de contratos temporales o por obra, al término de su vigencia, que ya no se renueve la relación contractual; el pago de las prestaciones pendientes deberá sujetarse a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4, inciso a), fracción II del presente artículo.

e) Incapacidad o inhabilidad, debidamente comprobadas del Servidor Público, que hagan imposible la prestación del trabajo: En caso esto motive la separación del encargo, el pago de las prestaciones pendientes se sujetará a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4, inciso a), fracción II del presente artículo.

f) En caso de rescisión sin responsabilidad para el IMMA:

1. Tratándose de Servidores Públicos de Confianza: Éstos, no gozan de estabilidad en el empleo, conforme al artículo 7º del Estatuto, por lo que su liquidación, en caso de separación sin responsabilidad para el IMMA, se sujetará a lo siguiente:

1.1. Cuando el Servidor Público sea Director General o funja como alguna autoridad del Órgano Interno de Control del IMMA: Se requerirá acuerdo de remoción del Presidente del Municipio de Aguascalientes.

En caso de que el Servidor Público acepte la separación del cargo, el pago de las prestaciones laborales pendientes se sujetará a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4, inciso a), fracción II del presente artículo; cuando no acepte, el pago respectivo quedará suspendido hasta que, en su caso, exista resolución firme emitida por el Tribunal de Arbitraje del Estado.

1.2. Cuando el servidor público sea un Jefe de Departamento: Se requerirá la remoción autorizada por la Directora General del IMMA.

En caso de que el Servidor Público acepte la separación del cargo, el pago de las prestaciones laborales pendientes se sujetará a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4, inciso a), fracción II del presente artículo; cuando no acepte, el pago respectivo quedará suspendido hasta que, en su caso, exista resolución firme emitida por el Tribunal de Arbitraje del Estado.

1.3. Para los Servidores Públicos que no se encuentren dentro de los supuestos anteriores: Se requerirá la actualización de alguno de los supuestos previstos en el artículo 26 del Estatuto, así como acuerdo de remoción de la Directora del IMMA.

En caso de que el Servidor Público acepte la separación del cargo, el pago de las prestaciones laborales pendientes se sujetará a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4, inciso a), fracción II del presente artículo; cuando no acepte, el pago respectivo quedará suspendido hasta que, en su caso, exista resolución firme emitida por el Tribunal de Arbitraje del Estado.

g) En caso de recisión sin responsabilidad para el Servidor Público: Se requerirá la actualización de alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 del Estatuto; tratándose de Servidores Públicos de confianza sólo aplicarán aquellos relacionados con el salario, conforme al artículo 7º del propio Estatuto. En estos casos, cuando el Servidor Público opte por separarse de su encargo, el pago se sujetará a los numerales 2, 3 y 4, inciso a), fracción II del presente artículo.

CAPÍTULO V

Transparencia

Artículo 15. Manejo de información. La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las remuneraciones ordinarias y extraordinarias, tanto en dinero como en especie, autorizadas de conformidad con este Manual y sus disposiciones aplicables, deberá manejarse de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las leyes locales en dichas materias.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Manual iniciará su vigencia al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 02 de Mayo de 2024

Atentamente

M.F. Néstor Andrés Rosales Rosales
Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

Dirección Obras Públicas y Planeación

Convocatoria Estatal 006-FAISMUN-24 y Convocatoria Estatal 007-FRESAR-24,

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), a su Reglamento vigente (RLOPSREA); a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas. El Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Dirección de Obras Públicas y Planeación en adelante "La Presidencia", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de la(s) obra(s) siguientes:

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término.	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
006-FAISMUN-EL-LL-LPE-004/24	CONSTRUCCION COLECTOR AGUAS RESIDUALES EN AVENIDA LOS CONOS ENTRE LA CALLE JUAN MANUEL MARCHAN LAGUNAS Y CAMINO A EL TANQUE EN LA COMUNIDAD DE LOS CONOS, EL LLANO, AGS.	09/07/2024	60 días calendario	06/09/2024	No hay subcontratos.
007-FRESAR-EL-LL-LPE-029/24	CONSTRUCCION PAVIMENTO ASFALTICO EN EL CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE LOMA DEL REFUGIO E.C. SAN LUIS P. AGUASCALIENTES KM 58+900. , EL LLANO, AGS.	09/07/2024	60 días calendario	06/09/2024	No hay subcontratos.

La modalidad de contratación para esta(s) licitación(es), será a base de Precios Unitarios y tiempo determinado.

La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C, CEZAR PEDROZA ORTEGA con cargo como Presidente Municipal de El Llano, el día, 10 de junio del 2024.

- Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la cedula de inscripción definitiva en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o en su caso Cedula Provisional. En el caso de no contar con este registro, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. **Por ser Licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 numeral I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.** Que su giro este 100% relacionado con el ramo.
- Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y/o los términos de referencia en las oficinas de Licitación de la Dirección de Obras Públicas y Planeación ubicadas en calle 20 de noviembre núm. 103 Zona Centro C.P. 20330, Palo Alto, El Llano, Aguascalientes, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha de inscripción el día de la junta de aclaraciones. También podrá consultarse en la oficina de licitaciones.
- El Plazo para recepción de solicitudes es a partir de la publicación de la presente convocatoria, 17 de junio de 2024 y hasta el jueves 19 de junio de 2024, con los siguientes horarios: El Lunes 17, de 10:00 a.m. a las 12:00 p.m. siempre y cuando ya este la publicación, los días 18 y 19 será de 10:00 a 13:00 horas en el domicilio citado en el párrafo que antecede. **Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.**
- Una vez recibida la solicitud con los documentos requeridos, la Dirección resolverá en la revisión documental. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la Dirección procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago en el horario establecido por la **Dirección de Administración y Finanzas** ubicada en calle 20 de noviembre No. 103, Zona Centro, Palo Alto El Llano, Aguascalientes, C.P. 20330. La forma de pago debe ser en efectivo. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de \$ 1000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que la solicitud no sea aceptada, la Dirección hará del conocimiento del interesado en forma verbal motivando y fundamentando tal resolución.

No se considerará inscrito, ni se entregará la información correspondiente, cuando en el comprobante de pago emitido por la **Dirección de Administración y Finanzas**, no coincida con el nombre asentado en la orden de pago expedida por el área de Licitaciones.

En caso de asociación en participación, no coincida con el nombre de alguno de los asociados asentado en la orden de pago expedida por el área de Licitaciones.

6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el Artículo 44 de su Reglamento.
7. Es responsabilidad de los interesados acudir oportunamente a la inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, sin embargo, cualquier persona física o moral que no esté inscrito en el Padrón Estatal, podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 28, tercer párrafo y Artículo 29 de la LOPSREAM), en el momento de solicitar su inscripción:
 - 7.1 Constancia de haber agendado cita para inscripción al mencionado Padrón (aun cuando no se le haya atendido) a través de la página web de la Secretaría en el enlace <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/scitas/UI/frmLogin.aspx>;
 - 7.2 Original y copia de la constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 7.3 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el cual deberán constar en sentido positivo en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y estar vigente al día de la inscripción.
 - 7.4 Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, la cuales deberán constar en sentido positivo en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, y estar vigente al día de la inscripción.
 - 7.5 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
 - 7.6 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y en su caso de sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante el objeto de la empresa debe ser relacionado con el giro de la industria de la construcción de obra pública o privada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º Fracciones XIII y XX de esta Ley.
 - 7.7 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - 7.8 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - 7.9 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - 7.10 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
 - 7.11 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión cuyos estudios académicos avalen la especialidad declarada por el interesado;

7.12 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 56 de esta Ley;

7.13 Original y copia de la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas de reciente creación que al momento de la inscripción en el Padrón no estén obligadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a presentar la declaración mencionada, deberán presentar los estados financieros avalados por Contador Público Certificado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizados a la fecha de inscripción con un máximo de tres meses.

7.14 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Éste deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el cálculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Dirección debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.

Nota importante: En la integración de la propuesta se deberán anexar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones emitidas por: el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como la constancia de situación fiscal emitida por el instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores, vigentes a la fecha de recepción de propuestas.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Visita al Sitio de la Obra	Fecha y hora límite	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
Lugar de Reunión:	Localidades donde se rehabilitan las luminarias Led	Para presentar dudas o aclaraciones:	Respuesta a dudas o aclaraciones a partir de:	Área de registro del Licitación y Contratos	Sala de Cabildo	Sala de Cabildo
006-FAISMUN-EL-LL-LPE-004/024 Construcción de Colector	24/06/2024 9:00 hrs.	Correo o escrito 21/06/2024 11:00 hrs.	Sala de Cabildo 24/06/2024 10:05 hrs.	01/07/24 de 8:30 a 9:00 hrs.	1/07/24 10:00 hrs.	03/07/24 10:00 hrs..
007-FRESAR-EL-LL-LPE-029/024 Construcción Pav. Asfáltico	24/06/2024 9:00 hrs.	Correo o escrito 21/06/2024 12:00 hrs.	Sala de Cabildo 24/06/2024 11:00 hrs.	01/07/24 de 08:30 a 9:00 hrs.	01/07/24 11:00 hrs.	03/07/24 11:00 hrs..

Después de la hora señalada para recepción de propuestas, no se recibirá ninguna propuesta.

La(s) visita(s) de obra que en su caso se realicen son de carácter **obligatorio**, en caso de no asistir el interesado a dicho(s) evento(s), será motivo para no ser recibida su propuesta.

Referente a la(s) junta(s) de aclaración(es) de dudas, una vez vencido el plazo para presentar dudas o solicitar aclaraciones "LA DIRECCION" no serán tomadas en cuenta.

9. "LA DIRECCION" otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje de anticipo
006-FAISMUN-EL LL-LPE-004/24	50% (cincuenta por ciento)
007-FRESAR-EL LL-LPE-029/24	50% (cincuenta por ciento)

10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con "LA DIRECCION" u OTRAS DEPENDENCIA. DEL ESTADO.

11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes no podrán participar en esta(s) licitación(es).

Requisitos de Inscripción:

12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:
- 12.1 Solicitud en papel membretado de la empresa, indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida al C. Ing. Miguel Ángel Quezada Cruz, director de Obras Públicas y Planeación.
- 12.2 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto de acuerdo con los términos de referencia y/o bases de licitación a las que se licitan celebrados por el Licitante dentro de su giro, con la administración pública federal, estatal o municipal, así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras. (FORMATO: 1 Relación Contratos)
- 12.3 Relación de los fallos adjudicados dentro de su giro. (FORMATO: 2 Fallos)
- 12.4 Relación de los contratos vigentes dentro de su giro. (FORMATO: 3 Vigentes)
- 12.5 Análisis del Capital Contable Disponible. (FORMATO: 4 Resumen)

La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por "LA Dirección", el cual deberá ser cubierto por el **Capital Contable Disponible del interesado**, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en los numerales 12.3 y 12.4 de esta convocatoria.

Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
006-FAISMUN-EL-LL-LPE-004/24	\$4'000,000.00
007-FRESAR-EL-LL-LPE-029/24	\$4'000,000.00

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas.

Para los numerales 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5 descargar los formatos preestablecidos de la página web de "LA PRESIDENCIA" en el vínculo proporcionado en el numeral 3.

En el caso de no contar con alguno de los supuestos de los numerales 12.3 y 12.4, de igual manera lo tendrá que manifestar bajo protesta de decir verdad.

- 12.6 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2024, integrando comprobante con fecha igual posterior al inicio de la inscripción, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria.
- 12.7 Escrito en papel membretado de la empresa donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- 12.8 Anexar para su comprobación copia de los contratos realizados, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que los contratos proporcionados son ciertos. En el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA DIRECCION" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.

- 12.9 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el Artículos 32, 33 y 56 de “LA LEY”, Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. (Presentar Escrito por separado)
- 12.10 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que “EL LICITANTE” ha cumplido con sus obligaciones contractuales con “LA DIRECCION” y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.
- 12.11 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- 12.12 En el caso de asociación en participación se deberán entregar los siguientes documentos por parte del ASOCIADO y el ASOCIANTE, numerales: 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.8, 12.9, 12.10, y 12.11, así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria.
13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
14. “LA DIRECCION” podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 13 de junio de 2024

C. CEZAR PEDROZA ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL LLANO, AGS.
Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria Pública Estatal 005-2024

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), en adelante “**La Ley**”, a su Reglamento (RLOPSREAM) en adelante “**El Reglamento**” y sus Municipios; a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. El Municipio de Jesús María a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante “La Secretaría”, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de la(s) obra(s) siguiente(s):

La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el **M.C.A. Marco Antonio Licón Dávila** con cargo de **Secretario de Obras Públicas del Municipio de Jesús María**, el día 10 de junio de 2024

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término.	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
FISMDF-LPE-003-2024	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO MULTIDISCIPLINARIO PRIMER ETAPA, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS I Y II, JESÚS MARÍA, AGS.	10 de julio de 2024	75 días naturales	22 de septiembre de 2024	ESTRUCTURA METÁLICA (ARCOTECO)

La modalidad de contratación para esta(s) licitación(es), será a base de Precios Unitarios.

2. Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la cedula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2024, o en su caso Cedula Provisional. En el caso de no contar con este registro, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. **Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.**
3. Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y los términos de referencia en las oficinas del Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría ubicadas en Emiliano zapata número 109, Zona Centro, Ags., Código Postal 20920 Municipio Jesús María, Aguascalientes, Ags., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción.
4. El Plazo de inscripción es a partir de la publicación de la presente convocatoria, **17 de junio de 2024 y hasta el miércoles 19 de junio de 2024**, con los siguientes horarios: El Lunes al martes de 9:00 a 14:00 hrs y el miércoles de 9:00 a 11:00 hrs., será en el domicilio citado en el párrafo que antecede. **Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.**
5. Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados, la Secretaría, si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, y una vez aceptada su inscripción, procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago en el horario establecido por la **Secretaría de Finanzas** ubicada en Emiliano zapata número 109, Zona Centro, Ags., código postal 20920 Municipio Jesús María, Aguascalientes, Ags. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de **Municipio de Jesús María**. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de **\$ 718.00** (setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación, por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el Artículo 52 de su Reglamento y sus Municipios.
7. Es responsabilidad de los interesados realizar el pre registro al Sistema de Inscripción Electrónico al Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes, (SIEPECA), sin embargo, cualquier persona física o moral que no esté inscrito en el Padrón Estatal, podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 28, tercer párrafo y Artículo 29 de la LOPSREAM), en el momento de solicitar su inscripción:
 - 7.1 Constancia de haber realizado el pre registro al Sistema de Inscripción Electrónico al Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes (SIEPECA) a través de la página web de la Secretaría de Obras Públicas en el enlace:
<http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/SOP/SIEPECA/UI/frmPrincipal.aspx>
 - 7.2 Declaración por escrito señalando bajo protesta de decir verdad que su registro definitivo se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y el capital contable que manifestó.
 - 7.3 Original y copia de la constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 7.4 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el cual deberán constar en sentido positivo en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y estar vigente al día de la inscripción.
 - 7.5 Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal emitida por la Secretaría de Finanzas del

Estado, la cuales deberán constar en sentido positivo en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, y estar vigente al día de la inscripción.

- 7.6 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
- 7.7 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y en su caso de sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante el objeto de la empresa debe ser relacionado con el giro de la industria de la construcción de obra pública o privada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° Fracciones XIII y XX de esta ley.
- 7.8 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
- 7.9 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad; carta compromiso de indicar si cuenta con la maquina adecuada para la instalación de estructura de acero y física para la ejecución de los trabajos, para lo anterior tendrán presentar un carta de arrendamiento, ubicación, que se encuentre disponible, un reporte mecánico que funcional al 100%, su ubicación física, (con la finalidad de evitar contratiempos en la obra),
- 7.10 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 7.11 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
- 7.12 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión cuyos estudios académicos avalen la especialidad declarada por el interesado;
- 7.13 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 56 de esta Ley;
- 7.14 Original y copia de la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas de reciente creación que al momento de la inscripción en el Padrón no estén obligadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a presentar la declaración mencionada, deberán presentar los estados financieros avalados por Contador Público Certificado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizados a la fecha de inscripción con un máximo de tres meses.
- 7.15 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Éste deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el cálculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.

Nota importante: En la integración de la propuesta se deberán anexar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones emitidas por: el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social (con fecha del día de su inscripción a la licitación) y de la Secretaría de Finanzas del Estado

de Aguascalientes, así como la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, vigentes a la fecha de recepción de propuestas.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
Lugar de Reunión:	Sala de Juntas de la Secretaría	Sala de Juntas de la Secretaría	Sala de Juntas de la Secretaría	Sala de Juntas de la Secretaría	Sala de Juntas de la Secretaría
FISMDF-LPE-003-2024	24 de junio de 2024 a las 9:00 hrs	24 de junio de 2024 a las 12:00 hrs	01 de julio de 2024 de las 8:30 a las 9:00 hrs	01 de julio de 2024 a las 10:00 hrs	04 de julio de 2024 a las 10:00 hrs

La visita de obra y la asistencia a la(s) junta(s) de aclaración(es) de dudas que en su caso se realicen son de carácter **obligatorio**, en caso de no asistir el interesado a dichos eventos, será motivo para no ser recibida su propuesta.

9. "LA SECRETARÍA" otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje de anticipo
FISMDF-LPE-003-2024	40.00 %

10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con "LA SECRETARÍA".

11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, no podrán participar en esta(s) licitación(es).

12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:

12.1 Solicitud en papel membretado de la empresa, indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida al **M.A.C. Marco Antonio Licón Dávila**, secretario de Obras Públicas del Municipio de Jesús María.

12.2 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto de acuerdo con los términos de referencia y bases de licitación a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras.

12.3 La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por "LA SECRETARÍA".

Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
FISMDF-LPE-003-2024	\$ 3'500,000.00

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas.

12.4 Copia de la Cédula del Padrón Estatal de Contratistas **2024** ya sea provisional o definitiva.

12.5 Escrito en papel membretado de la empresa donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.

- 12.6 Anexar para su comprobación copia de los contratos realizados, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que los contratos proporcionados son ciertos. En el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SIROC correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA SECRETARÍA" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.

Deberá anexar documentación que compruebe su experiencia en obras similares en complejidad, magnitud y monto mediante copias de estimaciones de obra con su correspondiente factura, finiquito y concentrado de conceptos debidamente firmados, el contrato deberá cumplir con la volumetría del siguiente cuadro:

Núm. de Licitación	Trabajos ejecutados	Monto del contrato
FISMDF-LPE-003-2024	Estructura y Edificación	\$ 3,000,000.00

- 12.7 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en el **artículo 36 fracciones IV, V y VI de La Ley**
- 12.8 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en los **artículos 32, 33 y 56 de "La Ley"** y artículo **49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- 12.9 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad; carta compromiso de indicar si cuenta con la máquina, de no ser así tendrán que presentar una carta de arrendamiento, ubicación, que se encuentre disponible, un reporte mecánico que funcional al 100%, (con la finalidad de evitar contratiempos en la obra),
- 12.10 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que "EL LICITANTE" ha cumplido con sus obligaciones contractuales con "LA SECRETARÍA" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con **un atraso mayor al 10 %** del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.
- 12.11 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- 12.12 En el caso de asociación en participación se deberá entregar la documentación antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes, así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria, si fuera el caso que el licitante no fuera en asociación de todos modos presenta el escrito.
13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 114, 115, y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
14. "LA SECRETARÍA" podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Jesús María, Ags., 13 de junio de 2024

M.A.C. MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA
Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**DISPOSICIÓN DE CARACTER GENERAL PARA LA APLICACION DE UN SUBSIDIO EN LA “LIQUIDACIÓN QUE COMPRENDE CINCO AÑOS ANTERIORES DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAIZ A LA FECHA DE SU DESCUBRIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES O AMPLIACIONES NO MANIFESTADAS”
DCGAS-04**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 91 fracción I y 38 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, relacionado con el artículo Noveno y Décimo Transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal del año 2024, así como el artículo 18 y 81 fracción VIII, del Código Municipal de San Francisco de los Romo, se tiene a bien someter a la consideración de esta Soberanía Municipal, la propuesta de Disposición de Carácter General para la Aplicación de Subsidio en “LA LIQUIDACIÓN QUE COMPRENDE CINCO AÑOS ANTERIORES DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAIZ A LA FECHA DE SU DESCUBRIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA O MOTIVO DE LAS CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES O AMPLIACIONES NO MANIFESTADAS” establecida en el Artículo 54 de la Ley de Hacienda (LHMSFR) y el Artículo 14 de la ley de Ingresos (LIMSFR); de las Claves Catastrales en el Municipio De San Francisco De Los Romo, Aguascalientes durante El Ejercicio Fiscal 2024 DCGAS-04; de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Primero.- La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal del año 2024, que entrará en vigor el primero de enero, publicada en le Periódico Oficial del Estado Extraordinario del día 29 de diciembre de 2023, TOMO XXIV, Núm. 61, Decima Primera Sección.

Segundo.- Dicha Ley de Ingresos, en lo particular en su artículo Octavo Transitorio dispone textualmente:

ARTÍCULO OCTAVO. - Se faculta a la(el) Presidenta(e) Municipal para que otorgue hasta un 90% y a la(el) Directora(or) de Finanzas y Administración hasta un 80 % de subsidio y/o descuento en los *ingresos municipales*, así como en lo relativo al agua potable y alcantarillado, mediante disposiciones de carácter general aprobadas por el H. Ayuntamiento y que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO. – La(el) Presidenta(e) Municipal, podrá proponer al H. Ayuntamiento, se otorguen subsidios y/o descuentos de hasta un 90% respecto *Impuestos, Derechos y Aprovechamientos*, así como en sus accesorios establecidos en esta Ley, para los cuales se considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general, de conformidad con las siguientes reglas:

- 1) La(el) Presidenta(e) Municipal propondrá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios y/o descuentos, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere convenientes su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios y o descuentos.
- 2) El Honorable Cabildo analizará la propuesta y procederá a su análisis en términos de las disposiciones legales para que se aprueben, en su caso, las bases o reglas generales propuestas por La(el) Presidenta(e) Municipal.
- 3) Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de exención o subsidios y/o descuentos que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán La(el) Presidenta(e) Municipal y la(el) Directora(or) de Finanzas y Administración.

CONSIDERANDOS.

Primero.- Que el Municipio a partir de la actividad de Actualización de la Información Catastral apoyándose en la utilización del histórico de Imágenes de Satélite de libre disposición, realizó un análisis de estas para detectar Claves Catastrales *con construcciones no registradas o construcción cero* en el Padrón Catastral y se le solicito a los propietarios legales para lo que establece el Artículo 94 de la Ley de Catastro del Estado realizaran la Manifestación de Construcción con Avalúo Catastral ante el Instituto Registral y Catastral del Estado; que el artículo 54 de la Ley de Hacienda y el artículo 14 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 disponen textualmente:

"ARTICULO 54.- En los casos de excedencias o de predios no empadronados de construcciones, reconstrucciones o de ampliación no manifestadas, la liquidación comprenderá cinco años anteriores a la fecha de su descubrimiento por cualquier causa o motivo, salvo que el contribuyente pruebe que tales hechos u omisiones datan de fecha más reciente.

También se impondrá al propietario o poseedor del inmueble una multa de cinco hasta diez veces el valor del Impuesto anual en la fecha de su descubrimiento. Para la imposición de la multa se deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y la reincidencia, entendiéndose por esta, la Segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por la misma infracción."

En caso de que la excedencia no rebase el 10% de la superficie total del inmueble, no se cobrará la multa a que se refiere el párrafo anterior."

"ARTÍCULO 14.- Con base en el artículo 54 de la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, en los casos de excedencias o de predios no empadronados de construcciones, reconstrucciones o de ampliaciones no manifestadas, la liquidación comprenderá cinco años anteriores a la fecha de su descubrimiento por cualquier causa o motivo, salvo que el contribuyente pruebe que tales hechos u omisiones datan de fecha más reciente.

También se impondrá al propietario o poseedor del inmueble una multa de cinco veces del valor del impuesto anual correspondiente al ejercicio de su descubrimiento, en caso de reincidencia se impondrá una multa de diez veces del valor del impuesto anual correspondiente al ejercicio de su descubrimiento.

En caso de que la excedencia no rebase el 10% de la superficie total del inmueble, no se cobrará la multa a que se refiere el párrafo anterior."

Segundo.- Que con base a lo dispuesto por el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos de cita, para que otorgue hasta un 90% y a la(el) Directora(or) de Finanzas y Administración hasta un 80 % de subsidio y/o descuento en los *ingresos municipales*, así como en lo relativo al agua potable y alcantarillado, mediante disposiciones de carácter general aprobadas por el H. Ayuntamiento y que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales., así definidos por las leyes fiscales aplicables, cuya determinación corresponda al Municipio.

Tercero.- Que tomando en consideración que partir de la vigencia del ordenamiento que nos ocupa, las autoridades encargadas de su correspondiente aplicación han recibido de la ciudadanía diversas manifestaciones-solicitudes de subsidios en el Impuesto a la Propiedad Raíz debido al aumento considerable en algunos casos como resultado de las actualizaciones de los valores unitarios de suelo y construcción, en relación al año inmediato anterior, así como, la aplicación del artículo 54 de LHMSFR y LIMSFR y al tenor de las actuales condiciones económicas del País, del Estado y en particular del Municipio que les dificulta el pago de los montos de este impuesto establecido por el Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes en la ya citada Ley de Ingresos.

Tercero.- Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Octavo y Decimo Transitorios de la Ley de Ingresos y con la finalidad de estimular el cumplimiento fiscal de las contribuciones vigentes en el ámbito municipal, se procede a formular la siguiente propuesta de:

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
DISPOSICIÓN DE CARACTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE UN SUBSIDIO EN
"LA LIQUIDACIÓN QUE COMPRENDE CINCO AÑOS ANTERIORES DEL IMPUESTO A LA
PROPIEDAD RAIZ A LA FECHA DE SU DESCUBRIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES,
RECONSTRUCCIONES O AMPLIACIONES NO MANIFESTADAS"
DCGAS-04

1ra.- La presente regla será de aplicación general en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2024.

2da.- Los funcionarios públicos facultados para el otorgamiento del subsidio a que se refiere la presente disposición lo serán la(el) Presidenta(e) y la(el) Director(a) de Finanzas y Administración, a lo previsto por el artículo Octavo y Decimo Transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal de 2024.

3ra.- Se Aplique hasta un 80 % de subsidio en "LA LIQUIDACIÓN QUE COMPRENDE CINCO AÑOS ANTERIORES DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAIZ A LA FECHA DE SU DESCUBRIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES O AMPLIACIONES NO MANIFESTADAS".

4ta.- La aplicación del subsidio estará condicionado al pago total de Impuesto a la Propiedad Raíz adeudado por parte del contribuyente o sujeto activo de la obligación, razón por la cual la Dirección de Finanzas y

Administración, en su caso, determinarán lo conducente para aplicar directamente el porcentaje en comento, verificando de antemano el entero correspondiente de o las contribuciones locales adeudadas a la fecha de la solicitud.

5ta.- Para la aplicación del subsidio se otorgara a solicitud expresa del contribuyente, con el fin de activar la procedencia administrativa de dicho subsidio en beneficio del contribuyente con la finalidad de que éste realice el pago de las contribuciones adeudadas en términos de lo dispuesto en las presente regla y deberá de cumplir con las formalidades y requisitos descritos a continuación:

- I. Solicitud firmada por escrito dentro del formato DAF-SS-010;
- II. Identificación oficial del solicitante o representante legal;
- III. Documento en original y copia simple para su cotejo, que acredite la personalidad del solicitante;
- IV. En el caso de personas morales, original y copia para su cotejo del acta constitutive de la sociedad expedida por federatario público;
- V. Constancia de Situación Fiscal;
- VI. Firmar Convenio.

6ta.- La interpretación de las presentes reglas le asiste a la Dirección de Administración y Finanzas de Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.-La presente Disposición de Carácter General para la Aplicación de Subsidio en LA LIQUIDACIÓN QUE COMPRENDE CINCO AÑOS ANTERIORES DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAIZ A LA FECHA DE SU DESCUBRIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES O AMPLIACIONES NO MANIFESTADAS"; durante el Ejercicio Fiscal 2024 en el Municipio De San Francisco de los Romo, Aguascalientes DCGAS-04, entrará en vigor a partir de que sean aprobadas por el H. Ayuntamiento del Municipio.

Segundo.- La presente Disposición de Carácter General para la Aplicación de Subsidio en LA LIQUIDACIÓN QUE COMPRENDE CINCO AÑOS ANTERIORES DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAIZ A LA FECHA DE SU DESCUBRIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES O AMPLIACIONES NO MANIFESTADAS"; durante el Ejercicio Fiscal 2024 en el Municipio De San Francisco de los Romo, Aguascalientes DCGAS-04, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.-El H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo faculta a la Presidenta Municipal a través de la titular de la Dirección de Finanzas y Administración para que las cuestiones no previstas en las presente Disposición, sea resuelta por esta.

San Francisco de los Romo, Aguascalientes; 16 de abril de 2024.

A T E N T A M E N T E
TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARÍN
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TÉC. MARÍA DEL SOCORRO JIMÉNEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ÁNGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

C. ROCÍO DEL CARMEN SILVA VILLANUEVA
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTÍNEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARÍA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**ACUERDO CC/CEHD/72/2024 DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR EL QUE SE ACUERDA, LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Primero.- En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, fracciones I, II y VII, se aprueban las reformas a los artículos 35 Bis, 38 Bis fracción X, y se adiciona el artículo 38 sexies del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes para quedar como sigue:

Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes

Artículo 35 Bis.- Se deroga

Artículo 38 Bis.- (...)

Fracción X.- Se deroga

Artículo 38 Sexies.- El Órgano Interno de Control contará con una unidad investigadora y una unidad substanciadora, que también será resolutora; dichas unidades tendrán las facultades y atribuciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia la designación de las unidades citadas, conforme a la disponibilidad y capacidad presupuestaria de la Comisión.

Transitorios

Único: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes en fecha once de junio de dos mil veinticuatro.

Consejo Consultivo

Yessica Janet Pérez Carreón

María Teresa Isabel Martínez Mercado

Ana Cristina Dávila Peña

Silvia Araceli Solís Luévano

Thelma Ocampo Fuentes

Manuel Alejandro Gutiérrez Flores

Gerardo Misael Girón Montoya
Secretario Técnico del Consejo Consultivo

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 11

Flujo contable trimestral de Ingresos y Egresos

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

Miles de Pesos

Clave	89
Ente Fiscalizado	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes
Período	Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2024

AGF-1/CAD

INGRESOS													
CUENTA		ENERO		FEBRERO		MARZO		ACUMULADO TRIMESTRAL		ACUMULADO DEL EJERCICIO		%	
CLAVE CRI	NOMBRE	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA DEL EJERCICIO	%
1	IMPUESTOS							0	0	0	0	0%	0%
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL							0	0	0	0	0%	0%
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS							0	0	0	0	0%	0%
4	DERECHOS							0	0	0	0	0%	0%
5	PRODUCTOS	0		0		0		0	0	0	0	0%	0%
6	APROVECHAMIENTOS							0	0	0	0	0%	0%
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,344	707	2,164	698	1,984	733	5,492	2,138	5,492	2,138	257%	257%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES							0	0	0	0	0%	0%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTAS AYUDAS	126,707	96,897	29,810	59,619	49,794	49,794	206,310	206,311	206,310	206,311	100%	100%
TOTAL		128,051	97,605	31,974	60,317	51,778	50,527	211,802	208,448	211,802	208,448	102%	102%

EGRESOS													
Cuenta		EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO											
Clave Capítulo	Nombre	ENERO		FEBRERO		MARZO		ACUMULADO TRIMESTRAL		%	ACUMULADO DEL EJERCICIO		%
		EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO		EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
1000	SERVICIOS PERSONALES	32,898	49,348	37,530	45,784	42,467	45,784	112,894	140,916	80%	112,894	140,916	80%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,019	28,699	2,134	4,199	2,237	749	5,390	33,646	16%	5,390	33,646	16%
3000	SERVICIOS GENERALES	752	15,850	3,822	9,637	5,379	3,262	9,953	28,749	35%	9,953	28,749	35%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	430	3,000	28	0	463	0	921	3,000	31%	921	3,000	31%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9	0	18	0	35	0	62	0	0%	62	0	0%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			0	0	0	0	0	0	0%	0	0	0%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0	0	0%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0	0	0%
9000	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0	0	0%
TOTAL		35,108	96,897	43,532	59,619	50,580	49,794	129,220	206,311	63%	129,220	206,311	63%

EGRESOS POR PROGRAMAS													
CLAVE No. PROGRAMA	PROGRAMA	ENERO		FEBRERO		MARZO		ACUMULADO TRIMESTRAL		%	ACUMULADO DEL EJERCICIO		EFICIENCIA DEL EJERCICIO
		EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO		EJERCICIO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	
10396	ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTEGRAL A VÍCTIMAS	1,107	1,412	1,426	1,412	1,389	1,412	3,922	4,237	93%	3,922	4,237	93%
10407	DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN	435	843	630	643	669	643	1,735	2,129	81%	1,735	2,129	81%
10408	FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE	22,268	43,673	28,377	31,223	29,989	30,848	80,634	105,744	0%	80,634	105,744	0%
10409	INNOVACIÓN, INTELIGENCIA Y APROVECHAMIENTO DE LA TECNOLOGÍA	828	1,022	994	1,157	1,083	1,157	2,905	3,336	87%	2,905	3,336	87%
10627	COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	2,332	7,428	2,859	4,614	7,150	4,614	12,341	16,657	74%	12,341	16,657	74%
10744	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS PERICIALES	3,700	6,223	4,579	4,788	4,623	4,788	12,903	15,800	82%	12,903	15,800	82%
10745	ABATIMIENTO DEL REZAGO	147	198	182	198	184	198	513	595	86%	513	595	86%
10758	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y	3,075	20,730	3,374	14,216	3,911	4,766	10,360	39,711	26%	10,360	39,711	26%
10759	FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	113	182	136	182	140	182	389	547	71%	389	547	71%
10760	TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	727	12,185	949	1,185	1,001	1,185	2,677	14,555	18%	2,677	14,555	18%
10886	FONDO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO	375	3,000	26	0	441	0	841	3,000	28%	841	3,000	28%
TOTAL		35,108	96,897	43,532	59,619	50,580	49,794	129,220	206,311	63%	129,220	206,311	63%

LIC. ROBERTO ESAU AIZPURU ZACARIAS
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. JESUS FIGUEROA ORTEGA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Anexo 12

INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

IAGF-2/CAD

Miles de Pesos

Clave	89
Ente Fiscalizado	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes
Periodo	Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2024

INGRESOS

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	211,802
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	208,448
DIFERENCIA	3,354

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA
El convenio establecido con la Secretaria de Finanzas para que sea la dependencia recaudadora, esta Fiscalía recibirá los recursos después de la gestión, se tiene estimado que dicho proceso para la recepción del recurso es aproximadamente de un mes.

EGRESOS
EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	129,220
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	206,311
DIFERENCIA	(77,091)

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA
Las diferencias obedecen a lo siguiente: 1) Todo lo que corresponde al capítulo 10000 (Servicios Personales) se tiene provisionado mensualmente los conceptos de aguinaldos, primas vacacionales, finiquitos, premios de antigüedad, además de que existen plazas vacantes; 2) En el capítulo 20000 y 30000 (Materiales, suministros y servicios) se cuenta con recursos disponibles para llevar a cabo procesos de licitación para la compra de reactivos los cuales por cuestiones de planeación se llevarán a cabo en los meses siguientes y dentro del capítulo 30000 también se tiene provisionado el recurso para el pago del impuesto sobre nóminas.

EGRESOS POR PROGRAMAS

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	129,220
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	206,311
DIFERENCIA	(77,091)

JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA
Las diferencias obedecen a lo siguiente: 1) Todo lo que corresponde al capítulo 10000 (Servicios Personales) se tiene provisionado mensualmente los conceptos de aguinaldos, primas vacacionales, finiquitos, premios de antigüedad, además de que existen plazas vacantes; 2) En el capítulo 20000 y 30000 (Materiales, suministros y servicios) se cuenta con recursos disponibles para llevar a cabo procesos de licitación para la compra de reactivos los cuales por cuestiones de planeación se llevarán a cabo en los meses siguientes y dentro del capítulo 30000 también se tiene provisionado el recurso para el pago del impuesto sobre nóminas.

MTRO. JESUS FIGUEROA ORTEGA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. ROBERTO ESAU AIZPURU ZACARIAS
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Sistema de Planeación, Programación, Evaluación y Seguimiento Institucional
Primer Reporte Trimestral de Avance de los Programas Presupuestarios 2024
Trimestre Enero - Marzo 2024
Informe de Avance de Gestión Financiera
Anexo 13

SEGUIMIENTO A INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2024

Objetivo:

Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para la verificación y monitoreo del cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos, el impacto social de los programas proyectos y políticas públicas, e identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública. (SHCP, 2008)

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

El SED es el conjunto de elementos metodológicos utilizados para establecer los objetivos de los Programas y Políticas Públicas, medir sus avances, evaluar desde su diseño hasta sus resultados y mejorar su implementación.

Los indicadores de desempeño son herramientas que sirven para medir el logro de objetivos de los programas presupuestarios. Proporcionan información del panorama en el que inicia su implementación (línea base), miden el avance de sus procesos (seguimiento) y el cumplimiento de sus objetivos (metas).

(SHCP, 2023)

MARCO JURÍDICO

Legislación Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Art. 134

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Art. 2, 25, 78, 85, 110

Ley General de Contabilidad Gubernamental
Art. 54, 79

Ley de Coordinación Fiscal
Art. 48

Legislación Estatal

Constitución Política del Estado de Aguascalientes
Art. 89A, 90

Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
Art. 33

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes
Art. 10, 75 al 80

Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios
Art. 59 al 66

Dependencia:	89- Fiscalía General Del Estado de Aguascalientes				
Proyecto Presupuestario (Pp)	Abatimiento del Rezago (06510)				
Número SEFI:	10745				
Objetivo del Programa:	Contribuir a la estrategia integral de seguridad pública mediante el mejoramiento de la percepción positiva sobre el nivel de confianza en los ministerios públicos adscritos a la Institución, los cuales tienen el objetivo de abatir el rezago de averiguaciones previas.				
Unidad Ejecutora:	891304 UNIDAD DE PROCESOS DEL SISTEMA DE TRADICIONAL				
Alineación Institucional:	00033. Seguridad Pública y Procuración de Justicia (Obras de Infraestructura y Equipamiento)				

Plan de Desarrollo del Estado 2022 - 2027						
Eje	Programa Estratégico	1.4. Investigación del delito	Estrategia	1.4.1. Coordinación efectiva para la oportuna investigación de delitos.	Política Pública	1.1 Prevención social

Avance Financiero							
Clasificador Funcional	1.2.2 Procuración de justicia	Clasificador Programático	E	Presupuesto Asignado	\$2,378,976.00	% Avance del Presupuesto	21.58

Fin		Descripción	Método de Cálculo	Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir
Indicador de Nivel	Nombre					
Porcentaje de percepción positiva sobre la seguridad.		Mide el porcentaje de percepción sobre la seguridad publica en la entidad	(Número de Usuarios satisfechos en seguridad/ Número de usuarios que solicitan una atención) x100	Relativo	Ascendente	a. Eficacia

Propósito		Descripción	Método de Cálculo	Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir
Indicador de Nivel	Nombre					
Porcentaje de ciudadanos atendidos		Mide la atención que la fiscalía general del estado brinda a los ciudadanos atendidos a través de la Unidad de procesos del sistema tradicional.	(Número de ciudadanos atendidos/ Número total de ciudadanos)x100	Relativo	Ascendente	a. Eficacia

Componente		Descripción	Método de Cálculo	Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir
Indicador de Nivel	Nombre					
		Porcentaje de Avance	21.97			

Porcentaje de disminución del rezago de consignaciones de averiguaciones previas.	Mide el avance de averiguaciones previas que han sido resueltas												(Número de averiguaciones previas resueltas /Número de averiguaciones previas pendientes de resolver) x 100	Estratégico	Ascendente	a. Eficacia
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	-------------	------------	-------------

Actividad	001. Determinaciones en averiguaciones previas															
-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Unidad de Medida													Total	Diciembre	Noviembre	Octubre	Septiembre	Agosto	Julio	Junio	Mayo	Abril	Marzo	Enero																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
	Prog	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00	140.00

Observaciones:

Actividad	002. Resolución respecto al no ejercicio de la acción penal (archivo definitivo) en averiguaciones previas.															
-----------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
	Prog	80.00	80.00	70.00	90.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	960.00	23
	Real	65.00	76.00	80.00									221.00	96.09

Observaciones:

Actividad	003. Resolución respecto archivar en reserva las averiguaciones previas.															
-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Unidad de Medida													Total	Diciembre	Noviembre	Octubre	Septiembre	Agosto	Julio	Junio	Mayo	Abril	Marzo	Febrero	Enero	
	Prog	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	
Resolución	Real	35.00	20.00	23.00																						

Observaciones:

Dependencia:	89- Fiscalía General Del Estado de Aguascalientes				
Proyecto Presupuestario (Pp)	Ampliación de la Cobertura de los Servicios y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento (00197)				
Número SEFI:	10758				
Objetivo del Programa:	Contar con una infraestructura completa, moderna y suficiente para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, en búsqueda de cumplir con los objetivos de la procuración de justicia, además, propiciar la cercanía entre la ciudadanía y la Fiscalía, llevando los servicios a puntos estratégicos del Estado e implementando los medios tecnológicos que optimicen la operación y atención integral de la Institución.				
Unidad Ejecutora:	891104 DIRECCIÓN DE ARCHIVO 891801 OFICINA DEL OFICIAL MAYOR 891802 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN				
Alineación Institucional:	00033. Seguridad Pública y Procuración de Justicia (Obras de Infraestructura y Equipamiento)				
Plan de Desarrollo del Estado 2022 - 2027					
Eje	Programa Estratégico	1.3. Seguridad Pública y Procuración de Justicia (obras de infraestructura y equipamiento)	Estrategia	1.3.1. Equipamiento, Infraestructura y Tecnología.	Política Pública 1.1 Prevención social
Avance Financiero					
Clasificador Funcional	1.2.2 Procuración de justicia		Clasificador Programático	E	Presupuesto Asignado \$83,082,556.00 % Avance del Presupuesto 11.27
Indicador de Nivel	Fin				
Nombre	Descripción		Método de Cálculo		Tipo
Propósito					
Indicador de Nivel	Propósito				
Nombre	Descripción		Método de Cálculo		Tipo
			Sentido del Indicador		Dimensión a Medir

Indicador de Nivel		Componente	Porcentaje de Avance				21.07				Sentido del Indicador		Dimensión a Medir			
		Nombre	Descripción				Método de Cálculo				Tipo		Ascendente		a. Eficacia	
Porcentaje de recursos financieros ejercidos.			Mide el avance en el control y seguimiento de los recursos financieros autorizados al mejoramiento de la infraestructura				(Número de solicitudes atendidas de mantenimiento de los inmuebles de la institución /Número de solicitudes generadas y mantenimiento de los inmuebles de la institución) x100				Gestion					
Actividad		001. Atender solicitudes de mantenimiento a bienes inmuebles														
Unidad de Medida		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance	
	Atención	Prog	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	840.00	21	
		Real	73.00	60.00	44.00									177.00	84.29	

Observaciones:

Dependencia:	89- Fiscalía General Del Estado de Aguascalientes				
Proyecto Presupuestario (Pp)	Aseguramiento de la Calidad y Eficiencia de los Servicios Periciales (06509)				
Número SEFI:	10744				
Objetivo del Programa:	Construir un Plan Estatal de Prevención Social de las violencias, la delincuencia y las adicciones, que contemple la creación, implementación y fortalecimiento de programas tendientes a contrarrestar la violencia de género y la descomposición del tejido social.				
Unidad Ejecutora:	892201 OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL				
Alineación Institucional:	00033- Seguridad Pública y Procuración de Justicia (Obras de Infraestructura y Equipamiento)				
Plan de Desarrollo del Estado 2022 - 2027					
Eje	Programa Estratégico	Innovación Institucional	Estrategia	1.6. 1. Sistema Estatal de Seguridad Pública e Innovación Institucional.	Política Pública
1	1.6. Innovación Institucional				1.1 Prevención social
Avance Financiero					
Clasificador Funcional	1.2.2 Procuración de justicia	Clasificador Programático	E	Presupuesto Asignado	% Avance del Presupuesto
				\$58,896,120.00	20.75
Indicador de Nivel	Fin				
Nombre	Descripción	Método de Cálculo	Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir
Indicador de Nivel	Propósito				
Nombre	Descripción	Método de Cálculo	Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir
Indicador de Nivel	Componente	25.00			
Nombre	Descripción	Método de Cálculo	Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir
Porcentaje de avance en la certificación del laboratorio de medicina legal y forense	Mide el avance de la certificación del laboratorio de medicina legal y forense en el ejercicio fiscal correspondiente a través de las auditorías internas realizadas.	(Número de auditorías realizadas /Número de auditorías programadas) X 100	Gestion	Ascendente	a. Eficacia

Actividad	001. Realizar auditorías internas en los siete laboratorios certificados (Criminalística, Medicina Forense, Lafoscopía, Balística, Química Forense, Documentación y Grafoscopía, Genética) y una mas de la coordinación de Calidad											
	Unidad de Medida											
		Enero	Febriero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Auditoría	Prog	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00
	Real	0.00	1.00	1.00								
												Total
												8.00
												25
												100.00

Observaciones:

Dependencia:		89- Fiscalía General Del Estado de Aguascalientes				
Proyecto Presupuestario (Pp)		Atención Especializada e Integral a Víctimas (00061)				
Número SEFI:		10396				
Objetivo del Programa:		Contribuir a la estrategia integral de seguridad pública mediante el mejoramiento de la percepción positiva sobre el nivel de confianza en los servidores públicos adscritos a la Institución, logrando así un alto índice de atención especializada e integral a las víctimas.				
Unidad Ejecutora:		891402 COORDINACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES 891405 DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS 891406 DIRECCIÓN DE SERVICIOS A VÍCTIMAS				
Alineación Institucional:		00003. Implementación y Procuración de Justicia				
Plan de Desarrollo del Estado 2022 - 2027						
Eje	Programa Estratégico	1.2. Prevención Social	Estrategia	1.2.1. Prevención Social de las Violencias, la Delincuencia y las Adicciones.	Política Pública	1.1 Prevención social
Avance Financiero						
Clasificador Funcional	1.2.2 Procuración de Justicia		Clasificador Programático	E	Presupuesto Asignado	% Avance del Presupuesto
					\$16,947,000.00	20.87
Fin						
Indicador de Nivel	Nombre	Descripción		Método de Cálculo		Dimensión a Medir
		Mide el porcentaje de percepción sobre la seguridad pública en la entidad		(Número de Usuarios satisfechos/ Número de usuarios) x100		a. Eficacia
Propósito						
Indicador de Nivel	Nombre	Descripción		Método de Cálculo		Dimensión a Medir
		Mide la atención que la fiscalía general del estado brinda a los ciudadanos tomando como muestra el universo de la Dirección de Atención Temprana		(Número de ciudadanos atendidos/ Número total de ciudadanos)x100		b. Eficiencia

Indicador de Nivel	Componente	Porcentaje de Avance	31.83				Dimensión a Medir
Nombre		Descripción	Método de Cálculo	Tipo	Sentido del Indicador	a. Eficacia	
Porcentaje de atención especializada e integral otorgada a víctimas y ofendidos		Mide el Número de víctimas atendidas de forma especializada e integral, que acude a presentar una denuncia ante la Fiscalía General del Estado.	(Numero de víctimas atendidas /Numero de víctimas que solicitan ser atendidas de forma especializada e integral) x 100	Gestion	Ascendente		

Unidad de Medida		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
	Prog	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	70.00	840.00	30
Estudio	Real	79.00	94.00	76.00										249.00	118.57

Observaciones:

Dependencia:	89- Fiscalía General Del Estado de Aguascalientes				
Proyecto Presupuestario (Pp)	Coordinación y Vinculación Interinstitucional (00273)				
Número SEFI:	10627				
Objetivo del Programa:	Construir un Plan Estatal de Prevención Social de las violencias, la delincuencia y las adicciones, que contemple la creación, implementación y fortalecimiento de programas tendientes a contrarrestar la violencia de género y la descomposición del tejido social.				
Unidad Ejecutora:	891101 OFICINA DEL FISCAL GENERAL 891103 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL 891407 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN COMUNITARIA				
Alineación Institucional:	00033. Seguridad Pública y Procuración de Justicia (Obras de Infraestructura y Equipamiento)				
Plan de Desarrollo del Estado 2022 - 2027					
Eje	Programa Estratégico	1.2. Prevención Social	Estrategia	1.2.1. Prevención Social de las Violencias, la Delincuencia y las Adicciones.	Política Pública 1.1 Prevención social
Avance Financiero					
Clasificador Funcional	1.2.2 Procuración de Justicia		Clasificador Programático	E	Presupuesto Asignado \$58,184,472.00 % Avance del Presupuesto 19.76
Indicador de Nivel	Fin				
Nombre	Descripción	Método de Cálculo		Tipo	Sentido del Indicador Dimensión a Medir
Indicador de Nivel	Propósito				
Nombre	Descripción	Método de Cálculo		Tipo	Sentido del Indicador Dimensión a Medir
Indicador de Nivel	Componente	Porcentaje de Avance		16.67	
Nombre	Descripción	Método de Cálculo		Tipo	Sentido del Indicador Dimensión a Medir

Porcentaje de convenios celebrados	Mide el avance de los convenios según las acciones implementadas por la fiscalía en materia de coordinación y vinculación												(Número de convenios con acciones realizadas/número de convenios con acciones programadas) X 100	Gestión	Ascendente	a. Eficacia
------------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------	------------	-------------

Actividad	001. Ejecutar estrategias que faciliten la coordinación entre la fiscalía general del estado y las diversas instancias de los órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales, sociales y privadas en materia de procuración de justicia															
-----------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Unidad de Medida	Estrategia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
		Prog	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	12.00	0
	Real	0.00	0.00	0.00										0.00	0.00

Observaciones:

Actividad	002. Participación en jornadas de prevención del delito y procuración de justicia con la ciudadanía															
-----------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Unidad de Medida	Jornada	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
		Prog	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	24.00	33
	Real	3.00	4.00	1.00										8.00	133.33

Observaciones:

Dependencia:	89- Fiscalía General Del Estado de Aguascalientes									
Proyecto Presupuestario (Pp)	Desarrollo, Profesionalización y Especialización (00112)									
Número SEFI:	10407									
Objetivo del Programa:	Contribuir a la estrategia integral de seguridad pública mediante el mejoramiento de la percepción positiva sobre el nivel de confianza en los ministerios públicos, policías de investigación y peritos, adscritos a la Institución, logrando así un alto índice de resolución de carpetas de investigación.									
Unidad Ejecutora:	891401 OFICINA DEL VICE FISCAL JURÍDICO Y DE LITIGACIÓN PENAL 891408 INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL									
Alineación Institucional:	00025: Desarrollo Profesional y/o Personal (Capacitaciones)									
Plan de Desarrollo del Estado 2022 - 2027										
Eje	Programa Estratégico	1.7: Profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y posgrados	Estrategia	1.7.1. Profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y posgrados.	Política Pública	1.1 Prevención social				
Avance Financiero										
Clasificador Funcional	1.2.2 Procuración de justicia		Clasificador Programático	E	Presupuesto Asignado	\$7,917,752.00	% Avance del Presupuesto	19.65		
Indicador de Nivel	Fin									
Nombre	Descripción		Método de Cálculo		Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir			
Indicador de Nivel	Propósito									
Nombre	Descripción		Método de Cálculo		Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir			
Indicador de Nivel	Componente		Porcentaje de Avance		39.02					
Nombre	Descripción		Método de Cálculo		Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir			
Porcentaje de capacitaciones recibidas por el personal responsable de la procuración de justicia	Mide el avance en el programa de capacitación autorizado de la institución		(Número de capacitaciones impartidas al personal/ Número de capacitaciones programadas) x 100		Gestión	Ascendente	a. Eficacia			

Actividad		001. Desarrollo de la capacitación brindada a los servidores públicos de la fiscalía general del estado de Aguascalientes													
Unidad de Medida		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
Capacitación	Prog	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,200.00	38
	Real	22.00	87.00	346.00										455.00	151.67

Observaciones:

Actividad		002. Personal capacitado de la Fiscalía General del Estado.													
Unidad de Medida		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
Porcentaje	Prog	8.00	9.00	8.00	9.00	8.00	9.00	8.00	8.00	9.00	8.00	8.00	8.00	100.00	40
	Real	1.54	9.86	28.73										40.13	160.52

Observaciones:

Dependencia:	89.- Fiscalía General Del Estado de Aguascalientes									
Proyecto Presupuestario (Pp)	Fondo de Atención a Víctimas del Delito (09000)									
Número SEFI:	10886									
Objetivo del Programa:	Eficientar los procedimientos de investigación policial que coadyuven oportunamente con los sistemas de procuración e impartición de justicia.									

Unidad Ejecutora:	8914 VICE FISCALÍA JURÍDICA Y DE LITIGACIÓN PENAL 891406 DIRECCIÓN DE SERVICIOS A VÍCTIMAS									
-------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Alineación Institucional:	00033. Seguridad Pública y Procuración de Justicia (Obras de Infraestructura y Equipamiento)									
---------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Plan de Desarrollo del Estado 2022 - 2027										
Eje	Programa Estratégico	1.4. Investigación del delito	Estrategia	1.4 .1. Coordinación efectiva para la oportuna investigación de delitos.	Política Pública	1.1 Prevención social				

Avance Financiero										
Clasificador Funcional	1.2.2 Procuración de justicia			Clasificador Programático	C	Presupuesto Asignado	\$3,000,000.00	% Avance del Presupuesto	28.81	

Indicador de Nivel	Fin									
Nombre	Descripción	Método de Cálculo		Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir				

Indicador de Nivel	Propósito									
Nombre	Descripción	Método de Cálculo		Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir				

Indicador de Nivel	Componente	Porcentaje de Avance		27.78						
Nombre	Descripción	Método de Cálculo		Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir				

Actividad		001. Apoyos otorgados a las víctimas del delito a cargo del Fondo de Atención a Víctimas																	
		(Número de apoyos entregados / Número de apoyos solicitados) x 100																	
Porcentaje de apoyos otorgados derivado de las solicitudes de ayuda a cargo del Fondo de Atención a Víctimas		Mide el número de apoyos que se brindarán a las Víctimas de acuerdo al resultado del estudio socioeconómico, para garantizar la atención y protección a la Víctima												Ascendente		a. Eficacia			
Unidad de Medida		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance				
Apoyo	Prog	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	144.00	28				
	Real	15.00	13.00	12.00										40.00	111.11				

Observaciones:

Dependencia:

89- Fiscalía General Del Estado de Aguascalientes

Proyecto Presupuestario (Pp)

Fortalecimiento del Marco Jurídico y Normativo (00199)

Número SEFI:

10759

Objetivo del Programa:

Construir un Plan Estatal de Prevención Social de las violencias, la delincuencia y las adicciones, que contemple la creación, implementación y fortalecimiento de programas tendientes a contrarrestar la violencia de género y la descomposición del tejido social.

Unidad Ejecutora:

891403 DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
891404 DIRECCIÓN DE LO CONSULTIVO

Alineación Institucional:

00035. Apoyo a la Función Pública (Procesos Administrativos; Servicios Informáticos, Jurídicos, y otros asuntos para la gestión, desarrollo y buen funcionamiento Gubernamental)

Plan de Desarrollo del Estado 2022 - 2027

Eje	1	Programa Estratégico	1.5. Mando Estatal de Seguridad	Estrategia	1.5. 1. Mando Estatal Coordinado y Combate a la Logística Criminal.	Política Pública	1.1 Prevención social
-----	---	----------------------	---------------------------------	------------	---	------------------	-----------------------

Avance Financiero

Clasificador Funcional	1.2.2 Procuración de justicia	Clasificador Programático	E	Presupuesto Asignado	\$2,189,904.00	% Avance del Presupuesto	18.02
------------------------	-------------------------------	---------------------------	---	----------------------	----------------	--------------------------	-------

Indicador de Nivel	Componente	Porcentaje de Avance	40.17
Nombre	Descripción	Método de Cálculo	
Porcentaje de modificaciones al marco jurídico publicadas o difundidas	Mide el avance en las modificaciones al marco jurídico dentro de la institución	(Número de modificaciones al marco jurídico publicadas / Número de modificaciones al marco jurídico iniciadas) X 100	
		Tipo	Dimensión a Medir
		Geston	a. Eficacia
		Ascendente	

Actividad

001. Implementar proyectos jurídicos para modificar el marco de actuación de la fiscalía general del estado de Aguascalientes

Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
Proyecto	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	4.00	4.00	2.00	3.00	2.00	29.00	55
Real	9.00	4.00	3.00										16.00	266.67

Observaciones:

Actividad		002. Análisis técnico jurídico y respuestas a solicitudes de información de instancias externas													
Unidad de Medida		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
Análisis	Prog	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	96.00	35
	Real	14.00	4.00	16.00										34.00	141.67

Observaciones:

Actividad		003. Elaboración de fichas técnicas en temas concernientes a la fiscalía general del estado													
Unidad de Medida		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
Ficha técnica	Prog	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	96.00	30
	Real	10.00	9.00	10.00										29.00	120.83

Observaciones:

Dependencia:	89- Fiscalía General Del Estado de Aguascalientes				
Proyecto Presupuestario (Pp)	Fortalecimiento y Consolidación de la Investigación y Persecución de los Hechos Delictivos (00159)				
Número SEFI:	10408				
Objetivo del Programa:	Contribuir a la estrategia integral de seguridad pública y procuración de justicia mediante el mejoramiento de la percepción positiva sobre el nivel de confianza en los ministerios públicos, policías de investigación y peritos, adscritos a la Institución, logrando así un alto índice de resolución de carpetas de investigación.				

Unidad Ejecutora:	891201 AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 891202 COMISARÍA GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL 891203 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO 891301 OFICINA DEL VICE FISCAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO 891302 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO 891303 UNIDAD ESPECIALIZADA EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 891305 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DESAPARICIÓN Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS 891306 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE TORTURA 891307 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS 891409 DIRECCIÓN GENERAL DE LITIGACIÓN Y PROCESOS 891501 OFICINA DEL VICE FISCAL DE CONTROL REGIONAL 8916 FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN 891701 OFICINA DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES				
-------------------	--	--	--	--	--

Alineación Institucional:	00033. Seguridad Pública y Procuración de Justicia (Obras de Infraestructura y Equipamiento)				
---------------------------	--	--	--	--	--

Plan de Desarrollo del Estado 2022 - 2027					
Eje	Programa Estratégico	Investigación del delito	Estrategia	1.4 .1. Coordinación efectiva para la oportuna investigación de delitos.	1.1 Prevención social
1		1.4. Investigación del delito			Política Pública

Avance Financiero					
Clasificador Funcional	1.2.2 Procuración de justicia	Clasificador Programático	E	Presupuesto Asignado	% Avance del Presupuesto
				\$383,284,260.00	19.93

Indicador de Nivel	Fin					
Nombre	Descripción		Método de Cálculo	Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir
Porcentaje de percepción positiva sobre la seguridad.	Mide el porcentaje de percepción sobre la seguridad publica en la entidad		(Numero de Usuarios satisfechos en seguridad/ Numero de usuarios que solicitan una atención) x100	Relativo	Ascendente	a. Eficacia

Unidad de Medida		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
	Resolución	Prog 80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	80.00	960.00	26
		Real 80.00	79.00	92.00										251.00	104.58

Observaciones:

Dependencia:		89- Fiscalía General Del Estado de Aguascalientes					
Proyecto Presupuestario (Pp)		Innovación, Inteligencia y Aprovechamiento de la Tecnología (00187)					
Número SEFI:		10409					
Objetivo del Programa:		Construir un Plan Estatal de Prevención Social de las violencias, la delincuencia y las adicciones, que contemple la creación, implementación y fortalecimiento de programas tendientes a contrarrestar la violencia de género y la descomposición del tejido social.					
Unidad Ejecutora:		891901 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, PLANEACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO					
Alineación Institucional:		00033. Seguridad Pública y Procuración de Justicia (Obras de Infraestructura y Equipamiento)					
Plan de Desarrollo del Estado 2022 - 2027							
Eje	1	Programa Estratégico	1.3. Seguridad Pública y Procuración de Justicia (obras de infraestructura y equipamiento)	Estrategia	1.3. 1. Equipamiento, Infraestructura y Tecnología.	Política Pública	1.1 Prevención social
Avance Financiero							
Clasificador Funcional	1.2.2 Procuración de Justicia			Clasificador Programático	E	Presupuesto Asignado	% Avance del Presupuesto
						\$13,745,968.00	20.29
Indicador de Nivel	Fin						
Nombre	Descripción		Método de Cálculo		Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir
Indicador de Nivel	Propósito						
Nombre	Descripción		Método de Cálculo		Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir
Indicador de Nivel	Componente		7.20				
Nombre	Descripción		Método de Cálculo		Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir
Porcentaje de avance al control y seguimiento de los recursos financieros autorizados a la innovación de equipo de tecnología			(Número de edificios de la fiscalía con redes instaladas / Número de edificios de la fiscalía sin redes instaladas) X 100		Gestión	Ascendente	a. Eficacia

Actividad		001. Segmentación de redes													
Unidad de Medida	Porcentaje	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	30.00	30.00	30.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0
		0.00	0.00	0.00										0.00	0.00

Observaciones:

Actividad		002. Incremento de ancho de banda en back-bone principal													
Unidad de Medida	Porcentaje	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	30.00	30.00	30.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0
		0.00	0.00	0.00										0.00	0.00

Observaciones:

Actividad		003. Mantenimiento a equipos de telecomunicaciones (51 enlaces)													
Unidad de Medida	Porcentaje	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00	50.00	100.00	0
		0.00	0.00	0.00										0.00	0.00

Observaciones:

Actividad		004. Fortalecimiento a la seguridad de la información													
Unidad de Medida	Mantenimiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	30.00	30.00	30.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0
		0.00	0.00	0.00										0.00	0.00

Observaciones:

Actividad		005. Renovación de equipo de cómputo														
Unidad de Medida		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance	
Mantenimiento	Prog	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	100.00	0	
	Real	0.00	0.00	0.00										0.00	0.00	

Observaciones:

Actividad		006. Solicitudes electrónicas													
Unidad de Medida		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
	Prog	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	9.00	9.00	9.00	9.00	100.00	24
Porcentaje	Real	8.00	8.00	8.00										24.00	100.00

Observaciones:

Actividad		007. Recepción de denuncias en sitio													
Unidad de Medida		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance
	Prog	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	9.00	9.00	9.00	9.00	100.00	24
Porcentaje	Real	8.00	8.00	8.00										24.00	100.00

Observaciones:

Dependencia:	89- Fiscalía General Del Estado de Aguascalientes				
Proyecto Presupuestario (Pp)	Transparencia y Combate a la Corrupción (00260)				
Número SEFI:	10760				
Objetivo del Programa:	Construir un Plan Estatal de Prevención Social de las violencias, la delincuencia y las adicciones, que contemple la creación, implementación y fortalecimiento de programas tendientes a contrarrestar la violencia de género y la descomposición del tejido social.				
Unidad Ejecutora:	892001 OFICINA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA 892101 OFICINA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VIGILANCIA				
Alineación Institucional:	00002. Fortalecimiento de la Rendición de Cuentas				
Plan de Desarrollo del Estado 2022 - 2027					
Eje	Programa Estratégico	1.4. Investigación del delito	Estrategia	1.4 .1. Coordinación efectiva para la oportuna investigación de delitos.	Política Pública 1.1 Prevención social
Avance Financiero					
Clasificador Funcional	1.2.2 Procuración de justicia		Clasificador Programático	E	Presupuesto Asignado \$25,219,976.00 % Avance del Presupuesto 10.27
Indicador de Nivel	Fin				
Nombre	Descripción	Método de Cálculo	Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir
Indicador de Nivel	Propósito				
Nombre	Descripción	Método de Cálculo	Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir
Indicador de Nivel	Componente	20.27			
Nombre	Descripción	Método de Cálculo	Tipo	Sentido del Indicador	Dimensión a Medir

Porcentaje de expedientes de investigación en materia de transparencia y corrupción determinados	Mide el avance de expedientes de investigación determinados en materia de transparencia y corrupción dentro de la institución.	(Número de expedientes de investigación en materia de transparencia y corrupción determinados/ Número de expedientes de investigación en materia de transparencia y corrupción iniciados) x 100												Gestión	Ascendente	a. Eficacia
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------	------------	-------------

Actividad	001. Resolución en caso de encontrar hechos de corrupción en el expediente que se ha iniciado dentro de la institución, durante el ejercicio fiscal que se informa															
-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance	
	Prog 6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	6.00	72.00	18	
Real	6.00	4.00	3.00										13.00	72.22	

Observaciones:

Actividad	002. Realizar visitas de control y vigilancia															
-----------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance	
	Prog 12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	12.00	144.00	21	
Real	11.00	8.00	11.00										30.00	83.33	

Observaciones:

Actividad	003. Acciones de investigación dentro de los expedientes iniciados por la probable comisión de faltas administrativas															
-----------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	% Avance	
	Prog 88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	88.00	1,056.00	22	
Real	70.00	80.00	81.00	88.00									231.00	87.50	

Observaciones:

LIC. ROBERTO ESAU AIZPURU ZACARIAS
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. JESUS FIGUEROA ORTEGA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIOS ELECTRÓNICOS OFICIALES DE LOS JUZGADOS DE CONTROL, DE JUICIO ORAL, DE EJECUCIÓN Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Con fundamento en lo dispuesto por artículos 2, 11 y 22 del Reglamento de los Juzgados de Oralidad Penal del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, se dan a conocer los **números de teléfonos y correos electrónicos institucionales de los Notificadores y/o Ministros Ejecutores**, adscritos a los Juzgados de Control y de Juicio Oral Penal, de Ejecución y de Justicia para Adolescentes, así como los **correos electrónicos de Atención al Público** del Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Partidos Judiciales, con sede en Aguascalientes, Calvillo, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y Jesús María, respectivamente, del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y del Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado, por ser de interés general para las partes procesales que intervienen en las causas penales que se substancian ante los Órganos Jurisdiccionales referidos y con el objeto de generar eficiencia, celeridad y certeza jurídica en los mismos.

- Números telefónicos de Notificadores y/o Ministros Ejecutores.**

Notificador	Teléfono de guardia	
Lic. Fernanda Noemí Galván Gómez.	449 193 78 15	Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Primer y Segundo Partido Judicial del Estado.
Lic. José Armando Nevares Molina.	449 314 04 80	
Lic. Jorge Alberto García Aldana.	449 314 04 30	
Lic. Rodrigo Avalos Malo.	449 108 33 57	
Lic. Marco Antonio Martínez Ramírez.	449 312 87 82	
Lic. Ari Iván Flores Ramírez.	449 906 77 17	
Lic. María Elena Ibarra Castañeda.	449 314 04 42	
Lic. Alessandro González Rodríguez.	449 352 22 81	
Lic. Abril de Luna González.	449 314 04 41	
Lic. Oscar Emmanuel Rodríguez Alonso.	449 314 04 44	Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Tercer Partido Judicial del Estado.
Lic. Ofelia Zamora Almanza.	449 314 04 83	
Lic. Jorge Carlos Lara Gamboa.	449 890 95 77	Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Cuarto Partido Judicial del Estado.
Lic. Edgar Daniel Mejía Solís.	449 890 95 71	Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Quinto Partido Judicial del Estado.
Lic. Obed Tapia Morales.	449 129 35 00	Juzgado de Control, de Juicio Oral y de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado.
Lic. Alejandra Itandehui González Rodríguez.	449 314 04 43	Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado.
Lic. Diana Fernanda Hernández Alvarado.	449 400 49 02	
Lic. Sergio García Camarena.	449 461 62 91	
Guardia general de notificadores.	449 990 77 05	Estado de Aguascalientes.

- **Correos institucionales de Notificadores y/o Ministros Ejecutores.**

Órgano jurisdiccional.	Correos institucional de notificadores.
Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Primer Partido Judicial del Estado.	notificadorpenal1@poderjudicialags.gob.mx
Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Segundo Partido Judicial del Estado.	notificadorpenal2@poderjudicialags.gob.mx
Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Tercer Partido Judicial del Estado.	notificadorpenal3@poderjudicialags.gob.mx
Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Cuarto Partido Judicial del Estado.	notificadorpenal4@poderjudicialags.gob.mx
Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Quinto Partido Judicial del Estado.	notificadorpenal5@poderjudicialags.gob.mx
Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado.	ugestionnotifica@poderjudicialags.gob.mx
Juzgado de Control, de Juicio Oral y de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado.	oraladolescentes@poderjudicialags.gob.mx

- **Correos institucionales de Atención al Público.**

Órgano jurisdiccional.	Correos institucional.
Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Primer Partido Judicial del Estado.	oralpenal1@poderjudicialags.gob.mx
Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Segundo Partido Judicial del Estado.	oralpenal2@poderjudicialags.gob.mx
Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Tercer Partido Judicial del Estado.	oralpenal3@poderjudicialags.gob.mx
Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Cuarto Partido Judicial del Estado.	oralpenal4@poderjudicialags.gob.mx
Juzgado de Control y de Juicio Oral Penal del Quinto Partido Judicial del Estado.	oralpenal5@poderjudicialags.gob.mx
Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado.	juzgadoepyms@poderjudicialags.gob.mx
Juzgado de Control, de Juicio Oral y de Ejecución Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado.	oraladolescentes@poderjudicialags.gob.mx

ATENTAMENTE
AGUASCALIENTES, AGS., 6 DE JUNIO DE 2024.

DR. JUAN ROJAS GARCÍA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, emitido por el doctor Juan Rojas García, Consejero Presidente, la doctora Ma. de los Ángeles Viguerías Guzmán, la maestra Verónica Padilla García y la maestra Claudia Eloisa Díaz de León González, Consejeras, y el licenciado Francisco Crescencio Rodríguez García, Consejero, en Sesión CJE 06/ORD/2024 celebrada en fecha 12 de junio de 2024, a fin de, por un lado, subsanar la omisión de la **Lista de Corredores Públicos para desempeñar el cargo como Valuadores, así como de Peritos Terceros en Discordia y en Rebeldía de las Partes del Poder Judicial correspondiente al año 2024**, emitida en Sesión CJE 04/ORD/2024 celebrada en 10 y 11 de abril de 2024 y publicada en el Periódico Oficial del Estado en 15 de abril del mismo año y, por el otro, conceder a los peritos y a las peritas registradas en Lista del año 2023, cuya inscripción se llevó a cabo con documento que cuenta únicamente con reconocimiento de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a favor de la entidad que los emitió, seguido de la clave de registro oficial ante esa dependencia federal o que se haya emitido por una persona jurídica que carezca del respaldo de una institución educativa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como aquellas que, en su oportunidad, hayan sido inscritas con un documento distinto a la cédula profesional y actualmente requieran título profesional para su ejercicio, y que manifestaron su deseo de continuar en dicho padrón, pero no exhibieron documentación idónea conforme a la legislación vigente a fin de acreditar su calidad, el plazo de 3 días, para hacerlo, en beneficio de la administración de justicia pronta, completa e imparcial.

CONSIDERANDOS.

I. El artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

II. Por su parte, el numeral 116, fracción III, de dicha Constitución General prevé, entre otras cosas, que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las constituciones locales, junto con sus leyes orgánicas, las cuales dispondrán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a esos Poderes.

III. En 8 de agosto de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 405, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a través del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para quedar como en su texto se indica y cuya vigencia inició al día siguiente, momento en el que se derogaron todas las disposiciones que se opusieran al mismo.

IV. De conformidad con los párrafos primero, segundo y séptimo del artículo 51 de la Constitución Local, el Poder Judicial del Estado, depositado en el Supremo Tribunal de Justicia, en los juzgados y en el Consejo de la Judicatura, que estará a cargo de su administración en los términos que, conforme a las bases que señala el texto constitucional, establezcan las leyes; es el encargado de impartir justicia de manera pronta, expedita, completa, imparcial y gratuita.

Mientras que, los párrafos primero, tercero y séptimo, del numeral 55 A del mismo ordenamiento y Séptimo Transitorio, último párrafo, del Decreto Número 405, disponen que el Consejo de la Judicatura Estatal, que se integrará por cinco Consejerías, funcionará en Pleno o en comisiones y contará con la facultad para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, las cuales llevará a cabo de inmediato, una vez que quede instalado en términos del aludido Decreto.

V. En 27 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 593, por el cual la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano Aguascalientes expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en cuyos Artículos Primero y Segundo Transitorios, por un lado, se abrogó la Legislación Orgánica promulgada en 15 de agosto de 1993 y, por el otro, se determinó la entrada en vigor de la nueva normatividad al día siguiente.

VI. De acuerdo con los numerales 70, 72, fracción XVIII, y 109 de la citada Legislación Orgánica, así como 1410 del Código de Comercio, el Consejo de la Judicatura Estatal funcionará en Pleno con la facultad, entre otras, de formular y publicar anualmente una lista de connotados profesionales de la localidad que desempeñarán el cargo de peritos y corredores públicos, de entre los cuales se designarán los que sean terceros en discordia, los que se nombrarán en rebeldía de los litigantes y los que deban llevar a cabo el avalúo de bienes conforme al citado Código de Comercio, así como aquéllos que emitirán dictamen en materia Laboral, en términos de la Ley Federal del Trabajo.

VII. Conforme a los numerales 36, fracciones IV y V, 40, 66 y 67, fracción IV, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 75, fracción I, de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y Sexto Transitorio del Decreto Número 593, en cuanto a las atribuciones administrativas, la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal contará con una Secretaría Particular cuyas funciones serán, entre otras, llevar el registro de la Lista de Peritos, para cuya inscripción se requiere, entre otras cosas, acreditar que se tienen los conocimientos suficientes de la especialidad en la que solicita la misma, así como demostrar poseer una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de esa profesión.

VIII. Ahora bien, luego de la entrada en vigor del Decreto Número 405, en 25 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria 09/PLENOS/2023 del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en la que, entre otras cosas, por unanimidad de votos de los Magistrados y Magistradas presentes, se acordó declarar instalado el Órgano Jurisdiccional con la misma denominación a que se refiere el Decreto Número 405, designar a la Consejera del Consejo de la Judicatura Estatal de entre las Magistraturas que lo integran y determinar, para nombrar a la diversa Consejera, que la Jueza Verónica Padilla García, es la decana de entre aquéllas del Poder Judicial; lo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en 2 de octubre de ese año.

IX. En 26 de septiembre de 2023, tuvo lugar la sesión CJE 07/EXT/2023, en la que este Órgano, actuando en Pleno y por unanimidad de votos de las personas consejeras que asistieron, determinó declarar instalado el Consejo de la Judicatura Estatal a que se refiere el Decreto Número 405, por tanto, de inmediato comenzó a ejercer sus atribuciones, entre éstas, la de administrar al Poder Judicial del Estado; lo que, de igual forma, se publicó en el Periódico Oficial del Estado en 2 de octubre del año próximo pasado.

X. En sesión PC-CJE 01/EXT/2023, efectuada en 22 de noviembre de 2023, el doctor Juan Rojas García, Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, tomó la protesta de ley a la licenciada Claudia Eloisa Díaz de León González, Consejera designada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por el inciso f) del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número 405, comenzando a ejercer sus atribuciones como integrante del Consejo de la Judicatura Estatal de forma inmediata.

XI. En sesión PC-CJE 03/ORD/2023, celebrada en 7 y 8 de diciembre de 2023, el doctor Juan Rojas García, Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, tomó la protesta de ley al licenciado Francisco Crescencio Rodríguez García, Consejero designado por el Poder Legislativo, en términos de lo previsto por el inciso e) del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número 405, ejerciendo sus atribuciones como integrante del Consejo de la Judicatura Estatal de forma inmediata.

XII. En 26 de enero de 2024, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia celebró la Sesión PSTJ-03/EXT/2024, a fin de dar cumplimiento a la suspensión provisional concedida en el juicio de amparo 18/2024-VII del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en la que determinó, entre otras cosas, suspender los efectos y consecuencias del acuerdo general tomado en sesión PSTJ-01/EXT/2024 de 5 de enero del año en curso, así como el diverso aclaratorio tomado en sesión PSTJ-02/EXT/2024, de 8 de enero del mismo año, únicamente respecto de Enrique Franco Muñoz, Alfonso Román Quiroz y Rigoberto Alonso Delgado, e integrar a dichos Magistrados al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

XIII. Posteriormente, en Sesión PSTJ-04/EXT/2024, de 31 de enero de 2024, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, con el propósito de dar cumplimiento a la suspensión definitiva concedida en el juicio de amparo 18/2024-VII del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado y en atención a los efectos para los que se otorgó la misma, llevó a cabo el procedimiento de insaculación a que se refiere el Artículo Noveno Transitorio del Decreto Número 593 y, con base en el diverso 55 A de la Constitución Local, designó, de entre las titulares de las magistraturas, a la doctora Ma. de los Ángeles Viguerías Guzmán, como Consejera del Consejo de la Judicatura Estatal, a quien se separó del ejercicio de la función jurisdiccional durante su encargo como Consejera.

XIV. En Sesión CJE 03/EXT/2024, de 9 y 12 de febrero de 2024, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, tuvo a bien informar lo anterior a este Órgano Colegiado y se procedió a tomar la protesta de ley a la doctora Ma. de los Ángeles Viguerías Guzmán, como Consejera del Consejo de la Judicatura Estatal, por lo que ejerció sus facultades de inmediato.

XV. En cuanto a la Lista de Peritos, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en la Sesión Ordinaria 01/PLENOS/2023, celebrada el 25 de enero de 2023, autorizó a los profesionistas que se desempeñarían en el cargo de peritos terceros en discordia y los que debían nombrarse en rebeldía de las partes, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado en 30 de enero del mismo año.

XVI. Luego, en Sesión Ordinaria 05/PLENOS/2023 de 31 de mayo de 2023, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por unanimidad de votos de los Magistrados y de las Magistradas presentes, acordó que las personas que integraron la Lista de Peritos Terceros en Discordia y en Rebeldía de las Partes vigente para el año 2023, que desearan permanecer en la misma durante los años subsecuentes, debían manifestarlo por escrito, además de que aquéllas cuyo documento con el cual acreditaron su conocimiento

sólo contara con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social serían dadas de baja para la Lista del año 2024, salvo que exhibieran uno diverso que justificara su pericia; lo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en 12 de junio de 2023.

No obstante, en 13 de diciembre de 2023, se informó por parte de la Secretaría Particular a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal que, a esa fecha, la mayoría de peritos y peritas registrados en la Lista de ese año no habían manifestado por escrito su deseo de continuar inscritos para el año 2024, por lo que, en atención al derecho humano de acceso a una justicia pronta, completa e imparcial, se instruyó al personal de dicha Secretaría a efecto de que se comunicara con cada profesionista para verificar si era o no su deseo permanecer con el registro correspondiente; lo que se realizó de esa manera.

XVII. Más adelante, en la Sesión CJE 03/EXT/2024, de 9 y 12 de febrero de 2024, a que se refiere el CONSIDERANDO XIV, por unanimidad de votos de los Consejeros que asistieron, se tomó el Acuerdo para emitir y publicar en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial, protegiendo los datos personales de los profesionistas, la Lista de Corredores Públicos para desempeñar el cargo como Valuadores, así como de Peritos Terceros en Discordia y en Rebeldía de las Partes correspondiente al año 2024, lo que sucedió en el primer medio de difusión en 19 de febrero del año en curso y en cuyo punto **TERCERO**, se ordenó **dar de baja**, entre otros, a las y los profesionistas que, habiendo manifestado su deseo de continuar en la misma, **su pericia esté acreditada con documento que cuenta únicamente con certificación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, seguida de la clave de registro oficial ante esa dependencia federal o se haya emitido por una persona jurídica que carezca del respaldo de una institución educativa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como aquéllas que, en su oportunidad, hayan sido registrados con un documento distinto a la cédula profesional y actualmente requieran título profesional para su ejercicio.**

Asimismo, en su punto **QUINTO**, se ordenó requerir por medio de oficio, a los peritos y peritas que, contando con registro previo, dentro de los archivos de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal no se encontró la documentación con la cual se llevó a cabo su inscripción, para que, en el plazo de tres días, a partir de su notificación, exhibieran la misma para su revisión, apercibidos que, de no hacerlo así, se procedería a su baja definitiva.

En el entendido de que, en términos del *Listado de Profesiones para cuyo Ejercicio en el Estado de Aguascalientes será necesario contar con un Título Profesional* publicado por la Comisión Estatal de Planeación de la Educación Superior del Estado en el Periódico Oficial del Estado en 30 de junio de 2023, en los oficios correspondientes se hizo la precisión de que para aquellas profesiones y especialidades cuyo ejercicio actualmente requiere de título y cédula profesional, éstos debían presentarse junto con la solicitud correspondiente, aun cuando en el registro previo no se hayan acompañado por no ser necesarios en ese momento para desempeñarse en tal actividad.

XVIII. En la diversa CJE 04/ORD/2024 celebrada en 10 y 11 de abril de 2024, a fin de actualizar la **Lista de Corredores Públicos para desempeñar el cargo como Valuadores, así como de Peritos Terceros en Discordia y en Rebeldía de las Partes del Poder Judicial correspondiente al año 2024**, en cumplimiento al punto **QUINTO** del Acuerdo que se tomó en la Sesión CJE 03/EXT/2024 celebrada en 9 y 12 de febrero de 2024, este Órgano Administrativo, actuando en Pleno y por unanimidad de votos de las personas consejeras que asistieron, determinó notificar mediante oficio a diversos profesionistas su baja de dicha Lista, debido a que las constancias relativas a su registro que obran en los expedientes que se localizaron en las carpetas de los años 2016, 2017, 2018 y 2022, encontradas en el *Fondo Documental de la Dirección Jurídica*, sólo cuentan con certificación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Al respecto, se destaca que en 13 de diciembre de 2023, Eduardo Isaac Aguilera Martell, quien contaba con registro en la Lista de Peritos del 2023 y que comunicó su deseo de permanecer en la Lista del año 2024, exhibió diversas constancias para agregar en esta última las especialidades de Valuación de Daño Moral, Valuación de Maquinaria y Equipo y Criminalística; sin embargo, toda vez que para la sesión CJE 03/EXT/2024, de 9 y 12 de febrero de 2024, no se encontró la documentación relativa a su inscripción inicial como valuador y con la finalidad de darlo de alta de manera íntegra en todas sus especialidades, se ordenó requerirlo por aquélla, empero luego de una búsqueda exhaustiva se localizó en el Archivo General, por lo que se procedió a su baja al contar su especialidad en valuación con reconocimiento ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; profesionista que, en escrito de 4 de junio de 2024, solicitó su reincorporación en las especialidades en las que previamente, durante el año 2023, se encontraba inscrito.

Lo mismo sucedió con Antonio Triana Triana, quien, en 10 de abril de 2024, pidió su reingreso en la criminalística, bajo el argumento de que a esa fecha ya reunía los requisitos para desempeñarse en dicha especialidad, acompañando la documentación que consideró pertinente para justificar su dicho, no obstante, por Acuerdo del Consejo de la Judicatura Estatal que se tomó en sesión CJE 05/ORD/2024 celebrada en 15

y 16 de mayo de 2024, se determinó no autorizar su solicitud, debido que dentro del expediente no obraba cédula profesional en términos del *Listado de Profesiones para cuyo Ejercicio en el Estado de Aguascalientes será necesario contar con un Título Profesional* publicado por la Comisión Estatal de Planeación de la Educación Superior del Estado en el Periódico Oficial del Estado en 30 de junio de 2023, lo que generaría un trato discriminatorio para los demás profesionistas que se situaron en el mismo supuesto.

De igual forma, mediante escritos de 18 y 22 de abril de 2024, Jorge Eduardo Roldán Tapia solicitó su reingreso en las especialidades de Criminalística y de Valuación de bienes muebles e inmuebles, o en su caso, se hiciera de su conocimiento los motivos y fundamentos por los que se determinó darlo de baja; por tanto, mediante oficio CAJ-0326/2024 se le informó que se tomó tal determinación, debido a que la documentación que obra en los archivos de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, no era la idónea para desempeñarse como perito tercero en términos de la legislación vigente.

Con relación al tema, la Secretaría Particular informó a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, que diversos peritos y peritas han acudido a dicha área para señalar que, aunque sí comunicaron su deseo de permanecer en la Lista de Peritos de 2024, desconocían la necesidad de exhibir documento idóneo conforme a la legislación vigente a fin de acreditar su calidad, ya que su registro inicial se realizó con la documentación que en ese momento presentaron y que únicamente cuenta con el reconocimiento de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a favor de la entidad que los emitió, seguido de la clave de registro oficial ante esa dependencia federal, pero que actualmente ya tienen título y cédula profesional en su especialidad.

Así, dentro de los archivos de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, se encontró que Juan Antonio García Primo, Rubén López Salazar, Omar Alejandro Plácito Cambero, Miguel Ángel Veloz Romo, Luz Adriana Méndez Martínez, Braulio Varela Lambarria, Ramón Octavio Pedroza Pérez, Luis Octavio Rivera Orozco, Eduardo Isaac Aguilera Martell, Antonio Triana Triana, Jorge Eduardo Roldán Tapia, Juan Antonio García González, Samuel Ibarra González, Armando Macías Ramos, Israel Díaz Serrano, Anabel Cristina del Río Platas, Luis Alejandro Lara López, Rubén López Landeros, José Antonio Romo Cisneros, Rodolfo Morquecho Torres, Rodolfo Tiscareño Cabrera, José Adolfo Hernández Rivas y Ricardo Luis Lomas Torres manifestaron su deseo de continuar en la Lista del 2024, pero omitieron presentar documento idóneo que justificara su calidad en relación a las especialidades en las que contaban con registro previo conforme a la legislación vigente, sin que se les permitiera subsanar tal cuestión; sin embargo, de dicha oportunidad sí gozaron las peritas y los peritos cuya documentación no se localizó en los archivos de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, puesto que se les requirió para que, en el plazo de tres días, exhibieran la misma, precisándoles que en caso de que se requiriera cédula profesional, ésta debía acompañarse al escrito correspondiente.

Con base en lo expuesto y fundado, a fin de procurar un trato igual entre los peritos y peritas cuya documentación no se localizó en los archivos de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal y aquéllos a los que de inmediato se dio de baja porque la que obraba en esos registros, sólo contaba con reconocimiento ante Secretaría de Trabajo y Previsión Social a favor de la entidad que los emitió, seguido de la clave de registro oficial ante esa dependencia federal, se emitió por una persona jurídica que carece del respaldo de una institución educativa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o en su oportunidad, fueron registradas con un documento distinto a la cédula profesional y actualmente requieran título profesional para su ejercicio, por unanimidad de votos del doctor Juan Rojas García, Consejero Presidente, de la doctora Ma. de los Ángeles Viguerías Guzmán, de la maestra Verónica Padilla García y de la maestra Claudia Eloisa Díaz de León González, Consejeras, y del licenciado Francisco Crescencio Rodríguez García, Consejero, presentes en la Sesión CJE 06/ORD/2024 iniciada en 12 de junio de 2024 e integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Regístrese en la **Lista de Corredores Públicos para desempeñar el cargo como Valuadores, de Peritos Terceros en Discordia y en Rebeldía de las Partes correspondiente al año 2024**, a Eduardo Isaac Aguilera Martell en la especialidad de Criminalística, bajo el número **P 2024-0194**, y notifíquese mediante oficio su no inscripción en lo que respecta a las especialidades de Valuación de Daño Moral y Valuación de Maquinaria y Equipo, expresando las razones y fundamentos para ello.

SEGUNDO. Requierase mediante oficio a Juan Antonio García Primo, Rubén López Salazar, Omar Alejandro Plácito Cambero, Miguel Ángel Veloz Romo, Luz Adriana Méndez Martínez, Braulio Varela Lambarria, Ramón Octavio Pedroza Pérez, Luis Octavio Rivera Orozco, Eduardo Isaac Aguilera Martell, Antonio Triana Triana, Jorge Eduardo Roldán Tapia, Juan Antonio García González, Samuel Ibarra González, Armando Macías Ramos, Israel Díaz Serrano, Anabel Cristina del Río Platas, Luis Alejandro Lara López, Rubén López Landeros, José Antonio Romo Cisneros, Rodolfo Morquecho Torres, Rodolfo Tiscareño

Cabrera, José Adolfo Hernández Rivas y Ricardo Luis Lomas Torres, para que en el plazo de tres días a partir de su notificación, exhiban la documentación idónea que acredite la pericia con la cual se encontraban registrados en la Lista de Peritos de 2023 conforme a la legislación vigente ante este Consejo de la Judicatura Estatal para su revisión, **a fin de que, en caso de ser procedente, se lleve a cabo su alta en la Lista del año 2024**, apercibidos que, de no hacerlo así, no se hará su reingreso.

En el entendido que, en términos del *Listado de Profesiones para cuyo Ejercicio en el Estado de Aguascalientes será necesario contar con un Título Profesional* publicado por la Comisión Estatal de Planeación de la Educación Superior del Estado en el Periódico Oficial del Estado en 30 de junio de 2023, para aquellas profesiones y especialidades que para su ejercicio actualmente se necesita, de título y cédula profesional, ésta última debe presentarse junto con el escrito correspondiente, aun cuando en el registro previo no se haya acompañado por no ser necesaria en ese momento para desempeñarse en tal actividad.

TERCERO. Remítase copia a las autoridades jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de la **Lista de Corredores Públicos para desempeñar el cargo como Valuadores, de Peritos Terceros en Discordia y en Rebeldía de las Partes correspondiente al año 2024** actualizada, con la información de contacto correspondiente.

CUARTO. Publíquese la **Lista de Corredores Públicos para desempeñar el cargo como Valuadores, de Peritos Terceros en Discordia y en Rebeldía de las Partes correspondiente al año 2024** actualizada, que contenga los nombres de los peritos, la especialidad y el número de registro asignado, protegiendo sus datos personales, en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como el presente Acuerdo en dicho portal y además en el Periódico Oficial del Estado.

Dr. Juan Rojas García.
Consejero Presidente.

Dra. Ma. de los Ángeles Viguerras Guzmán.
Consejera.

Mtra. Verónica Padilla García.
Consejera.

Mtra. Claudia Eloisa Díaz de León González.
Consejera.

Lic. Francisco Crescencio Rodríguez García.
Consejero.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, emitido por el doctor Juan Rojas García, Consejero Presidente, la doctora Ma. de los Ángeles Viguerras Guzmán, la maestra Verónica Padilla García y la maestra Claudia Eloisa Díaz de León González, Consejeras, y el licenciado Francisco Crescencio Rodríguez García, Consejero, en Sesión CJE 06/ORD/2024 celebrada en fecha 12 de junio de 2024, **a fin de emitir los Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.**

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, dispone que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; máxima que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. En 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, cuyo objeto es, entre otros, reconocer y garantizar a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que prevé el artículo 1° de la Constitución General, así como establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de esos derechos, al igual que las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.

Asimismo, precisa que son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

III. En 8 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en materia de pensiones alimenticias.

En específico se reformó el artículo 120, en su fracción VI, para establecer que corresponde a la Federación, a través del Sistema Nacional DIF, tener a su cargo el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en los términos que prevé dicha Ley.

Y se adicionó la Sección Cuarta al Capítulo Tercero, denominada "*Del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias*", que comprende los artículos del 135 Bis al 135 Septies, en los que, entre otras cosas, se contempla la creación y funcionamiento del citado Registro, cuyo objeto es concentrar los datos de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con la difusión de la calidad de deudor moroso; información que se actualizará de manera mensual y que deberá especificar cuando menos:

a) Nombre o nombres, apellidos, Clave Única de Registro de Población y clave y homoclave del Registro Federal de Contribuyentes, del deudor alimentario;

b) Órgano jurisdiccional que ordenó la inscripción, cuantía del cumplimiento de la obligación alimentaria y plazo de pago de los alimentos definitivos; y

c) Datos del expediente o causa jurisdiccional de la cual deriva la inscripción.

Asimismo, en términos de los Artículos Primero, Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto, éste entró en vigor al día siguiente de su publicación y se concedió a los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas y de la Ciudad de México, un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para armonizar el marco normativo correspondiente con los lineamientos que expida el Sistema Nacional DIF y a éste, de noventa días, para emitir la normativa a través de la cual se establezca el formato, tiempo, modo y lugar para que las autoridades locales obligadas cumplan con las disposiciones previstas.

IV. En 3 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el extracto del Acuerdo por el que se expiden los *Lineamientos para regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias*, mismos que en sus numerales 1 y 5 establecen que dicha herramienta electrónica está a cargo del Sistema Nacional DIF y tiene el objetivo de concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias que suministren, intercambien, sistematicen, consulten, analicen y actualicen los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de crear un sistema de consulta y emitir certificados de no inscripción para salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, en sus numerales 7, 9 y 11, dispone que es obligación de los Tribunales suministrar y actualizar la información al Registro sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de su competencia y jurisdicción, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, a través del formato que para tal efecto proporcione el Sistema Nacional DIF, mientras que la cancelación se hará de manera inmediata.

Por su parte, en términos de los Artículos Transitorios Primero, Tercero, Cuarto, y Sexto, estos Lineamientos entraron en vigor al día siguiente de su publicación y los Tribunales debían armonizar su marco normativo conforme a los mismos, en tanto que, después del plazo de ciento veinte días previsto en el Artículo Tercero del diverso Decreto publicado en 8 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, el Sistema Nacional DIF debía proporcionar a los Tribunales las herramientas tecnológicas necesarias para suministrar la información relativa al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, cuya primera entrega será en julio de 2024.

V. En 8 de agosto de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 405, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a través del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para quedar como en su texto se indica y cuya vigencia inició al día siguiente, momento en el que se derogaron todas las disposiciones que se opusieran al mismo.

VI. De conformidad con los párrafos primero, segundo y séptimo del artículo 51 de la Constitución Local, el Poder Judicial del Estado es el encargado de impartir justicia, de manera pronta, expedita, completa, imparcial y gratuita; se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los juzgados y en el Consejo de la Judicatura, que estará a cargo de su administración en los términos que, conforme a las bases que señala el texto constitucional, establezcan las leyes.

Mientras que, los párrafos primero, tercero y séptimo, del numeral 55 A del mismo ordenamiento y Séptimo Transitorio, último párrafo, del Decreto Número 405, disponen que el Consejo de la Judicatura Estatal, que se integrará por cinco Consejerías y será presidido por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, funcionará en Pleno o en comisiones y contará con la facultad para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, las cuales llevará a cabo de inmediato, una vez que quede instalado en términos del aludido Decreto.

VII. En 27 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 593, por el cual la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes expidió la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes*, en cuyos Artículos Primero y Segundo Transitorios, por un lado, se abrogó la Legislación Orgánica promulgada en 15 de agosto de 1993 y, por el otro, se determinó la entrada en vigor de la nueva normatividad al día siguiente.

VIII. De acuerdo con los numerales 1, fracción III, 70, 72, fracción II, 77, fracción XIV, y 91 de la citada Legislación Orgánica, el Consejo de la Judicatura Estatal, que está a cargo de la administración del Poder Judicial, para lo cual podrá auxiliarse, entre otros órganos, del área de Igualdad de Género y Derechos Humanos; funcionará en Pleno con la facultad, entre otras, de expedir acuerdos generales y reglamentos para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, para lograr pronta y eficaz administración de justicia, así como para determinar la organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y órganos auxiliares del Poder Judicial.

IX. Ahora bien, en fecha de 25 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria 09/PLENOS/2023 del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en la que, entre otras cosas, por unanimidad de votos de los Magistrados y Magistradas presentes, se acordó declarar instalado el Órgano Jurisdiccional con la misma denominación a que se refiere el Decreto Número 405, designar a la Consejera del Consejo de la Judicatura Estatal de entre las Magistraturas que lo integran y determinar, para nombrar a la diversa Consejera, que la Jueza Verónica Padilla García, es la decana de entre aquéllas del Poder Judicial; lo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en 2 de octubre de ese año.

X. En 26 de septiembre de 2023, tuvo lugar la sesión CJE 07/EXT/2023, en la que este Órgano, actuando en Pleno y por unanimidad de votos de las personas consejeras que asistieron, determinó declarar instalado el Consejo de la Judicatura Estatal a que se refiere el Decreto Número 405, por tanto, de inmediato comenzó a ejercer sus atribuciones, entre éstas, la de administrar al Poder Judicial del Estado; lo que, de igual forma, se publicó en el Periódico Oficial del Estado en 2 de octubre del año próximo pasado.

XI. En sesión PC-CJE 01/EXT/2023, efectuada en 22 de noviembre de 2023, el doctor Juan Rojas García, Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, tomó la protesta de ley a la licenciada Claudia Eloisa Díaz de León González, Consejera designada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por el inciso f) del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número 405, comenzando a ejercer sus atribuciones como integrante del Consejo de la Judicatura Estatal de forma inmediata.

XII. En sesión PC-CJE 03/ORD/2023, celebrada en 7 y 8 de diciembre de 2023, el doctor Juan Rojas García, Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, tomó la protesta de ley al licenciado Francisco Crescencio Rodríguez García, Consejero designado por el Poder Legislativo, en términos de lo previsto por el inciso e) del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número 405, ejerciendo sus atribuciones como integrante del Consejo de la Judicatura Estatal de forma inmediata.

XIII. En 26 de enero de 2024, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia celebró la Sesión PSTJ-03/EXT/2024, a fin de dar cumplimiento a la suspensión provisional concedida en el juicio de amparo 18/2024-VII del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en la que determinó, entre otras cosas, suspender los efectos y consecuencias del acuerdo general tomado en sesión PSTJ-01/EXT/2024 de 5 de enero del año en curso, así como el diverso aclaratorio tomado en sesión PSTJ-02/EXT/2024, de 8 de enero del mismo año, únicamente respecto de Enrique Franco Muñoz, Alfonso Román Quiroz y Rigoberto Alonso Delgado, e integrar a dichos Magistrados al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

XIV. Posteriormente, en Sesión PSTJ-04/EXT/2024, de 31 de enero de 2024, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, con el propósito de dar cumplimiento a la suspensión definitiva concedida en el juicio de amparo 18/2024-VII del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado y en atención a los efectos para los que

se otorgó la misma, llevó a cabo el procedimiento de insaculación a que se refiere el Artículo Noveno Transitorio del Decreto Número 593 y, con base en el diverso 55 A de la Constitución Local, designó, de entre las titulares de las magistraturas, a la doctora Ma. de los Ángeles Viguerías Guzmán, como Consejera del Consejo de la Judicatura Estatal, a quien se separó del ejercicio de la función jurisdiccional durante su encargo como Consejera.

XV. En la Sesión CJE 03/EXT/2024 de 9 y 12 de febrero de 2024, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, tuvo a bien informar lo anterior a este Órgano Colegiado, por lo que se procedió a tomar la protesta de ley a la doctora Ma. de los Ángeles Viguerías Guzmán, como Consejera del Consejo de la Judicatura Estatal, ejerciendo sus atribuciones de manera inmediata.

XVI. Con relación a la calidad de una persona como **deudora alimentaria morosa**, se indicó previamente que el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), a cargo del Sistema Nacional DIF, tiene el propósito de dar difusión a dicha situación a efecto otorgar una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Al respecto, en el Estado de Aguascalientes, el Código Civil vigente, en su Capítulo II, del Título Sexto, del Libro Primero, denominado "*De los Alimentos*", que se integra por los artículos del 323 al 347, prevé, entre otras cosas, lo relativo a la obligación alimentaria, que comprenden los alimentos y, con base en el matrimonio, el parentesco consanguíneo, por afinidad y civil, qué personas tienen el derecho a ellos y quiénes el deber de proporcionarlos.

Asimismo, el Código de Procedimientos Civiles en su Capítulo V, del Título Décimo Primero, denominado "*De los Alimentos*", que comprende de los artículos del 571 al 576, dispone, entre otras cosas, que los juicios que versen sobre el pago o aseguramiento de alimentos se tramitarán conforme a las reglas generales del juicio y a las especiales de ese Capítulo; que, en este tipo de asuntos, se podrá solicitar una pensión alimenticia provisional mientras se resuelve en definitiva, cuyo valor una vez determinado, en caso de que la persona deudora se encuentre sujeta a una relación laboral, se descontará de sus ingresos, lo cual se notificará a la parte patronal por medio de oficio.

En tanto que, de no ser así, o se solicite por la acreedora, se le requerirá por el pago de la primera mensualidad y para que garantice las subsecuentes, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a ello, se procederá a embargar bienes bastantes para cubrirlos.

De igual manera, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, en su artículo 1°, señala que todas las autoridades Estatales y Municipales en el ámbito de sus competencias están obligadas a respetar, proteger, promover y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que habiten o transiten en la Entidad; y que su objetivo es, entre otros, reconocer y garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección, promoción y defensa de sus derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que prevé el artículo 1° de la Constitución General, así como establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política pública en el Estado en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, al igual que las facultades, competencias, concurrencias y bases entre el Estado y sus Municipios, y la actuación del Poder Legislativo y Judicial, y los organismos autónomos.

Asimismo, al igual que la Ley General de la materia, en su artículo 5, precisa que son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

En este sentido, es evidente que la legislación vigente en el Estado no prevé de manera expresa, el momento en que se podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional que inscriba a la persona deudora morosa alimentaria en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Entonces, con la finalidad de integrar la norma, es oportuno atender a las disposiciones vigentes que regulan el procedimiento especial de alimentos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, en concreto aquéllas contenidas en los artículos 571 y 573, en relación con los diversos 226, fracción IV, y 414 del mismo ordenamiento, en los que se señala que, en la resolución en la que se condena al pago de alimentos, ya sean provisionales o definitivos, en caso de que la persona deudora no se encuentre sujeta a una relación laboral, la autoridad jurisdiccional ordenará requerir por el pago inmediato de la primera mensualidad y para que garantice las subsecuentes y, de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes bastantes para cubrirlos, lo que produce los efectos de una interpelación judicial y constituye en mora al obligado.

La misma situación se presenta con la sentencia interlocutoria que determina en cantidad líquida los alimentos vencidos, puesto que en dicha resolución la autoridad jurisdiccional ordenará requerir por el pago

inmediato del monto total y, de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes bastantes para cubrir aquél, lo que produce, de igual manera, los efectos de una interpelación judicial y constituye en mora al obligado respecto a ese adeudo.

Por tanto, la persona deudora alimentaria incurre en mora, es decir, en el retraso del cumplimiento de su obligación alimentaria, en el momento en que es requerida de pago de alimentos y omite realizar el mismo, con lo que adquiere la calidad de morosa y podrá solicitarse, por parte de la persona interesada, su inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Con base en lo expuesto y fundado, a fin de dar cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Decreto publicado en 8 de mayo de 2023, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, así como a los Artículos Tercero y Sexto Transitorios de los Lineamientos para Regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, y con el propósito de lograr la efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, por unanimidad de votos del doctor Juan Rojas García, Consejero Presidente, de la doctora Ma. de los Angeles Viquerías Guzmán, de las maestras Verónica Padilla García y Claudia Eloisa Díaz de León González, Consejeras, así como del licenciado Francisco Crescencio Rodríguez García, Consejero, todos presentes en la Sesión CJE 06/ORD/2024 e integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL:

PRIMERO. Se emiten los **Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes**, al tenor de lo siguiente:

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objetivo regular la implementación y funcionamiento del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en términos de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como de los Lineamientos para Regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. Autoridad Jurisdiccional: Persona titular de algún Juzgado Familiar o Mixto de Primera Instancia del Poder Judicial, que dentro de su competencia conoce de controversias derivadas de obligaciones alimentarias.

II. Juzgados: Juzgados Familiares y Mixtos de Primera Instancia del Poder Judicial que dentro de su competencia conocen de controversias derivadas de obligaciones alimentarias.

III. Layout: Formato en hoja de cálculo proporcionado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a fin de suministrar la información para la primera inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, a que se refieren el artículo 135 Quater de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y punto 9 de los Lineamientos para el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

IV. Ley: Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

V. Lineamientos: Los Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

VI. Lineamientos RNOA: Los Lineamientos para el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias emitidos por Acuerdo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

VII. RNOA: Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

VIII. SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

IX. UIGDH: Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado.

Artículo 3. La Autoridad Jurisdiccional deberá oficiosamente solicitar la inscripción de la deudora o deudoras alimentarias en el RNOA cuando de lo actuado advierta la existencia de alguna resolución, en la cual se condenó al pago de alimentos o se determinó su monto en cantidad líquida, y en la diligencia de ejecución respectiva no se hubiere cubierto de inmediato tal deuda.

Artículo 4. Cuando la Autoridad Jurisdiccional ordene realizar el registro de alguna persona deudora alimentaria morosa en el RNOA o cualquier actualización en el mismo, deberá hacerse del conocimiento a la UIGDH dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal, quien tendrá a su cargo el manejo y suministro de dicha información, en términos de los presentes lineamientos.

Artículo 5. La UIGDH designará a la persona a su cargo que fungirá como enlace institucional, respecto al RNOA, con los Juzgados y que será la responsable de los mecanismos de acceso seguro a dicha plataforma que proporcione el SNDIF, así como de suministrar los datos para la inscripción de las personas deudoras alimentarias morosas y su actualización.

Artículo 6. La Autoridad Jurisdiccional nombrará a una persona responsable que se encargará de remitir al enlace institucional, por medio del Layout, la información para la inscripción de las personas deudoras alimentarias morosas y, a través de los formatos autorizados por la UIGDH, los datos para la actualización del registro.

Toda comunicación relativa al RNOA entre el enlace institucional de la UIGDH y los responsables que sean designados por los Juzgados, se hará por medio de correo electrónico oficial.

Artículo 7. La UIGDH, para el adecuado control en la recepción de la información vía correo electrónico oficial, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Informar a cada Autoridad Jurisdiccional, a través de oficio, el nombre y cargo del enlace institucional, así como la dirección de correo electrónico oficial mediante la cual se recibirá la información para la inscripción y actualización de datos en el RNOA.

II. Generar un listado con los nombres, cargos y direcciones de correos electrónicos oficiales de las personas responsables designadas por cada Autoridad Jurisdiccional.

Artículo 8. Cualquier cambio en la persona designada como enlace institucional de la UIGDH o responsable por cada uno de los Juzgados para remitir la información del RNOA, se deberá notificar de inmediato, por oficio, a dicha Unidad o a los órganos jurisdiccionales, según sea el caso.

Artículo 9. El enlace institucional de la UIGDH deberá suministrar al RNOA durante los primeros cinco días hábiles de cada mes y a través del Layout que remitan los responsables adscritos a los Juzgados, la información para la inscripción de las personas deudoras alimentarias morosas.

En el mismo plazo, realizará el cambio de estatus a “*persona deudora morosa*” en aquellos registros previos, respecto de los cuales los responsables informen, por medio del formato autorizado, que nuevamente la persona obligada se constituyó en mora.

Artículo 10. El enlace institucional de la UIGDH deberá actualizar de manera inmediata en el RNOA el cambio de estatus de la persona deudora alimentaria morosa a “*no morosa*”, una vez que los responsables adscritos a los Juzgados hagan de su conocimiento dicha situación a través del formato autorizado, en día hábil y en un horario de las ocho a las quince horas; de lo contrario, la modificación se hará al día siguiente hábil.

La misma disposición se observará, cuando los responsables informen, mediante el formato autorizado, el cambio o cancelación de algún dato en el RNOA con motivo de error en el registro o de su actualización.

Artículo 11. Los responsables adscritos a los Juzgados deberán remitir a través del Layout, dentro de los cuatro primeros días hábiles de cada mes, la información para la inscripción de las personas deudoras alimentarias morosas en el RNOA, cuando la Autoridad Jurisdiccional, conforme a la legislación vigente en el Estado, así lo haya ordenado.

En igual plazo, pero en el formato autorizado por la UIGDH, informará el cambio de estatus en aquellos registros previos en que la persona deudora alimentaria nuevamente se constituyó en mora.

Artículo 12. La modificación del estatus de la persona deudora alimentaria morosa a “*no morosa*”, o de algún dato o la cancelación de la inscripción, con motivo de error en el registro o su actualización, se informará al enlace institucional de manera inmediata por medio de los formatos autorizados por la UIGDH, en día hábil y en un horario de las ocho a las quince horas, a efecto de que en esa fecha se realice el cambio.

De lo contrario, es decir, de notificarse la modificación después de las quince horas, el cambio se realizará al día siguiente hábil.

Artículo 13. En caso de que la Autoridad Jurisdiccional ordene la inscripción de la persona deudora alimentaria morosa en el RNOA y antes de que se remita el Layout al enlace institucional de la UIGDH, aquella

realiza el pago del monto adeudado, no se eliminarán sus datos del formato, sino que se asentará su estatus como "no morosa".

Artículo 14. Los casos no previstos en los Lineamientos se resolverán por la UIGDH, con base en las disposiciones de la Ley y de los Lineamientos RNOA.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dentro de los tres días siguientes a la entrada en vigor de los Lineamientos, la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial informará por oficio a las personas titulares de los Juzgados Familiares y Mixtos de Primera Instancia, el nombre, cargo y correo electrónico del enlace institucional, los datos que deberá contener el correo electrónico oficial a través del cual se remitirá el Layout o alguno de los formatos autorizados y proporcionará dichos documentos en versión electrónica, junto con las instrucciones para su llenado.

En igual plazo, cada uno de los órganos jurisdiccionales referidos comunicarán a la Unidad, el nombre, cargo y correo electrónico oficial de la persona responsable que se encargará de remitir los datos para la inscripción y su actualización en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en el sitio oficial de internet del Poder Judicial Estado y en los Estrados del Consejo de la Judicatura Estatal por ser de interés público.

Dr. Juan Rojas García.
Consejero Presidente.

Dra. Ma. de los Ángeles Viguerras Guzmán.
Consejera.

Mtra. Verónica Padilla García.
Consejera.

Mtra. Claudia Eloisa Díaz de León González.
Consejera.

Lic. Francisco Crescencio Rodríguez García.
Consejero.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL, emitido por el doctor Juan Rojas García, Consejero Presidente, la doctora Ma. de los Ángeles Viguerras Guzmán, la maestra Verónica Padilla García y la maestra Claudia Eloisa Díaz de León González, Consejeras, y el licenciado Francisco Crescencio Rodríguez García, Consejero, en Sesión CJE 06/ORD/2024 celebrada en 12 de junio de 2024, a fin de modificar aquél que se tomó en la diversa Sesión CJE 03/EXT/2024 de 9 y 12 de febrero de 2024, para llevar a cabo la conclusión del procedimiento de entrega-recepción de la otrora Sala Administrativa del Poder Judicial al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto Número 405, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 8 de agosto de 2023.

CONSIDERANDOS:

I. El artículo 116, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, por un lado, que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones Locales, las cuales, junto con sus leyes orgánicas, dispondrán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a esos Poderes; y, por el otro, que dichas Constituciones deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones, con la finalidad de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal con los particulares, así como las que deriven de las faltas administrativas de los servidores públicos locales, con excepción de aquéllos que sirven a los Poderes Judiciales Estatales.

II. En 8 de agosto de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 405, expedido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a través del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para quedar como en su texto se indica y cuya vigencia inició al día siguiente, momento en el que se derogaron todas las disposiciones que se opusieran al mismo.

III. De acuerdo con los artículos 50 A, párrafos primero, segundo y cuarto, y 82, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional, integrado por cinco magistraturas, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer, conforme a la ley, su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones, con competencia para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal con los particulares, así como las que deriven de las faltas administrativas de los servidores públicos locales, a excepción del personal del Poder Judicial del Estado.

Por tanto, en términos de los Artículos Segundo, párrafo segundo, y Décimo Cuarto Transitorios del Decreto Número 405, la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado deberá transferir los procedimientos, expedientes y documentos que, en el ámbito de su competencia, tenga bajo su atención o resguardo, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de que inicie su funcionamiento, momento en el cual dejará de operar aquella.

IV. De conformidad con los párrafos primero, segundo y séptimo del artículo 51 de la Constitución Local, el Poder Judicial del Estado es el encargado de impartir justicia, de manera pronta, expedita, completa, imparcial y gratuita; el cual se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los juzgados y en el Consejo de la Judicatura, que estará a cargo de su administración en los términos que, conforme a las bases que señala el texto constitucional, establezcan las leyes.

Mientras que, los párrafos primero, tercero y séptimo, del numeral 55 A del mismo ordenamiento y Séptimo Transitorio, último párrafo, del Decreto Número 405, disponen que el Consejo de la Judicatura Estatal, que se integrará por cinco Consejerías, funcionará en Pleno o en comisiones y contará con la facultad para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, las cuales llevará a cabo de inmediato, una vez que quede instalado en términos del aludido Decreto.

V. En 25 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria 09/PLENOS/2023 del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en la que, entre otras cosas, por unanimidad de votos de los Magistrados y Magistradas presentes, se acordó declarar instalado el Órgano Jurisdiccional con la misma denominación a que se refiere el Decreto número 405, designar a la Consejera del Consejo de la Judicatura Estatal de entre las Magistraturas que lo integran y determinar, para nombrar a la diversa Consejera, que la Jueza Verónica Padilla García, es la decana de entre aquéllas del Poder Judicial, lo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en 2 de octubre de ese año.

VI. En 26 de septiembre de 2023, tuvo lugar la sesión CJE 07/EXT/2023, en la que este Órgano, actuando en Pleno y por unanimidad de votos de las personas consejeras que asistieron, determinó declarar instalado el Consejo de la Judicatura Estatal a que se refiere el Decreto número 405, por tanto, de inmediato comenzó a ejercer sus atribuciones, entre éstas, la de administrar al Poder Judicial del Estado; lo que, de igual forma, se publicó en el Periódico Oficial del Estado en 2 de octubre del año próximo pasado.

VII. En sesión PC-CJE 01/EXT/2023, efectuada en 22 de noviembre de 2023, el doctor Juan Rojas García, Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, tomó la protesta de ley a la licenciada Claudia Eloisa Díaz de León González, Consejera designada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por el inciso f) del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número 405, comenzando a ejercer sus atribuciones como integrante del Consejo de la Judicatura Estatal de forma inmediata.

VIII. En sesión PC-CJE 03/ORD/2023, celebrada en 7 y 8 de diciembre de 2023, el doctor Juan Rojas García, Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, tomó la protesta de ley al licenciado Francisco Crescencio Rodríguez García, Consejero designado por el Poder Legislativo, en términos de lo previsto por el inciso e) del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número 405, ejerciendo sus atribuciones como integrante del Consejo de la Judicatura Estatal de forma inmediata.

IX. En 26 de enero de 2024, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia celebró la Sesión PSTJ-03/EXT/2024, a fin de dar cumplimiento a la suspensión provisional concedida en el juicio de amparo 18/2024-VII del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en la que determinó, entre otras cosas, suspender los efectos y consecuencias del acuerdo general tomado en sesión PSTJ-01/EXT/2024 de 5 de enero del año en curso, así como el diverso aclaratorio tomado en sesión PSTJ-02/EXT/2024, de 8 de enero del mismo

año, únicamente respecto de Enrique Franco Muñoz, Alfonso Román Quiroz y Rigoberto Alonso Delgado, e **integrar a dichos Magistrados al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.**

X. Luego, en Sesión PSTJ-04/EXT/2024, de 31 de enero de 2024, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, con el propósito de dar cumplimiento a la suspensión definitiva concedida en el juicio de amparo 18/2024-VII del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado y en atención a los efectos para los que se otorgó la misma, llevó a cabo el procedimiento de insaculación a que se refiere el Artículo Noveno Transitorio del Decreto Número 593 y, con base en el diverso 55 A de la Constitución Local, designó, de entre las titulares de las magistraturas, a la doctora Ma. de los Ángeles Viguierías Guzmán, como Consejera del Consejo de la Judicatura Estatal, quien se separó del ejercicio de la función jurisdiccional durante su encargo como Consejera.

XI. En la Sesión CJE 03/EXT/2024 celebrada en 9 y 12 de febrero de 2024, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, tuvo a bien informar lo anterior a este Órgano Colegiado, por lo que se procedió a tomar la protesta de ley a la doctora Ma. de los Ángeles Viguierías Guzmán, como Consejera del Consejo de la Judicatura Estatal, ejerciendo sus atribuciones de manera inmediata.

XII. Por cuanto al Tribunal de Justicia Administrativa, en 2 de octubre de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los Decretos Números 439, 440, 441, 442 y 443, de 21 de septiembre del mismo año, expedidos por el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Aguascalientes, a través de los cuales se otorgaron a Marcos Javier Tachiquín Ruvalcaba, a Norma Angélica Morquecho Damasco, a David Ángeles Castañeda, a María Guadalupe Gallegos León y a Jaime Gerardo Beltrán Martínez, el cargo de Magistrados y de Magistradas de dicho Tribunal, para ejercerlo con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye por una temporalidad de 3 años, a partir del 21 de septiembre del mismo año.

XIII. En 10 de noviembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acta de Instalación Formal del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, celebrada en 7 de ese mes y año, sesión en la que, entre otras cosas, se acordó **declarar formalmente instalado el Pleno de dicho Tribunal** a las 9:30 horas de ese día; **designar al Magistrado Jaime Gerardo Beltrán Martínez como Presidente del Pleno de ese Tribunal;** y, **que el inicio del funcionamiento material y jurisdiccional de tal Órgano será el 8 de enero de 2024,** según se declare de manera formal, mediante sesión celebrada por el Pleno del Tribunal, además de ser debidamente publicitada en términos de ley.

XIV. Con motivo de lo anterior, en 15 de noviembre de 2023, el Consejo de la Judicatura Estatal en Pleno celebró la Sesión PC-CJE 02/ORD/2023, en la que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Noveno Transitorios del Decreto Número 405, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 8 de agosto de 2023, acordó, entre otras cosas, instruir a la Oficialía de Partes del Poder Judicial, por conducto de su titular, para que, de inmediato dejara de recibir la documentación de cualquier clase, dirigida a la Sala Administrativa; lo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en 20 de noviembre de 2023.

XV. En 21 de noviembre de 2023, en la Sala de Juntas de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, tuvo lugar la reunión en la que estuvieron presentes el doctor Juan Rojas García, Presidente del citado Tribunal y Consejo, los maestros Enrique Franco Muñoz, Presidente de la Sala Administrativa, Rigoberto Alonso Delgado y Alfonso Román Quiroz, integrantes de dicha Sala, así como los Magistrados Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, Marcos Javier Tachiquín Ruvalcaba, David Ángeles Castañeda, Norma Angélica Morquecho Damasco y María Guadalupe Gallegos León, quienes conforman ese Tribunal, en la que, de manera verbal, se solicitó al Consejo de la Judicatura Estatal se reconsiderara el Acuerdo a que se refiere el considerando anterior, en razón de la imposibilidad material para administrar justicia por lo reciente de la instalación formal del Órgano Jurisdiccional en materia administrativa.

Luego, en 22 de noviembre de 2023, se recibió en el Consejo de la Judicatura Estatal escrito suscrito por los Magistrados Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, Marcos Javier Tachiquín Ruvalcaba y David Ángeles Castañeda, integrantes del mismo, quienes reiteraron la solicitud verbal realizada en el día inmediato anterior.

XVI. Así, en esa misma fecha, el Consejo de la Judicatura Estatal en Pleno celebró la Sesión PC-CJE 01/EXT/2023, a fin de **modificar el punto TERCERO del Acuerdo General** que se tomó para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Noveno Transitorios del Decreto Número 405, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 8 de agosto de 2023, por lo que se instruyó a la Oficialía de Partes del Poder Judicial, por conducto de su titular, para que, de inmediato,

reanudara la recepción de la documentación de cualquier clase, dirigida a la Sala Administrativa, a efecto de que le fuera remitida ésta y se proveyera lo que en derecho correspondiera; lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado en 27 de noviembre de 2023.

XVII. Ahora bien, en 1 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 552, por el cual la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En sus artículos 21, 22, fracción I, y 47 dicha Legislación Orgánica, establece que el Tribunal será representado ante toda clase de autoridades por su Presidente y contará con un Órgano Interno de Control, con autonomía técnica y de gestión, que tendrá su cargo promover, evaluar y fortalecer su buen funcionamiento.

XVIII. Asimismo, en 27 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 593, por el cual la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, en cuyos Artículos Primero y Segundo Transitorios, por un lado, se abrogó la Legislación Orgánica promulgada en 15 de agosto de 1993 y, por el otro, se determinó la entrada en vigor de la nueva normatividad al día siguiente.

En sus numerales 70 y 72, fracciones II y III, la citada Legislación Orgánica, prevé que el Consejo de la Judicatura Estatal funcionará en Pleno, con la facultad, entre otras, de expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones de administración, y en las comisiones necesarias para ese efecto, designando a los consejeros que las integrarán.

XIX. En 8 de enero de 2024, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, entre otros, los acuerdos AC-TJA/PL/01/EXT/2024.01, AC-TJA/PL/01/EXT/2024.02 y AC-TJA/PL/01/EXT/2024.04 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, por medio de los cuales, respectivamente, se ratificó la designación del licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez, como Magistrado Presidente, se declaró instalado dicho Tribunal y se designó como domicilio oficial y sede el ubicado en avenida Independencia número 1861, interior 21, colonia Galerías de esta Ciudad.

XX. En 22 de enero de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes del Poder Judicial el oficio número 0036/2024, de esa misma fecha, suscrito por el Magistrado Enrique Franco Muñoz, Presidente de la Sala Administrativa, a través del cual, por acuerdo del Pleno de esa Sala y en atención a que el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa manifestó en acta parcial de entrega-recepción levantada ante la Contraloría Interna de esta Institución que no recibiría las promociones presentadas y recibidas por la propia Oficialía de Partes del tres al doce de enero de dos mil veinticuatro, pues en dicho periodo se encontraban suspendidos en funciones jurisdiccionales y por ende los términos de las partes en los juicios relativos, adjuntó toda la correspondencia relativa a ese periodo, así como relación anexa a la misma, para el trámite correspondiente y la puntual cancelación de los folios respectivos.

XXI. Posteriormente, en 25 de enero 2024, se recibió el oficio número 0040/2024, de 24 del mismo mes y año, suscrito por el magistrado Enrique Franco Muñoz, Presidente de la Sala Administrativa del Poder Judicial, mediante el cual comunicó que en, Sesión Privada del Pleno de dicha Sala, llevada a cabo en 22 de enero de ese año, rindió informe a ese Órgano Colegiado respecto del acto de entrega-recepción de los procedimientos, expedientes y demás documentación en resguardo del mismo, precisando que, en relación a las promociones presentadas en Oficialía de Partes, del 8 al 12 de enero de 2024, se acordó regresar éstas a esa área administrativa, con motivo de la manifestación realizada por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en las actas parciales de entrega-recepción; para lo cual remitió copia cotejada del acta de la citada sesión.

XXII. En 6 de febrero de 2024, se recibió el oficio número OIC 041/2024, de esa misma fecha, suscrito por la contadora pública Ana Lourdes Macías Bejarano, encargada de despacho de la Contraloría Interna del Poder Judicial, a través del cual, da cuenta con la *Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Actas Parciales que integran el Acta General de Entrega-Recepción de los Procedimientos, Expedientes y Documentación que tiene bajo su atención y resguardo la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes*, señalando que el Acta General aún no se cierra, con motivo de las manifestaciones realizadas por el Magistrado Presidente del Tribunal Administrativo.

Así, del contenido de la *Primera Acta Parcial*, se desprende, en lo que aquí interesa que, en uso de la voz el Magistrado Jaime Gerardo Beltrán Martínez Manifestó:

“(…) ahora bien, se tiene el conocimiento que en Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes continuó recibiendo documentación dirigida a la ya extinta sala administrativa el día 8 de enero del 2024 y posterior a esta fecha contraviniendo en todo momento el acuerdo emitido por este tribunal de justicia administrativa mediante el cual se dejaron a salvo los derechos de los justiciables así como se suspendieron plazos y términos por un periodo de 10 días hábiles por lo que se solicita al poder judicial del estado de Aguascalientes toda vez que dichos documentos no pueden formar parte de la transferencia señalada en la multicitada reforma constitucional por la suspensión también ya mencionada con anterioridad. Es decir, deberá ser el Consejo de la Judicatura o el órgano correspondiente quien determinará lo que ocurra con dicha documentación ya que en base al artículo 8 constitucional así como en el multicitado acuerdo emitido por este Tribunal que se debió de haber suspendido de manera inmediata la recepción de dichos documentos solicitando también a la contraloría del poder judicial actúe en consecuencia, y emita la sanción correspondiente al servidor o servidores públicos responsables de dicha omisión.”

XXIII. En la Sesión CJE 03/EXT/2024, a que se refiere el **considerando XII** de este Acuerdo el Consejo de la Judicatura Estatal, ante la negativa del Magistrado Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, de recibir la documentación que se dirigió a la Sala Administrativa y se presentó en la Oficialía de Partes de esta Institución del 8 al 12 de enero de 2024, ordenó remitir a cada una de las personas promoventes, en caso de que se conociera su domicilio, los escritos que suscribieron, junto con los anexos que adjuntaron a los mismos y, en el supuesto de que se ignorara su ubicación, se publicara en el Periódico Oficial del Estado el folio respectivo, indicando que el documento al que corresponde estará a su disposición en la Secretaría del Consejo de la Judicatura Estatal para su recepción, previa razón y firma.

XXIV. En 15 y 16 de mayo de 2024, tuvo lugar la Sesión CJE 05/ORD/2024, en la que este Órgano Administrativo, actuando en Pleno y por unanimidad de votos, con base en la solicitud que formuló Roberto Jonatan Álvarez Manjarres, ordenó entregar a dicha persona el escrito inicial de demanda promovido por ella misma e identificado con el consecutivo 0095/2024 de la otrora Sala Administrativa, con folio 9119359, presentado en Oficialía de Partes de esta Institución en 9 de enero del año en curso, junto con sus anexos; documentación que recibió en 17 de este mes y año.

XXV. Finalmente, en 28 de mayo de 2024 y con la finalidad de observar el mandato constitucional de una justicia pronta, completa e imparcial respecto a la documentación que se dirigió a la Sala Administrativa y que se presentó en la Oficialía de Partes de esta Institución del 8 al 12 de enero de 2024, se celebró una reunión de trabajo por parte del doctor Juan Rojas García, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado con licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, en la que, para llevar a cabo la conclusión del procedimiento de entrega-recepción de la otrora Sala Administrativa del Poder Judicial al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto Número 405, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 8 de agosto de 2023, se propuso someter al Consejo de la Judicatura Estatal la remisión de las citadas promociones y demandas al citado Tribunal de Justicia Administrativa para su trámite correspondiente.

En este sentido, con base en lo expuesto y fundado, a fin de llevar a cabo la conclusión del procedimiento de entrega-recepción de la otrora Sala Administrativa del Poder Judicial al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto Número 405, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 8 de agosto de 2023, es decir, agotar el tema administrativo relativo a la entrega de las promociones y demandas dirigidas a la Sala Administrativa que se presentaron en la Oficialía de Partes del 8 al 12 de enero de 2024, con excepción del escrito inicial identificado con el consecutivo 0095/2024 de la otrora Sala Administrativa y con folio 9119359, de 9 de enero de 2024; por unanimidad de votos del doctor Juan Rojas García, Consejero Presidente, de la doctora Ma. de los Ángeles Viguierías Guzmán, de la maestra Verónica Padilla García y de la maestra Claudia Eloisa Díaz de León González, Consejeras, y del licenciado Francisco Crescencio Rodríguez García, Consejero, presentes en la Sesión CJE 06/ORD/2024 e integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo tomado en Sesión CJE 03/EXT/2024 celebrada en 9 y 12 de febrero de 2024, por este Consejo de la Judicatura Estatal, para **revocar únicamente el punto PRIMERO del mismo**, en el cual, ante la negativa del Magistrado Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, de recibir la documentación que se dirigió a la Sala Administrativa y se presentó en la Oficialía de Partes de esta Institución del 8 al 12 de enero de 2024, ordenó remitir a cada una de las personas promoventes, en caso de que se conociera su domicilio, los

escritos que suscribieron, junto con los anexos que adjuntaron a los mismos y, en el supuesto de que se ignorara su ubicación, se publicara en el Periódico Oficial del Estado el folio respectivo, indicando que el documento al que corresponde estará a su disposición en la Secretaría del Consejo de la Judicatura Estatal para su recepción, previa razón y firma; **dejando subsistente dicho Acuerdo en todos sus demás puntos.**

SEGUNDO. Remítase al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, por conducto de su Presidencia, la documentación que se dirigió a la Sala Administrativa y se presentó en la Oficialía de Partes de esta Institución del 8 al 12 de enero de 2024, debiendo informarse a la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado su recepción a fin de que resguarde el acuse de recibo correspondiente; con excepción del escrito inicial identificado con el consecutivo 0095/2024 de la otrora Sala Administrativa y con folio 9119359, de 9 de enero de 2024, respecto del cual, únicamente se hará entrega de la copia certificada del acuse correspondiente.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno el presente Acuerdo a efecto de que no se lleve a cabo la publicación ordenada en el punto PRIMERO del diverso que se emitió en Sesión CJE 03/EXT/2024 celebrada en 9 y 12 de febrero de 2024, por este Órgano Administrativo.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en el sitio oficial de internet del Poder Judicial Estado y en los Estrados del Consejo de la Judicatura Estatal por ser de interés público.

Dr. Juan Rojas García.
Consejero Presidente.

Dra. Ma. de los Ángeles Viguerías Guzmán.
Consejera.

Mtra. Verónica Padilla García.
Consejera.

Mtra. Claudia Eloisa Díaz de León González
Consejera

Lic. Francisco Crescencio Rodríguez García
Consejero

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO	
PODER LEGISLATIVO	
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	Pág.
Decreto Número 741.- Se adiciona y reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.	2
Decreto Número 749.- Se comunica que, debido a la organización interna del Grupo Parlamentario, se realizan cambios y sustituciones en la integración de las comisiones ordinarias aprobadas por el Pleno Legislativo.	3
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Acuerdo por el que se declara como día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes adicional a los previstos en el artículo 10 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, el día 28 de junio de 2024.	4
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:	
Aviso a la Población en General por el que se da a conocer la fecha límite de recepción de documentos para trámite de publicación, para efectos de la Edición Ordinaria No. 27 del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de fecha lunes 1° de julio de 2024.	5
Índice General de Publicaciones del mes de mayo de 2024.	6
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:	
Lineamientos Internos para la Implementación de la Formación con la Participación de Escuelas Normales Federales en el Estado y el Centro de Actualización del Magisterio de Aguascalientes (CAM), con transferencia de recursos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica 2024, PRODEP, en lo sucesivo "El Programa", que establecen el Instituto de Educación de Aguascalientes a través de la Dirección de Carrera del Magisterio del Instituto de Educación de Aguascalientes.	15
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Convocatoria Pública Estatal No. CPE-010-2024.	23
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Convenio de Apoyo para la Prestación de Servicios Hospitalarios, que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, con la participación del Centenario Hospital Miguel Hidalgo, y por la otra parte la Asociación de Militares Retirados, Radicados en el Estado de Aguascalientes, A.C.	25
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:	
Convocatoria: 012, relativa a la Licitación Pública Estatal Número UAA-LOPEA-013-2024.	28
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES:	
Código de Conducta de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.	31
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Acta de Municipalización del Conjunto Condominal "CAPITTALA" - Lateral de Av. Siglo XXI.	39
Acta de Municipalización del Fraccionamiento "Lomas de Bellavista" Etapa 7.	42
Acta de Municipalización del Fraccionamiento "Lomas de Bellavista" Etapa 8.	45
Acta de Municipalización del Condominio "CEIBA" Etapa Única (vialidades internas y públicas).	48
Acta de Municipalización del Fracc. "Misión de Juan Pablo II" Etapa Única.	51
Acuerdo por el que se emite el Manual de Remuneraciones del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes.	53

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO:	Pág.
Convocatoria Estatal 006-FAISMUN-24 y Convocatoria Estatal 007-FRESAR-24, relativas a las Licitaciones Públicas Estatales Números 006-FAISMUN-EL-LL-LPE-004/24 y 007-FRESAR-EL-LL-LPE-029/24.....	58
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:	
Convocatoria Pública Estatal 005-2024, relativa a la Licitación Pública Estatal Número FISMDF-LPE-003-2024.	63
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Disposición de carácter general para la aplicación de un subsidio en la "Liquidación que comprende cinco años anteriores del impuesto a la propiedad raíz a la fecha de su descubrimiento de las construcciones, reconstrucciones o ampliaciones no manifestadas".....	68
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Acuerdo CC/CEHD/72/2024 del Honorable Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, por el que se acuerda la reforma al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.....	71
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Informe de Avance de Gestión Financiera de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.	72
PODER JUDICIAL	
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO:	
Se dan a conocer los números de teléfonos y correos electrónicos institucionales de los Notificadores y/o Ministros Ejecutores, adscritos a los Juzgados de Control y de Juicio Oral Penal, de Ejecución y de Justicia para Adolescentes, así como los correos electrónicos de Atención al Público del Poder Judicial del Estado.....	101
Acuerdo del Consejo de la Judicatura Estatal, por el que se subsana la omisión de la Lista de Corredores Públicos para desempeñar el cargo como Valuadores, así como de Peritos Terceros en Discordia y en Rebelía de las Partes del Poder Judicial correspondiente al año 2024; y, se concede a los peritos y a las peritas registradas en Lista del año 2023 y que manifestaron su deseo de continuar en dicho padrón, pero no exhibieron documentación idónea conforme a la legislación vigente a fin de acreditar su calidad, el plazo de 3 días, para hacerlo, en beneficio de la administración de justicia pronta, completa e imparcial.....	103
Acuerdo General del Consejo de la Judicatura Estatal a fin de emitir los Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA) en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.....	107
Acuerdo del Consejo de la Judicatura Estatal para llevar a cabo la conclusión del procedimiento de entrega-recepción de la otrora Sala Administrativa del Poder Judicial al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto Número 405, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 8 de agosto de 2023.	113

CONDICIONES:

"Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.